

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 58

Octubre 11 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

Vicepresidentas

Dip. Edith Marisol Mercado Torres
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	7
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	13
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	15
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	17
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	19
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	22

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO Y SUS VARIEDADES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	25
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL Y DESARROLLO URBANO.	36
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII DEL ARTÍCULO 10 Y IX DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO Y APOYO SOCIAL. **40**
- DICTAMEN Y DECRETOS DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN XLVIII DE LA FRACCIÓN 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO, SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNOS DE COALICIÓN, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 FRACCIÓN XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO. **45**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA DE LA LIBERTAD EN EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. **53**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE COMBATIR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL GENERADA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **88**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.42 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR DEL RECONOCIMIENTO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS TRANS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA, LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO MORENA. **99**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **109**
- SOLICITUD DE FIJACIÓN Y SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y ECATEPEC DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO. **140**

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **210**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADICIONANDO UN CAPÍTULO SOBRE SALUD DIGITAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **215**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSMISIONES Y PUBLICACIONES DE SUS SESIONES DE CABILDO EN PLATAFORMAS Y REDES SOCIALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **226**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **233**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”; TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **241**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUICIDIO FEMINICIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **258**
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REALICEN MESAS DE TRABAJO Y UN FORO NACIONAL EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LAS QUE PARTICIPEN ALCALDES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ESPECIALICEN EN TEMAS DE GÉNERO Y MIEMBROS DE LA ACADEMIA A FIN DE ANALIZAR Y LLEGAR A ACUERDOS PARA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LOGRAR ACUERDOS PARA DAR SOLUCIÓN A ESTE GRAVE PROBLEMA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **265**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE, LLEVEN A CABO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA UN BUEN DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	268
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO SOBRE LAS COMPARECENCIAS DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO QUE ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, RINDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.	271
PRONUNCIAMIENTO. “SEPTIEMBRE, MES DORADO DE CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	274
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	276
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE LOS MUNICIPIOS AMATEPEC Y MALINALCO, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL).	277
COMUNICADO EN RELACIÓN A SALIDA AL EXTRANJERO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.	278

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y Desarrollo Urbano.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Acuerdo son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como por el Grupo Parlamentario del Partido morena y por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal e Igualdad de Género.

Para hablar sobre el Dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas Paola Jiménez Hernández y Lourdes Jezabel Delgado Flores.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1° de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo y Apoyo Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para

su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático.

Para hablar en contra del Dictamen, hace uso de la palabra el diputado Isaac Martín Montoya Márquez.

Para hablar a favor del Dictamen, hace uso de la palabra, el diputado Omar Ortega Álvarez.

Para hablar en contra del Dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Faustino de la Cruz Pérez, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Daniel Andrés Sibaja González.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto de reformas al Código Electoral, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos.

En su discusión en lo particular, el diputado Daniel Andrés Sibaja González propone reserva que se elimine el artículo 390 fracciones XVIII y XIX.

Sin que motive debate la propuesta de modificación, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del Decreto es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia señala que se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto por que se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los Artículos 61 Fracción LI y 77 Fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de supervisión y asistencia de la Libertad en ejecución penal del Estado de México, presentada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de combatir la problemática social generada por el delito de robo cometido en el transporte público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, en favor del reconocimiento

de las infancias y adolescencias trans en el Estado de México, presentada por la propia diputada, el Diputado Max Agustín Correa Hernández, el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, la Diputada Beatriz García Villegas, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Camilo Murillo Zavala, el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, Anais Miriam Burgos Hernández y el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, Integrantes del Partido morena.

Para hablar sobre la Iniciativa hacen uso de la palabra las diputadas Paola Jiménez Hernández, Ma. Trinidad Franco Arpero, Beatriz García Villegas, Paola Jiménez Hernández y Juana Bonilla Jaime.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Solicitud de fijación y solución del diferendo limítrofe entre los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción III del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, adicionando un capítulo sobre Salud Digital, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de transmisiones y publicaciones de sus sesiones de cabildo en plataformas y redes sociales, presentada por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos contra la intimidad personal, presentada por la propia diputada, diputado Omar Ortega Álvarez y diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VIII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción v, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del Libro Segundo “Del Equilibrio Ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sostenible”; también se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del libro cuarto “de la prevención y gestión integral de residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, en materia de suicidio feminicida, presentada por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen mesas de trabajo y un foro nacional en coordinación con la comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en las que participen alcaldes de los 125 municipios del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil que se especialicen en temas de género y miembros de la academia a fin de analizar y llegar a acuerdos para establecer una Estrategia Integral para la Atención de la Violencia contra la Mujer en el Estado de México y lograr acuerdos para dar solución a este grave problema, presentado por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra, la diputada Karina Labastida Sotelo.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género y Comisión de Seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Viridiana fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la dirección de obras públicas o la unidad administrativa equivalente, lleven a cabo trabajos de mantenimiento y reparación de las unidades deportivas municipales para un buen desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, presentado por la propia diputada, diputado Omar Ortega Álvarez y diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre las Comparecencias del Análisis del Quinto Informe de Gobierno que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rinde el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento “Septiembre, Mes Dorado de Concientización del Cáncer Infantil”, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Martha Amalia Moya Bastón solicita adherirse al pronunciamiento. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la directiva para fungir durante el segundo mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año del Ejercicio Constitucional “LXI” Legislatura.

Concluido el cómputo de los votos, la Presidencia declara que son electos como Vicepresidentas, las diputadas Edith Marisol Mercado Torres y María de los Ángeles Dávila Vargas; y como Secretarias, las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Ma. Trinidad Franco Arpero y Juana Bonilla Jaime.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Amatepec y Malinalco.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Jueves 29 de septiembre al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, reunión a petición del Presidente de la comisión para discutir la propuesta del diputado Daniel Andrés Sibaja, en una reunión de la Comisión Especial del Seguimiento del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México.

Viernes 30 de septiembre, 11:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, reunión de trabajo de Procuración y Administración de Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Licenciado José Luis Cervantes Martínez, iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se adicionan los artículos 199 Bis y 199 Ter al Código Penal del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita para el lunes tres de octubre a las nueve treinta horas del año en curso.

Diputadas Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

Silvia Barberena Maldonado

Claudia Desiree Morales Maldonado

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con nueve minutos del día tres de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico. En el marco del análisis del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en el Recinto al Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa, para dar su exposición. En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Azucena Cisneros Coss, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa.

Hacen uso de la palabra, los diputados Maurilio Hernández González, Daniel Andrés Sibaja González, Omar Ortega Álvarez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Ma. Trinidad Franco Arpero.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Paola Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Valentín González Bautista, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa.

La Presidencia agradece la presencia del Secretario General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa y solicita a la comisión le acompañe en su salida y declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida al Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigrifd Martínez-Celis Wogau.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra al Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Martínez-Celis Wogau, para dar su exposición. En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Alonso Adrián Juárez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario de Seguridad, Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Alonso Adrián Juárez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Braulio Antonio Álvarez Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Lourdes Jezabel Delgado Flores, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario de Seguridad, Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

La Presidencia agradece la presencia del Secretario de Seguridad, Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau y solicita a la comisión le acompañe en su salida.

La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes cuatro del mes y año en curso a las nueve horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Viridiana Fuentes Cruz

Silvia Barberena Maldonado

Claudia Desiree Morales Robledo

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con doce minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico. En el marco del análisis del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitio en el Recinto al Maestro Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Maestro Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Maestro Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Mario Santana Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y María del Carmen de la Rosa Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Evelin Osornio Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.

La Presidencia agradece la presencia del Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas y solicita a la comisión le acompañe en su salida y declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida al Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra al Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado Sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; Claudia Desiree Morales Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Gerardo Lamas Pombo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Jaime Cervantes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Anais Miriam Burgos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para dar su exposición.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Claudia Desiree Morales Robledo; del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Gerardo Lamas Pombo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Guillermo Zamacona Urquiza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Luz Ma. Hernández Bermúdez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para dar su exposición.

La Presidencia agradece la presencia del Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para dar su exposición y solicita a la comisión le acompañe en su salida.

La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con doce minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles cinco del mes y año en curso a las nueve horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Viridiana Fuentes Cruz

Silvia Barberena Maldonado

Claudia Desiree Morales Robledo

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con diez minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico. En el marco del análisis del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitio en el Recinto al Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Martha Amalia Moya Bastón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Alfredo Quiroz Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Faustino de la Cruz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Claudia Desiree Morales Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Martha Amalia Moya Bastón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Gretel González, y Rosa María Zetina González.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Francisco Javier Fernández Clamont.

La Presidencia agradece la presencia del Maestro Francisco Javier Fernández Clamont y solicita a la comisión le acompañe en su salida, en tanto cumple la comisión su cometido, se declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida a la Maestra Leticia Mejía García, Secretaria del Campo.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta a la Maestra Leticia Mejía García, Secretaria del Campo, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra la Maestra Leticia Mejía García, Secretaria del Campo, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; María de los Ángeles Dávila Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Myriam Cárdenas Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Emiliano Aguirre Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra la Maestra Leticia Mejía García, Secretaria del Campo, para dar su exposición.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; Claudia Desiree Morales Robledo; del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; María de los Ángeles Dávila Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Ana Karen Guadarrama Santa María, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, para dar su exposición.

La Presidencia agradece la presencia de la Maestra Leticia Mejía García, Secretaria del Campo, y solicita a la comisión le acompañe en su salida, en tanto cumple la comisión con su encargo, se declara un receso.

La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día jueves seis del mes y año en curso a las nueve horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Ma. Trinidad Franco Arpero

Viridiana Fuentes Cruz

Juana Bonilla Jaime

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con nueve minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico. En el marco del análisis del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitio en el Recinto al Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Luis Narciso Fierro Cima, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando González Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Abraham Saroné Campos, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Claudia Desiree Morales Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Élica Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Luis Narciso Fierro Cima, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; María Isabel Sánchez Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y María del Rosario Elizalde Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación.

La Presidencia agradece la presencia del Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación y solicita a la comisión le acompañe en su salida, en tanto cumple la comisión su cometido, se declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida al Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad.

Hace uso de la palabra el Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Brian Rojas Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Lilia Urbina Salazar del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Yesica Yanet Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, para dar respuesta a los cuestionamientos.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón; del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Silvia Barberena Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Brian Rojas Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iván de Jesús Esquer Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Adrián Manuel Galicia Salceda, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, para dar su exposición.

La Presidencia agradece la presencia del Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, y solicita a la comisión le acompañe en su salida, en tanto cumple la comisión con su encargo, se declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida a la Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela, Secretaria de Desarrollo Social.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta a la Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela, Secretaria de Desarrollo Social.

Hace uso de la palabra la Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela, Secretaria de Desarrollo Social.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; Claudia Desiree Morales Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miriam Escalona Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Jesús Isidro Moreno Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Daniel Andrés Sibaja González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a los cuestionamientos de los diputados, hace uso de la palabra la Secretaria de Desarrollo social, Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin Partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano; Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Viridiana Fuentes Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miriam Escalona Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Aurora González Ledezma, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Isaac Martín Montoya Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para dar respuesta a los cuestionamientos de los diputados, hace uso de la palabra la Secretaria de Desarrollo social, Maestra Paulina Alejandra del Moral Vela.

La Presidencia agradece la presencia de la Maestra Alejandra del Moral Vela, Secretaria de Desarrollo social y solicita a la comisión le acompañe en su salida, en tanto cumple la comisión con su encargo, se declara un receso.

Esta Presidencia hace constar que con esta sesión agotamos las comparecencias determinadas por este Pleno Legislativo y se tiene por cumplido lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales procedentes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Gobernador Alfredo del Mazo Maza, por el que informa que asistirá a la República Italiana a efecto de sostener reuniones de trabajo, con el propósito de promover a nuestro Estado de inversión e intercambiar experiencias en torno a los avances en el cumplimiento de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible.

La Presidencia registra el aviso.

La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día de la fecha y cita para el día martes once del mes y año en curso a las once horas.

Diputados Secretarios

Viridiana Fuentes Cruz

Silvia Barberena Maldonado

Claudia Desiree Morales Robledo

ORDEN DEL DÍA**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO****“LXI” LEGISLATURA.****JUEVES/29 DE SEPTIEMBRE-2022.****ORDEN DEL DÍA**

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y Desarrollo Urbano.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como por el Grupo Parlamentario del Partido morena y por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal e Igualdad de Género.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1° de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Desarrollo y Apoyo Social.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de supervisión y asistencia de la Libertad en ejecución penal del Estado de México, presentado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de combatir la problemática social generada por el delito de robo cometido en el transporte público, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, en favor del reconocimiento de las infancias y adolescencias trans en el Estado de México, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Max Agustín Correa Hernández, el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, la Diputada Beatriz García Villegas, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Camilo Murillo Zavala, el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández y el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, Integrantes del Partido morena.

- 9.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 10.-** Solicitud de fijación y solución del diferendo limítrofe entre los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno.
- 11.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción III del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, adicionando un capítulo sobre Salud Digital, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 13.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de transmisiones y publicaciones de sus sesiones de cabildo en plataformas y redes sociales, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 14.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos contra la intimidad personal, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 15.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VIII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción v, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del libro segundo “del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sostenible”; también se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del libro cuarto “de la prevención y gestión integral de residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 16.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, en materia de suicidio feminicida, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 17.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen mesas de trabajo y un foro nacional en coordinación con la comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en las que participen alcaldes de los 125 municipios del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil que se especialicen en temas de género y miembros de la academia a fin de analizar y llegar a acuerdos para establecer una Estrategia Integral para la Atención de la Violencia contra la Mujer en el Estado de México y lograr acuerdos para dar solución a este grave problema, presentado por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 18-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la dirección de obras públicas o la unidad administrativa equivalente, lleven a cabo trabajos de mantenimiento y reparación de las unidades deportivas municipales para un buen desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Acuerdo sobre las Comparecencias del análisis del Quinto Informe de Gobierno que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rinde el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza.

20.- Pronunciamiento. “Sep tiembre, Mes Dorado de Concientización del Cáncer Infantil”, presentado por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

22.- Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

23.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Después de haber realizado el estudio cuidadoso y profundo de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, quienes integramos las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto, propone crear la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura de conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que, en México, el maíz, es un cultivo muy importante y tiene un lugar principal en la alimentación y en la propia cultura, destacando su influencia decisiva en la formación y desarrollo de los pueblos originarios, en su cosmovisión y en su cultura, raíces que siguen teniendo gran significación en la actualidad.

Resaltamos que, la trascendencia cultural, y económica del maíz ha motivado diversas acciones de reconocimiento a ese papel especial que ha desempeñado en el pasado y desempeña en el presente pues continúa siendo base de la alimentación referente cultural de México y el Estado de México; así, se declaró el 29 de septiembre como Día Nacional del Maíz, testimoniado con ello un reconocimiento permanente por su relevancia en nuestra nación.

Apreciamos que, dentro de las acciones legislativas desarrolladas para su regulación, sobresale la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que además fue resultado de la colaboración de distintas organizaciones públicas y privadas, y que, tiene entre otros objetivos:

1. “Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales”;
2. “Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, y
3. “Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante”.

En este contexto, advertimos que la iniciativa que nos ocupa propone crear un ordenamiento jurídico con el objeto de declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo de este tipo de maíz como manifestación cultural, y garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En cuanto a la propuesta legislativa advertimos que, además de declarar el maíz nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de México, otro de los objetos de la ley es fomentar su desarrollo sustentable, promover su productividad, mejoramiento, competitividad y biodiversidad; apoyar y promover las actividades de los productos; y promover políticas públicas que permitan la creación de empresas familiares.

Resaltamos, con la iniciativa, que en el presente siglo XXI, gracias a los avances en tecnología, el maíz es fuente de una diversidad de bienes y productos: alimentos, forrajes, plásticos, pinturas, adhesivos, combustibles, refrescos, etc. Por eso, existen grupos de poder económico que se apropian de su esencia para enriquecerse; mientras que las y los campesinos que lo cultivan se han empobrecido ya que no pueden competir contra los grandes corporativos que son apoyados por sus gobiernos de práctica imperialista.

También encontramos que, la propuesta legislativa encierra el propósito de plantear y coadyuvar a la realización de la soberanía alimentaria en lo general, y recuperar y fortalecer la base genética del maíz nativo y sus variedades, para producir alimentos de forma sustentable, sostenible y con tecnologías culturalmente integradas con nuestros ecosistemas, rescatando y desarrollando el trabajo de nuestros ancestros en la materia, en lo que nos corresponde ahora en el Estado de México para desarrollar la producción de alimentos nutritivos y suficientes que nuestra entidad requiere, superando la compra, almacenamiento, distribución, procesamiento y consumo de maíz transgénico que tiene como esencia el ánimo de lucro a costa de la salud de las y los mexicanos, y el empobrecimiento de nuestros campesinos.

Es evidente que, hoy en día la tendencia mundial creciente es que los consumidores buscan alimentos orgánicos no transgénicos, porque son fuente de mayor nutrición y salud. En el corto plazo los productos no transgénicos se clasificarán como diferenciados, y con ello se otorgará un valor agregado a los productos orgánicos.

Cabe mencionar, como lo hace la iniciativa que, México es la fuente de creación del maíz ya que a través de miles de años han evolucionado al menos 64 especies diferentes, por ello, es indispensable como gobierno comprometernos a proteger y coadyuvar para que nuestros campesinos e indígenas, así como pequeños agricultores cuenten con las condiciones para poder producir y ofrecer a nuestros compatriotas y al mundo el maíz nativo de alta calidad alimenticia.

Coincidimos con la propuesta legislativa en cuanto a que, el maíz nativo y las variedades que nuestros ancestros han desarrollado por milenios, son patrimonio legítimo que debemos defender, preservar y aprovechar, sobre todo porque en base a caracteres morfológicos, de adaptación y genéticos (isoenzimas), se puede decir que en nuestra entidad mexiquense existen razas de seis de los siete grupos o complejos raciales que se han identificado en todo México, y que a saber son: maíces del grupo Cónico, de Occidente, de partes altas del norte, de Chapalote, de maíces dentados tropicales, de maíces de maduración tardía y, potencial para desarrollar las razas tropicales precoces o de maduración temprana.

Estamos seguros y, así lo afirma la iniciativa, que las y los mexicanos tenemos el reservorio genético in situ de maíz nativo y sus variedades, que es la fuente de una soberanía alimentaria nutritiva y suficiente, que además al ofrecerla al mundo será también fuente del bienestar de las familias que trabajan en la cadena de valor de producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo.

Estimamos que es indispensable proteger la semilla para conservar su estado genético originario es pertinente a la luz de las modificaciones que, principalmente, empresas transnacionales han implementado con el objetivo de alterar y modificar su estado natural para hacerla más rentable y sobre todo para lograr una mayor durabilidad y resistencia a las plagas por la planta de maíz.

Encontramos que, este tipo de modificaciones han sido señaladas por diversos estudios alrededor del mundo, como factores de riesgo capaces de generar enfermedades por los contaminantes derivados de los organismos transgénicos.

Por lo tanto, la expedición de la Ley representará un cambio histórico y trascendental en el futuro del campo, porque impulsará la producción del maíz nativo, que además tiene un valor nutricional mayor que los maíces

híbridos que se consumen actualmente, y así garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Más aún, contribuye también como instrumento necesario para propiciar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción de maíz nativo del Estado.

Por otra parte, resaltamos que se trata de un marco jurídico que favorecerá acciones de menor impacto ambiental, por la producción de alimentos, y contribuir a la seguridad y la soberanía alimentaria.

Así, estas disposiciones jurídicas reconocen al Estado de México como uno de los centros de origen, preservación, mejoramiento, diversificación y evolución continúa del maíz nativo y sus variedades, entendiendo por ello, las circunstancias históricas, biológicas y culturales que han aportado en el desarrollo de las variedades nativas del maíz.

De igual forma, los preceptos permiten al Estado de México y sus municipios a hacer frente al cambio climático y al deterioro del medio ambiente mediante el uso racional y equitativo de este Patrimonio originario y alimentario.

Creemos que, a través del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo, órgano honorífico, democrático, interdisciplinario, plural e incluyente, se coadyuvará en la consulta, asesoría, vinculación, coordinación, planeación, formulación y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen entre gobierno y sociedad para la protección, fomento y mejoramiento del maíz nativo, evaluando los programas estatales y dará seguimiento haciendo públicos los resultados y recomendaciones.

Asimismo, estamos de acuerdo en la propuesta de la Iniciativa de Ley que contempla que el presupuesto para los programas estatales, fortalezca la producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo y sus variedades, así como, la creación de los bancos comunitarios de semillas de maíz nativo, el apoyo a los productores y custodios, la conformación del Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades.

Como resultado del estudio del Proyecto de Decreto determinamos incorporar diversas adecuaciones al cuerpo normativo para perfeccionar su contenido y fortalecer sus alcances.

En ese sentido, es oportuno mencionar que, durante los trabajos de estudio fueron consideradas las aportaciones de la Asociación Nacional de Semilleros y de la Cámara de Maíz Industrializado.

Por las razones expuestas, demostrado, el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades del Estado de México, conforme al presente dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

MIEMBROS

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS**

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA
ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

**DIP. IVÁN DE JESÚS
ESQUER CRUZ**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS**

**DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA**

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

MIEMBROS

**DIP. CAMILO
MURILLO ZAVALA**

**DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS

DIP. CRISTINA
SÁNCHEZ CORONEL

DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS

DIP. ANA KAREN
GUADARRAMA SANTAMARÍA

DIP. FRANCISCO
JAVIER SANTOS ARREOLA

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DECRETO NÚMERO 93
LA H “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México.

LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y biocultural, y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto:

- I.** Declarar la protección de las diferentes razas del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en lo relativo a su valor intrínseco como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, para que, bajo los principios previstos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y las disposiciones jurídicas aplicables, esté libre de Organismos Genéticamente Modificados que atenten contra el objeto de la presente Ley;
- II.** Reconocer como Maíz Nativo en el Estado de México las 64 razas que se reportan a nivel nacional por
- III.** parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y que se agrupan en siete grupos;
- IV.** Establecer los mecanismos de coordinación que permitan fomentar, proteger, promover y apoyar las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del Maíz Nativo;
- V.** Reconocer el Banco de germoplasma del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal como resguardatario del germoplasma de maíces nativos, así como de las diversas especies vegetales del Estado, por su valor biocultural intrínseco;
- VI.** Promover y apoyar, en coordinación con los municipios, las actividades productivas, culturales artesanales, bioculturales y culinarias de las comunidades, ejidos, pueblos y sujetos agrarios que originariamente han cultivado Maíz Nativo, por su valor intrínseco;
- VII.** Fomentar el desarrollo económico de las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo, reconociendo

su valor intrínseco y el valor de la calidad de los maíces nativos libres de elementos transgénicos, OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la presente Ley, con la finalidad que se beneficien ellas y sus comunidades;

VIII. Proteger, conservar, potenciar, regenerar, aprovechar de forma sustentable y sostenible, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el germoplasma de las diversas variedades de Maíz Nativo para que esté libre de elementos transgénicos, OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la presente Ley;

IX. Impulsar la investigación, asistencia técnica y capacitación a las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo que permita crear modelos productivos sustentables y sostenibles, que se orienten a regenerar la fertilidad de los suelos, y a conocer más a fondo sus ciclos biológicos, bioquímicos, la homeostasis del Maíz Nativo y la alelopatía, conjuntando el conocimiento y talento de las personas productoras y de apoyo técnico con los avances de las ecotecnologías emergentes y uso de bioinsumos;

X. Favorecer la coordinación con las autoridades competentes, conforme a la legislación federal de la materia, respecto de las actividades relacionadas con OGM, y

XI. Orientar el uso de productos agroecológicos, fitosanitarios ecológicos y orgánicos, plaguicidas y fertilizantes, que deberán ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Bancos Comunitarios de Semillas: Los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de Maíz Nativo que tienen por objeto su protección, preservación, conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. Banco de Germoplasma: Es el reservorio de semillas de las razas de Maíz Nativo, que conforme a las técnicas adecuadas de manejo y conservación se encuentra en poder del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México;

III. Consejo: al Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo;

IV. Directorio: El Directorio Estatal de Personas Productoras y Guardianes de las razas de Maíz Nativo;

V. Diversificación Constante: Es el proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano, con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

VI. ICAMEX: Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México;

VII. Ley: Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México;

VIII. LBOGM: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

IX. Maíz Híbrido: Aquel que resulta cuando una planta de maíz fecunda a otra que genéticamente no está emparentada con la primera;

X. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays*, subespecie *mays*, que los pueblos indígenas, las personas campesinas y agricultoras que han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante;

XI. OGM: A los Organismos Genéticamente Modificados, que son cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la LBOGM, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en la misma o en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta;

XII. Patrimonio Alimentario: Conjunto de técnicas, prácticas y conocimientos con recursos y con territorios, con valores y con creencias heredadas y/o aprendidas para el aprovisionamiento, almacenaje, preparación y consumo alimentario;

XIII. Patrimonio Biocultural por su Valor Intrínseco: el valor en sí mismo del Maíz Nativo que permite la reivindicación de los pueblos originarios y comunidades indígenas, y su conservación ecosistémica;

XIV. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas, razas originales del Maíz Nativo, que se diversifican y mejoran constantemente, en terrenos de las personas productoras en el Estado de México;

XV. Personas Productoras y Guardianes: personas que descienden de quienes originariamente y que desde tiempo inmemorial han cultivado el Maíz Nativo, lo han conservado, resguardado, preservado y mejorado milenariamente a través de procedimientos autóctonos, y

XVI. SECAMPO: Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Artículo 3.- Las autoridades del Estado de México y sus municipios podrán convenir con las autoridades competentes, sus programas y acciones para la restauración, recuperación, preservación, protección, conservación, desarrollo, regeneración, evolución y el fomento del Maíz Nativo, así como el fortalecimiento de los elementos naturales que conforman el ecosistema del cual depende el mismo, y de las características biológicas y culturales de las razas de Maíz Nativo.

Las personas productoras, ejidos, sujetos agrarios y comunidades podrán establecer y constituir Bancos Comunitarios de Semillas, con el objeto de proteger y fomentar el Maíz Nativo.

Artículo 4.- En las siembras de Maíz Nativo, y con el propósito de proteger a la Naturaleza y cuidar el medio ambiente, y la salud de la población, las instancias autorizadas, los municipios y el Consejo deberán aplicar el Principio Precautorio, el Principio in Dubio Pro Natura, el Principio de Prevención, el Principio de Restauración, y el Principio de Sustentabilidad y Sostenibilidad.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo es un órgano de consulta y opinión en materia de fomento y protección al Maíz Nativo para la formulación, diseño y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de protección al Maíz Nativo, que será de carácter honorífico, democrático, interdisciplinario, plural e incluyente.

Artículo 6.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidencia que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

II. Una Vicepresidencia que será la persona titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado;

III. Una Secretaría Técnica que será una persona en representación del ICAMEX;

IV. Una vocalía que será una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;

V. Una vocalía que será una persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

VI. Una vocalía que será una persona representante de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;

VII. Una vocalía que será la persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Legislatura del Estado;

VIII. Una vocalía que será la persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental

y Cambio Climático de la Legislatura del Estado;

IX. Una vocalía que será la persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas de la Legislatura del Estado;

X. Una vocalía que será la persona representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado;

XI. Una vocalía que será la persona representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado;

XII. Una vocalía que será la persona representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XIII. Una vocalía que será la persona representante de expertos en la materia de la sociedad civil;

XIV. Una vocalía que será la persona representante de organizaciones de las personas campesinas o agricultoras;

XV. Una vocalía que será la persona representante de las personas productoras, campesinas o agricultoras de comunidades sin organización;

XVI. Una vocalía que será la persona representante de Pueblos Originarios;

XVII. Una vocalía que será la persona representante de las organizaciones de las personas consumidoras del Estado;

XVIII. Una vocalía que será la persona representante de personas científicas especializadas en gastronomía, salud, nutrición y otras a fines;

XIX. Una vocalía que será la persona representante de personas de la academia, reconocidas en la materia, al menos una representación de cada Universidad en el Estado de México, y

XX. Una vocalía que será la persona representante de la Comisión Intersecretarial para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).

Por cada integrante del Consejo habrá una persona suplente nombrada por la persona titular, quien deberá acreditar conocimiento en la materia.

Las funciones, procedimientos y organización del Consejo se establecerán en el Reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

Artículo 7.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;

II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo;

III. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos, y

IV. Las demás que establezca el Reglamento que emita el Ejecutivo Estatal.

Artículo 8.- El Consejo determinará el mecanismo por el cual realizará semestralmente un balance sobre los trámites, gestiones, evaluaciones y demás acciones que se han realizado en cada periodo semestral para el cumplimiento de la presente Ley.

Los informes que realice el Consejo serán de carácter público, por lo que con apoyo de SECAMPO se difundirán en el sitio oficial de internet con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

Artículo 9.- Las funciones de las personas integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 10.- Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, la SECAMPO establecerá programas, mecanismos, políticas y acciones que tengan por objeto:

- I.** Impulsar el abasto de Maíz Nativo libre de elementos transgénicos, OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la presente Ley;
- II.** Proteger la reserva genética de Maíz Nativo, así como fomentar su regeneración, existencia, desarrollo, evolución, mejoramiento y diversificación constante en sus comunidades y ecosistemas regionales;
- III.** Impulsar la investigación y el desarrollo de la tecnología que busque la preservación, regeneración del germoplasma, y la protección, fomento, conservación, restauración, recuperación, preservación y mejoramiento del Maíz Nativo, libre de OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la presente Ley;
- IV.** Fomentar la productividad, rentabilidad, competitividad, generación de ingreso de las personas productoras, empleo, sanidad y biodiversidad del Maíz Nativo en las comunidades, los ejidos, los pueblos, núcleos agrarios y sujetos agrarios que originalmente han producido Maíz Nativo para favorecer la infraestructura productiva con mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos, drenes, protección y saneamiento de ríos, y otras fuentes hídricas;
- V.** Proveer asistencia técnica para proyectos de al menos 5 años, en coordinación con las universidades e instituciones de investigación públicas;
- VI.** Realizar ferias estatales y regionales de Maíz Nativo para desarrollar y fomentar su producción, comercialización, cuidado, protección, restauración, recuperación, preservación y mantenimiento, y
- VII.** Las demás que las leyes y el reglamento le confieran.

Artículo 11.- La SECAMPO se encargará de planear, diseñar, normar, evaluar, y elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar los programas de las semillas del Maíz Nativo.

La SECAMPO por conducto de ICAMEX podrá orientar a los productores, ejidos y comunidades respecto a la conformación de Bancos Comunitarios de Semillas.

Artículo 12.- La SECAMPO, con la opinión del Consejo, revisará y, en su caso, modificará los programas y políticas públicas de abastecimiento de las semillas de Maíz Nativo, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables en esta materia.

Artículo 13.- La Legislatura del Estado deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos del Estado las partidas presupuestales necesarias para cumplir con los objetivos de esta Ley, y con los programas de cuidado, protección, restauración, recuperación, preservación y fomento al Maíz Nativo libre de OGM.

CAPÍTULO IV DEL INVENTARIO Y CATÁLOGO DE SEMILLAS DE MAÍZ NATIVO

Artículo 14.- El ICAMEX con conocimiento del Consejo, será quien periódicamente actualizará el inventario y catálogo de las razas de Maíz Nativo que se encuentren en el Estado.

Las razas que se contemplen en el Inventario se consideran Patrimonio Biocultural por su Valor Intrínseco y Alimentario del Estado de México en los términos de esta Ley.

Artículo 15.- Las razas de Maíz Nativo que se han obtenido a través del mejoramiento ancestral y comunitario, también se consideran Patrimonio Biocultural por su Valor Intrínseco y Alimentario del Estado.

Artículo 16.- El ICAMEX brindará capacitación para proteger y preservar las diferentes razas del maíz nativo.

CAPÍTULO V DEL PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 17.- La SECAMPO en el ámbito de sus atribuciones podrá convenir con las autoridades federales, estatales y municipales, los canales de distribución y comercialización, con el fin de salvaguardar la protección, producción, diversificación, mejoramiento, procesamiento y consumo de Maíz Nativo, con preferencia para el consumo humano.

CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO ESTATAL DE PERSONAS PRODUCTORAS Y GUARDIANES DE LAS RAZAS DE MAÍZ NATIVO

Artículo 18.- Para los efectos de esta ley, el Directorio Estatal de Personas Productoras y Guardianes de las razas de Maíz Nativo, permite la promoción y difusión de los programas y servicios que se prestan en su beneficio.

El registro del Directorio al que se hace referencia en el presente artículo se realizará con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO VII DEL PADRÓN ESTATAL DE PERSONAS DE APOYO TÉCNICO Y PROFESIONISTAS

Artículo 19.- El Padrón Estatal de Personas de Apoyo Técnico y Profesionistas en el cuidado, protección, restauración, recuperación, preservación y fomento del Maíz Nativo estará integrado por un grupo multidisciplinario de profesionistas, el cual tiene como objeto asesorar a partir de análisis e investigaciones.

Artículo 20.- El Padrón Estatal de Personas de Apoyo Técnico y Profesionistas deberá actualizarse y publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el portal informativo de la SECAMPO, así como en un periódico de circulación en el Estado, al menos una vez al año.

Artículo 21.- La SECAMPO con la opinión del Consejo organizará y gestionará la capacitación y la profesionalización de quienes conforman el Padrón Estatal de Personas de Apoyo Técnico y Profesionistas, toda vez que serán las personas extensionistas y asesoras que brindarán apoyo al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESTRICCIONES GRADUALES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 22.- El Gobierno del Estado de México coadyuvará con las Autoridades Federales en la materia, para que los Maíces Nativos establecidos en el territorio estatal continúen libres, OGM o cualquiera otra que atente contra el objeto de la presente Ley.

Artículo 23.- El Gobierno del Estado coadyuvará con las Autoridades Federales en la materia, para orientar sobre el uso de agroquímicos y plaguicidas considerados altamente peligrosos para la salud de los ecosistemas en la siembra y producción de Maíz Nativo.

El Consejo dará seguimiento a los acuerdos que en esta materia se generen con los diversos órdenes de gobierno.

Artículo 24.- Es responsabilidad de las autoridades, así como de las personas servidoras públicas integrantes del Consejo la ejecución de las acciones y las obligaciones contenidas en la presente Ley de acuerdo con lo que determina la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y otras normas aplicables.

Artículo 25.- Los actos o resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos, condiciones y formalidades establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal tendrá un término de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO. El Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la SECAMPO, en su calidad de Vicepresidencia del Consejo, tendrá un término de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley para proveer la instalación del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo.

QUINTO. La Legislatura del Estado en un plazo que no exceda de los 365 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley.

SEXTO. Las erogaciones que, en su caso, deban realizarse a fin de dar cumplimiento al presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados para tales fines por la Legislatura del Estado.

SÉPTIMO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, en uso de sus atribuciones, remitió a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Urbano, el estudio y dictamen, del Punto de Acuerdo dirigido al Titular del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que en coordinación con el IMEVIS lleven a cabo la firma de un convenio de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos ubicados en los ejidos y comunidades del Estado de México, presentado por la Diputada Karla Gabriela Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio del Punto de Acuerdo y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Karla Gabriela Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos las comisiones legislativas, con base en el estudio realizado, apreciamos que mediante el Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a las personas Titulares del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la firma de un convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos, ubicados dentro de los ejidos y comunidades del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Resaltamos, como lo hace la parte expositiva del Punto de Acuerdo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país se reconocen tres formas de propiedad: la pública, la privada y la social. De acuerdo con la Ley Agraria, la propiedad social está conformada por los ejidos y comunidades, tierras que durante el siglo pasado en el periodo comprendido de 1915 a 1992 fueron entregadas o dotadas en el caso de los ejidos y se resarcieron en el caso de las comunidades a las que se les reconocieron sus derechos ancestrales sobre las mismas.

Por otra parte, encontramos que, de acuerdo con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) el reparto agrario concluyó en 1992, sin embargo, desde entonces hasta la actualidad, el número de núcleos agrarios y sobre todo el número de propietarios, se ha incrementado en forma importante, frente a una mínima ampliación de la superficie que prevaleció ese año como resultado de la ejecución de dotaciones o reconocimientos de tierras comunales que se mantenían pendientes, como se precisa en el Punto de Acuerdo.

Reconocemos, como se expresa en la propuesta, que en las últimas dos décadas, el Estado mexicano ha emprendido un largo proceso de regularización y certificación de la propiedad social, que ha permitido formalizar una fragmentación que se venía registrando con anterioridad, y que ha permitido el acceso a la tierra a un mayor número de personas, así como para dar cabida al nuevo sujeto agrario denominado posesionario, al que se le confirió derecho de parcela y que el artículo 27 Constitucional, consagra como derecho fundamental de toda persona proteger la integridad de las tierras para el asentamiento humano y regular el aprovechamiento de tierras, bosques y la provisión de acciones necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Apreciamos, también, que, en el Estado de México, 121 de sus 125 Municipios cuentan con núcleos agrarios, por lo que, creemos, como lo menciona la iniciativa, un acto elemental de justicia que las familias cuenten con documento que avale la propiedad de su casa o terreno, siendo para ello necesario que se agilicen los procedimientos correspondientes y que se favorezca la seguridad y certeza jurídica de los inmuebles, situación que adquiere mayor urgencia en este momento en el que transitamos por la pandemia provocada por el Covid-19 que tanto ha dañado a la salud y causado pérdidas de vida.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se exhorte respetuosamente a las personas Titulares del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la firma de un convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos, ubicados dentro de los ejidos y comunidades del Estado de México.

En atención a las razones expuestas, destacando el beneficio social del Punto de Acuerdo y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la firma de un convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos, ubicados dentro de los ejidos y comunidades del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

MIEMBROS

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS

DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR
TALAVERA

DIP. IVÁN DE JESÚS
ESQUER CRUZ

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS

DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS

DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ

MIEMBROS

DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS

DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS

DIP. DAVID
PARRA SÁNCHEZ

DIP. BRAULIO ANTONIO
ÁLVAREZ JASSO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas Titulares del Centro de Atención del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la firma de un convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración para ejecutar mecanismos que permitan la regularización de los asentamientos humanos, ubicados dentro de los ejidos y comunidades del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Realizado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y habiendo sido suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado por quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa propone como servicios en materia de asistencia social, una atención especial para los adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de Centros de Asistencia Social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa en que, en México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México, y estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana.

Por otra parte, afirmamos también que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 (LGDNNA), se ha transformado el enfoque a través del cual debemos reconocer, proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia en México.

Resaltamos que, ese ordenamiento pone de manifiesto el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en este contexto, las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deben realizar acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes se encuentran privados de cuidado parental o familiar ya que requieren de servicios integrales y multidisciplinarios dirigidos no sólo al reconocimiento de derechos sino también a la restitución de los mismos a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía en los centros de asistencia social en los que se encuentran como se expone en la iniciativa.

Es evidente que la legislación estatal en la materia, reconoce a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas,

programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; estas deben de ser con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destacamos, como lo hace la iniciativa que para los jóvenes mexicanos cumplir dieciocho años es una fecha simbólica, que marca el inicio de mayores libertades, pero también de responsabilidades. Sin embargo, al estar al resguardo de un centro de asistencia social, cumplir la mayoría de edad se traduce en la etapa en la que se deja de tener un techo donde vivir, comida, acceso a la educación lo cual empeora cuando no se tiene a nadie a quién recurrir. En ese escenario, cumplir 18 años deja de ser un sueño y se convierte en una angustia, aunado a que se carece de información y estadísticas gubernamentales sobre la situación de los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social (CAS), albergues o casas hogares y a la carencia de programas de egreso que contribuyan a la autonomía gradual y vida independiente, dejándolos sin protección y con pocas opciones para su desarrollo, especialmente, cuando fueron separados de sus familias, situaciones muy complejas que no podemos pasar por alto, sobre todo, como representantes populares, encargados de emitir leyes para atender las necesidades de la población.

Es evidente que tienen que enfrentar esta problemática; con precarias herramientas, insuficiente apoyo y escaso acompañamiento que les permita iniciar su vida independiente en buenas condiciones pues tienen retos de productos de desigualdades y rezagos estructurales en materia de educación, salud y empleo, aunado a las pocas oportunidades para adquirir y comenzar su vida profesional. En consecuencia, la iniciativa que nos ocupa, se inscribe en el propósito de contribuir, mediante la adecuación de la legislación aplicable, a disminuir y, en su caso, evitar esa difícil realidad.

Estimamos y compartimos lo argumentado en la iniciativa en el sentido de que, cuando una niña, un niño o un adolescente pierde el cuidado de sus padres y ningún miembro de su familia extensa quiere o puede hacerse cargo de él, automáticamente el Estado asume la responsabilidad de cuidarlo, protegerlo y guiarlo, garantizando así su sano desarrollo en centros de protección como orfanatos, albergues, casas hogares y familias de acogida, pero al entrar a ese proceso surge la duda; si realmente se restablecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de forma integral, cuando su derecho a vivir en familia ya lo ha perdido y creemos, también, que, la incertidumbre radica en lo que sucederá cuando la niña o el niño cumpla la mayoría de edad y deba abandonar el Centro de Asistencia Social donde ha crecido y enfrente el mundo sin ningún tipo de apoyo y, desafortunadamente, el camino de los jóvenes estará llenos de infortunios y esto merece nuestra mayor atención y una acción legislativa inmediata y eficaz.

En concordancia, con los derechos constitucionales y convencionales es indispensable que el gobierno cree y apoye políticas públicas que garanticen que el egreso de un joven sea paulatino, permitiéndole desarrollar habilidades para su desarrollo, garantizando su derecho a la educación, proporcionándole habilidades para encontrar un empleo digno y acceso a servicios de salud y vivienda y en este contexto, se inscribe la iniciativa con proyecto de decreto cuyo estudio nos ocupa, proponiendo la reforma necesaria a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y la adición de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

Por lo tanto, apoyamos la propuesta legislativa y para fortalecer sus alcances, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con apego a las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y adiciona la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ALFREDO
QUIROZ FUENTES**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

MIEMBROS

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MARIO ARIEL
JUÁREZ RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. JESÚS GERARDO
IZQUIERDO ROJAS**

**DIP. PAOLA
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. GERARDO
LAMAS POMBO**

**DIP. SERGIO
GARCÍA SOSA**

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

PRESIDENTA

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERODIP. MARÍA DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA
ZETINA GONZÁLEZDIP. YESICA YANET
ROJAS HERNÁNDEZDIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZDIP. CRISTINA
SÁNCHEZ CORONELDIP. MARIO
SANTANA CARBAJALDIP. GERARDO
LAMAS POMBODIP. FRANCISCO BRIAN
ROJAS CANODIP. MARÍA ELIDA
CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XIII del artículo 10, las fracciones III y IX del artículo 12; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XII. ...

XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, con atención especial para las y los adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de Centros de Asistencia Social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente;

XIII Bis. Celebrar los convenios de colaboración entre las autoridades competentes y las dependencias de la administración pública estatal, que permitan garantizar la integración gradual a la sociedad económicamente activa e independiente para aquellos que egresen de los centros de asistencia social, por haber cumplido la mayoría de edad;

XIV. a XV. ...

Artículo 12.- ...

I. a II. ...

III. Garantizar la concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipal, con la Legislatura del Estado, así como de los sectores social y privado para analizar la asignación de recursos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal que permitan el acceso de los beneficiarios de esta Ley a los programas, acciones y servicios de asistencia social;

IV. a VIII. ...

IX. Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley, y el seguimiento de las y de los adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de haber cumplido la mayoría de edad; y

X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción IV del artículo 1; Se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. a III. ...

IV. La preparación y seguimiento de la integración social de las y de los adolescentes que egresen de Centros de Asistencia Social, en virtud de haber cumplido la mayoría de edad.

V. Las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

La gestión de habilidades para la vida independiente, así como la preparación para la generación de proyectos a largo plazo para los adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es oportuno destacar que, en atención a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, quienes formamos las comisiones legislativas acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y dos proyectos de decreto que concreta nuestra decisión coincidente.

Es importante destacar que, el presente dictamen y los proyectos de decreto respectivos corresponden, exclusivamente, a las propuestas legales de las iniciativas, quedando pendiente para posterior dictaminación la parte conducente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción LI del artículo 61 y a la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, planteada en una de las iniciativas.

En consecuencia, sustanciado el estudio de las iniciativas en materia legal y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue formulada y presentada a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, referido en los artículos 51 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos, quienes integramos las comisiones legislativas, con apego al estudio realizado que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como propósito esencial favorecer en candidaturas comunes la integración de un programa de gobierno y un convenio, en relación con la designación de las Secretarías del Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados o equivalentes con base en el Convenio respectivo, a efecto de garantizar la participación permanente y continua de los partidos políticos que formaron parte de la alianza electoral, en la responsabilidad de involucrarse en la Administración Pública a través de su representación en las diversas Secretarías del Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados o equivalentes.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue conformada y enviada a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos, quienes formamos las comisiones legislativas que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene como propósito principal, expedir la Ley de Gobiernos de Coalición, que reglamenta la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos con las propuestas legislativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 dispone como forma de organización política una república representativa, laica y federal, con renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y elecciones libres, auténticas y periódicas, y establece como mecanismos para acceder a los cargos de elección popular a las candidaturas independientes o a los partidos políticos, precisándose estos últimos son entidades de interés público y promueven la participación en la vida democrática.

En este contexto, es evidente de las alianzas entre partidos políticos que permiten el ejercicio de derechos, de acuerdo con el marco constitucional y legal aplicable, sustentadas, esencialmente, en acuerdos entre las distintas fuerzas políticas, en términos del sistema de partidos nacional y locales, todo ello, para garantizar resultados y posiciones de representación, sin afectar el Sistema Democrático Representativo.

En esta materia, resulta pertinente precisar que el Sistema Electoral Mexicano precisa las reglas y tutela los derechos de los partidos políticos para favorecer sus objetivos, principalmente, el acceso de la ciudadanía a los cargos públicos.

De conformidad con este sistema se encuentran reguladas las alianzas electorales, sobresaliendo, la coalición y la candidatura común cuyas bases normativas se expresan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Generales de la materia y en la legislación aplicable, aclarando que, la regulación de las coaliciones es competencia del Congreso de la Unión y en lo que se refiere a las candidaturas comunes u otras alianzas existe libertad de configuración legislativa de los Congresos Locales para legislar en la materia.

En este sentido, encontramos que, criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido fundamental para diferenciar los elementos entre la candidatura común y la coalición, resaltando que en la primera de ellas, únicamente, se pacta la postulación de la misma candidata o mismo candidato, preservando cada partido político su individualidad, adicionando que, en el convenio aparece un emblema común y el color o colores con los que participen y la forma de asignar los votos, sin resultar inconstitucional pues se respeta la decisión de los electores, en tanto que en la segunda la reunión de los partidos equivale a que participan como si fueran uno solo, explicación que se contiene en la exposición de motivos de las propuestas legislativas que nos ocupan.

Reconocemos que, el Gobierno de Coalición es una facultad y un derecho constitucional debidamente tutelado en nuestra legislación vigente, mediante la cual el titular del Ejecutivo Estatal podrá lograr acuerdos, generar consensos con otras fuerzas políticas y así, formar una mayoría legislativa que permita definir una agenda común.

Afirmamos que los gobiernos de coalición buscan diseñar un esquema en donde la democracia sea el factor vital en la gobernabilidad y esta sea más fluida a través del respaldo ciudadano expresado en el sufragio popular y que garantice el interés ciudadano en el ejercicio del poder electo, para que se cumpla la propuesta que eligió.

En tal sentido, apreciamos que las propuestas legislativas encierran el propósito de garantizar que la voluntad ciudadana expresada a través del sufragio, se vea reflejada en la constitución del ejercicio del poder público en el Poder Ejecutivo.

Coincidimos con las iniciativas en cuanto que los partidos políticos que suscriban un convenio de coalición o de candidatura común para postular personas candidatas a Gobernador o Gobernadora, puedan suscribir un

acuerdo específico en el que se establezca la forma en la que estos participarán en la integración de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, lo que permitirá transitar al ejercicio democrático y plural en la estructura administrativa del poder ejecutivo estatal.

Advertimos que, en el mismo sentido, es necesario que dicho convenio contenga la definición de una agenda legislativa común, que represente las causas por las cuales una coalición o candidatura común es votada, fortaleciendo así la vocación de los Gobiernos de Coalición, para alcanzar una gobernabilidad genuina que permita establecer consensos formales entre Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Por otra parte, coincidimos en la necesidad de que sea el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, la autoridad competente para resolver las controversias derivadas del incumplimiento de los Acuerdos a que se refieren las Iniciativas.

Así, estamos de acuerdo con las propuestas legislativas, para que en el Estado de México se permita, desde el registro de candidaturas comunes o coaliciones que se integre un programa de gobierno y un convenio, que establezca la forma en como gobernará la candidata o el candidato en el caso de resultar electa o electo, así como la designación de Secretarías de Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, o equivalentes, de acuerdo a la forma establecida en el convenio respectivo, a efecto de garantizar la participación permanente y continúa de los partidos políticos que formaron parte de la alianza electoral, en la responsabilidad de involucrarse en la administración pública, a través de su representación en las diversas Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, o equivalentes, que integren el gobierno correspondiente.

Estamos ciertos que, con ello no se afecta las facultades que expresamente le han sido conferidas a la Gobernadora o Gobernador y a las o los Presidentes Municipales, toda vez que las propuestas legislativas busca garantizar la participación, continúa, plural e incluyente de todos y cada uno de los partidos políticos, que pese a sus postulados políticos o ideológicos que los representan, manifestaron su deseo de hacer uso de la figura jurídica de una candidatura común o coalición, cuyo elemento esencial se basa en la idea de postular a una misma candidata o un mismo candidato que los represente a todos. Tomando en cuenta entre otros factores, su trayectoria o arraigo.

Compartimos la pertinencia de sentar las bases jurídicas que permitan contar con un soporte de un gobierno de alianza que abra la posibilidad de generar nuevas ideas, propuestas, alternativas, visiones y soluciones que puedan resultar viables, al unir a otras fuerzas políticas que coadyuven y caminen hacia una misma dirección: el bienestar de sus habitantes, y que permita alcanzar una gobernabilidad plena y democrática, mediante la participación, continúa, plural e incluyente en el Gobierno de todos y cada uno de los partidos políticos que conformaron una alianza electoral, objetivo de las reformas y adiciones que se dictaminan.

Por otra parte, estamos de acuerdo en la propuesta de expedir una Ley de Gobiernos de Coalición, que reglamenta la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar la operatividad del gobierno, no como facultad optativa o de voluntad del Gobernador, sino como una obligación.

En consecuencia, como resultado del estudio han sido elaborados dos Proyectos de Decreto, uno relativo a la parte correspondiente al Código Electoral del Estado de México y otro a la expedición de la Ley de Gobierno de Coalición, mismos que se anexan a este dictamen.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio de las iniciativas con proyecto de decreto, para la vida e instituciones democráticas y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por dictaminadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas, respectivamente, por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se tiene por aprobada, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid

Krasopani Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los Proyectos de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

PROSECRETARIA

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. PAOLA
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ISABEL
SÁNCHEZ HOLGUÍN
(RÚBRICA)**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA)**

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANÇO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
(RÚBRICA)**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO**

PRESIDENTE

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

SECRETARIO

**DIP. JESÚS GERARDO
IZQUIERDO ROJAS
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS
SIBAJA GONZÁLEZ**

**DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

**DIP. MARÍA ISABEL
SÁNCHEZ HOLGUÍN
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO
SANTANA CARBAJAL
(RÚBRICA)**

**DIP. MIRIAM
ESCALONA PIÑA
(RÚBRICA)**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. RIGOBERTO
VARGAS CERVANTES
(RÚBRICA)**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO 90
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Gobierno de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN, REGLAMENTARIA DE LOS
ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 FRACCIÓN XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de la fracción LI del artículo 61 y de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de gobierno de coalición.

Artículo 2. El gobierno de coalición es un instrumento de gobernabilidad democrática y constituye un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito legislativo y el ejecutivo, conformado por el partido que postuló al Gobernador o Gobernadora del Estado y uno o varios partidos políticos cuya suma alcance una representación parlamentaria mayoritaria en la Legislatura del Estado de México.

Artículo 3. El Gobernador o Gobernadora del Estado establecerá un gobierno de coalición en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo II Procedimiento para instaurar y disolver el Gobierno de Coalición

Artículo 4. Cuando el Gobernador o Gobernadora del Estado opte por conformar un gobierno de coalición, elaborará, en conjunto con el o los partidos que integran la coalición de gobierno, el convenio y el programa respectivo en el que se fijen la orientación de sus prioridades legislativas, políticas públicas y los compromisos de gobierno.

Artículo 5. En el convenio se establecerá la conformación del gobierno de coalición, los motivos que lo promueven, las causales y el procedimiento para la disolución del gobierno de coalición.

Artículo 6. El Gobernador o Gobernadora del Estado enviará a la Legislatura del Estado en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto del programa y del convenio de coalición para su aprobación en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución local y el nombramiento de las y los servidores públicos que integrarán el gobierno.

Artículo 7. El gobierno de coalición podrá disolverse:

- I. Por decisión de los partidos políticos que la conforman;
- II. Por actualizarse alguna de las causas previstas en el convenio de coalición;
- III. Por la salida de uno o más partidos políticos de la coalición que implique la pérdida de la mayoría parlamentaria.

Capítulo III De las facultades de la Legislatura Local para la integración del Gobierno de Coalición

Artículo 8. Aprobar, por mayoría de los miembros presentes, el convenio de coalición y el programa de gobierno que para tal efecto envíe el titular del Ejecutivo Local.

Artículo 9. Una vez que la Legislatura apruebe el convenio de coalición y el programa, ratificará los nombramientos que haga el Ejecutivo Local de los servidores públicos que establece la fracción LI del artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 10. La ratificación a que se refiere el artículo anterior se sujetara a lo establecido en la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Local y deberá ser aprobada en un plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que se apruebe el programa y el convenio de coalición.

Artículo 11. En caso de no lograr la mayoría a la que hace referencia el artículo anterior, las y los funcionarios en cuestión, dejarán de ejercer sus cargos, y el Ejecutivo Local en un plazo de 10 días hábiles someterá a consideración de la Legislatura Local otra propuesta para ocupar los cargos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Una vez publicado el presente Decreto, la Legislatura realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA****SECRETARIAS****DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN****DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO****DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

**DECRETO NÚMERO 91
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 202, la fracción XVIII del artículo 390, el primer párrafo del artículo 407; Se adiciona el artículo 74 Bis, la fracción XIX del artículo 390, la fracción IV del artículo 407 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis.- En el caso de coalición o candidatura común para postular personas candidatas a Gobernador o Gobernadora, los partidos que la integren podrán suscribir un Acuerdo específico en el que se establezca la forma en que éstos participarán en la integración de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, así como en la definición de la agenda legislativa.

El Acuerdo de Participación previsto en el párrafo anterior deberá ser suscrito por la persona candidata a Gobernadora o Gobernador y las personas dirigentes estatales de los partidos políticos que integran la candidatura, con la aprobación de sus respectivos órganos directivos estatales.

El Acuerdo deberá presentarse ante el Instituto para efectos de su inscripción, dentro de los plazos previstos para el registro de los convenios de coalición o de candidatura común, según se trate.

Artículo 202.- ...

I. a II. ...

III. Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos, así como los convenios de coaliciones, fusión y los acuerdos de participación.

IV. a X. ...

Artículo 390.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Resolver las controversias derivadas del incumplimiento a los Acuerdos a que se refiere el artículo 74 bis de este Código, de conformidad con lo previsto en Libro Séptimo del mismo.

XIX. Las demás que le otorga este Código.

Artículo 407.- Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales sólo será procedente el recurso de apelación, que podrá ser interpuesto por:

I. a III. ...

IV. En cualquier momento, los partidos políticos en contra del incumplimiento del Acuerdo de Participación establecido en el artículo 74 bis de este Código.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, estado de México
9 de septiembre de 2022
Of. 3010A00000/511/2022

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXI Legislatura del Estado de México
P r e s e n t e



Distinguido Diputado Presidente:

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del 20 de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de la Honorable LXI Legislatura, por su digno conducto, la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto siguiente:

Ley de supervisión y asistencia de la libertad en ejecución penal del estado de México

Acompaño la iniciativa, solicitando respetuosamente se le dé el trámite que establece la ley.

Reitero a usted la consideración de mi más alta estima y respeto.



Atentamente

Mgdo Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del estado de México

C. C. P.:

- Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. Elías Rescala Jiménez, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. Enrique Vargas Del Villar, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. Omar Ortega Álvarez, Secretario de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. Sergio García Sosa, Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón, Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.
- Dip. Martín Zepeda Hernández, Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del estado de México.

Presidencia

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15009, 15005, 15002, 15006
presidencia@pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con una visión moderna, el Poder Judicial integró el contenido del Plan estratégico 2020-2025 en alineación entre otros, al plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, con la finalidad de generar mayor claridad al análisis de la función pública; asimismo, adquirió el compromiso en el eje rector de la Independencia Judicial, de presentar al menos una iniciativa de reforma anualmente.

Al Poder Judicial, como actor del sistema de derecho, no le es ajeno contribuir dentro del ámbito de sus atribuciones a la consolidación del Plan de desarrollo del Estado de México, que entre sus pilares considera el relativo a un "Estado de México con seguridad y justicia", reconociendo a la seguridad pública, como un derecho humano de todos los habitantes del estado, cuya función señala, se encuentra depositada en una serie de estructuras a las que delega funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, dicha función exige la coordinación de todos los órganos que imparten justicia, intención a la que deben conjuntarse los esfuerzos institucionales.

Bajo este contexto, tomando en consideración que es obligación del Estado proteger a la ciudadanía a través de un conjunto de leyes e instituciones que apliquen, que el diagnóstico de seguridad realizado para la integración del Plan de desarrollo del Estado, advierte la necesidad de la consolidación del sistema penitenciario, con una visión humanitaria, de trabajar en la vinculación con los sectores privado y social. Considerando que el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, arrojó que el sistema penitenciario mexiquense enfrenta retos como el hacinamiento, gobernabilidad y la reinserción social, entre otros, por lo que resultó necesario considerar el fortalecimiento y mejora del sistema penitenciario.

Por otra parte, que el Poder Judicial en el eje rector II de su Plan Estratégico, relativo a la calidad e innovación en los procesos judiciales, con el objeto de cumplir con una justicia pronta, eficaz y con calidad, adquirió el compromiso de desarrollar estrategias de calidad de la justicia con apego a derechos humanos, mediante líneas de acción, como el fomento a la armonización del quehacer jurisdiccional con los estándares y las recomendaciones de los órganos internacionales en materia de derechos humanos, y el impulso del programa de preliberación a través de su difusión, es que se considera oportuno presentar una iniciativa de ley, que permita dar mejor operatividad a la supervisión de la libertad condicionada y demás beneficios en ejecución penal.

Bajo este contexto, el **Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de 20 de mayo de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

artículo 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la **Ley de supervisión y vigilancia de la libertad condicionada del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

Exposición de motivos

La pena de prisión en su momento fue concebida como un trato humano, en comparación a las penas inusitadas de muerte, mutilación y azotes, pero lo cierto es que en la actualidad ya no cumple la función de garantizar los derechos de la sociedad, porque ahora se le puede considerar como severa e inclusive de larga duración, además de existir otros factores que le hacen cruel e inhumana, como lo es el hacinamiento.

En ese sentido, es preciso señalar que el hacinamiento puede llegar a constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante en sí mismo, que puede llegar a constituir tortura, violatoria del derecho a la integridad personal y otros derechos humanos reconocidos internacionalmente.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera constante a lo largo de su jurisprudencia que *"la detención en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricciones al régimen de visitas constituye una violación a la integridad personal"*¹.

El hacinamiento carcelario es una violación sistemática de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y, por ende, resolver esta problemática es una exigencia ineludible e imperiosa en un Estado democrático de derecho, como consecuencia necesaria de la obligación de éste de brindar condiciones carcelarias dignas y evitar que el encierro se convierta en una pena o trato cruel, inhumano o degradante².

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene en su informe sobre *Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, "que más allá de lo debatible de la eficacia de las políticas que promueven el encarcelamiento como instrumento para la disminución de los niveles de violencia, éstas han generado un incremento de la población penitenciaria, sin

¹ Corte Interamericana de DDHH, *Análisis de la jurisprudencia en materia de integridad personal y privación de libertad*, 2010.

² *Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona. Privación de libertad y DDHH. La tortura y otras formas de violencia institucional en el Estado español. 2007.*



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

embargo, la inmensa mayoría de los países de la región no cuentan con la infraestructura ni con los recursos humanos o técnicos necesarios para garantizar a las personas privadas de libertad un trato humano.

Consecuentemente, dichos sistemas no están en condiciones de constituirse en herramientas efectivas para contribuir a la prevención de la violencia y el delito".³

En este mismo sentido, el Relator sobre la Tortura de las Naciones Unidas, en oportunidad de su visita a Uruguay, consideró que "la utilización de la prisión como medida habitual y no de último recurso no ha servido para reducir los índices de delincuencia ni para prevenir la reincidencia".⁴

El panorama internacional dio motivo a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se implementó en el país el sistema procesal penal acusatorio y se modificó el sistema penitenciario. El artículo 18 establece las bases sobre las que se organiza el sistema penitenciario para lograr la reinserción de las personas sentenciadas a la sociedad y lograr que no vuelva a delinquir. Mientras que el artículo 21 atribuye al Poder Judicial la ejecución de las penas, al reconocer que su modificación y duración queda a su cargo. En el artículo Quinto Transitorio del decreto de reforma de la Constitución, se estableció que la legislación secundaria establecerá los plazos y condiciones para su aplicación.

La reforma en cita fue complementada con la diversa del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos. Con éstas, se transforma el sistema penitenciario del país, al Poder Ejecutivo se le faculta para administrar las prisiones, pero corresponde al Juez de Ejecución el control judicial de la actuación de la autoridad administrativa, que opera el sistema penitenciario, terminando con ello la discrecionalidad de las autoridades penitenciarias con relación a la ejecución de penas.

El 8 de octubre de 2013, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente reformó el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, otorgando facultad exclusiva al Congreso de la Unión para legislar en materia de ejecución penal y crear una legislación única, que reglamentara las reformas constitucionales antes referidas, misma que tendría que regir en toda la República Mexicana en el orden federal y local.

³ CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana/.20ciudadana%202009%20esp.pdf>

⁴ ONU, Relator Especial sobre la Tortura. Informe de la Misión a Uruguay, A/HRC/13/39/Add.2, adoptado el 21 de diciembre de 2009.



“2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

En el artículo Segundo transitorio de la reforma en comento, se estableció que dicha legislación única, en materia de ejecución de penas, que emitiera el Congreso de la Unión tendría que entrar en vigor a más tardar el 18 de junio de 2016, buscando con ello transformar el sistema penitenciario y garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad; delimitando las facultades del Poder Ejecutivo convirtiendo a las autoridades penitenciarias en auxiliares de los jueces en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad.

El 16 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal, que en el primer párrafo de su Primer transitorio, previó su entrada en vigor al día siguiente de su publicación. En el segundo párrafo de dicho transitorio estableció que la citada ley recogería el sistema procesal penal acusatorio, en cumplimiento al segundo transitorio del Decreto de reforma Constitucional del 18 de junio de 2008.

En el mismo sentido, los artículos Tercero y Cuarto transitorios determinaron que a partir de la entrada en vigor de la Ley quedaron abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulaban las sanciones penales en las entidades federativas. También fueron derogadas las normas contenidas en el Código Penal Federal y leyes especiales de la federación relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución. Instando a las entidades federativas para adecuar su legislación para derogar las disposiciones relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo Quinto transitorio estableció que en un plazo que no excediera de ciento ochenta días naturales, después de publicado el referido Decreto, la Federación y las entidades federativas deberían publicar las reformas a sus leyes necesarias para la implementación de esa Ley.

Ahora bien, por decreto número 76, de la LVI Legislatura del Estado, se adicionó la fracción XIII, al artículo 189, 201 bis y 201 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se estableció el beneficio de reclusión domiciliaria mediante el Programa de monitoreo electrónico a distancia, como un medio de ejecutar la sanción penal, hasta en tanto se alcanzara algún beneficio de prelibertad, remisión parcial de la pena o libertad condicional, buscando con ello modernizar y actualizar el sistema de seguridad pública del Estado de México para responder efectivamente a las exigencias del Estado Democrático de Derecho.



"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En la Entidad existe la necesidad de realizar las adecuaciones legislativas de esta, para armonizar la ejecución penal con lo dispuesto en la Carta Magna y su ley reglamentaria, en acatamiento a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Es necesario reformar el Código Penal, en sus disposiciones relacionadas a la reparación del daño, que actualmente tiene el carácter de un derecho humano de las víctimas u ofendidos, por lo que dicho derecho no puede ser aplicado en favor de la administración de justicia, ni tampoco prescribir. En cuanto a la multa, su prescripción debe ajustarse a los lineamientos de la Ley de ejecución. Por último, se debe derogar los beneficios preliberacionales previstos en la ley local, para quedar sólo lo dispuesto en la norma especializada.

Por lo que, se propone derogar los artículos 36, 83 bis y 83 ter; modificar la fracción II, del artículo 69, el 101, 105 y 106 de la norma penal, que para mayor ilustración podría quedar de la siguiente manera:

Código Penal	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 36. Si las personas que tienen derecho a la reparación del daño no lo reclaman dentro de los treinta días siguientes de haber sido requerido para ello, su importe se aplicará en forma equitativa a la procuración y administración de justicia.</p>	<p>Artículo 36. Derogado</p>
<p>Artículo 69. La reincidencia y habitualidad referida en los artículos 19 y 20 será tomada en cuenta para la individualización de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales que la Ley prevé.</p> <p>No se otorgarán beneficios, sustitutivos ni la suspensión de la pena de prisión, aún en el caso de delincuentes primarios, cuando se trate de delitos de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Robo con violencia, a excepción de los casos permitidos en el artículo 83 bis de este Código;</p>	<p>Artículo 69. La reincidencia y habitualidad referida en los artículos 19 y 20 será tomada en cuenta para la individualización de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales que la Ley prevé.</p> <p>No se otorgarán beneficios, sustitutivos ni la suspensión de la pena de prisión, aún en el caso de delincuentes primarios, cuando se trate de delitos de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Robo con violencia, a excepción de los casos permitidos en los artículos 70 fracción IX y 70 bis fracción VII inciso a) de este Código;</p> <p>...</p>



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 83 bis. El beneficio de la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo podrá ser otorgado, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:

- I. Que sea delincuente primario;
- II. Tratándose del delito de robo con violencia solo cuando el monto de lo robado sea de hasta noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y no se hayan causado lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237 o del 238, de este Código;
- III. Que la pena privativa de libertad sea desde tres años hasta quince años;
- IV. Que sea solicitado dentro de los dos años antes de tener derecho a la libertad condicional;
- V. Que pague la reparación del daño y la multa impuesta;
- VI. Que el Patronato de Ayuda para la Prevención y Readaptación Social o alguna persona con reconocida solvencia moral y arraigo, se obligue a supervisar y cuidar que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas al momento de su liberación, la cual deberá residir en la misma localidad a la que se integrará el beneficiado;
- VII. Que compruebe contar en el exterior con un ofrecimiento de trabajo, un oficio, arte o profesión que le

Artículo 83 bis. Derogado



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

permita tener ingresos, o exhiba las constancias que acrediten que continuará estudiando;

VIII. Que cuente con apoyo familiar o de la sociedad civil que garantice su vinculación a las condiciones que le fueron fijadas para el otorgamiento del beneficio;

IX. Que no se encuentre sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito;

X. Que se cuente con los elementos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema de posicionamiento global en el domicilio laboral y de reinserción;

XI. Que se comprometa a no abandonar el perímetro permitido por el juez y a no comunicarse con la víctima u ofendido, familiares ni testigos que depusieron en su contra, sin autorización judicial;

XII. Que cuente con domicilio laboral y de reinserción, que garantice la finalidad de la reinserción social, a juicio del Juez de Ejecución.

A quien se le revoque este beneficio, no volverá a gozar del mismo por cualquier delito.

El beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo es un medio de ejecutar la sanción penal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

<p>hasta en tanto se alcance la prelibertad, o libertad condicional.</p> <p>Tratándose delitos cometidos con violencia de género no se aplicará este beneficio.</p>	
<p>Artículo 83 ter. El beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo, será revocado por el Juez Ejecutor de Sentencias en los siguientes casos:</p> <p>I. Por estar vinculado a un nuevo proceso penal por delito sancionado con prisión; dejándose sin efecto la revocación al existir resolución que lo deje en libertad definitiva;</p> <p>II. Cuando incumpla las condiciones con que le fue otorgada, sin causa justificada; y</p> <p>III. Cuando el sentenciado presente conductas no acordes al tratamiento preliberacional instaurado.</p>	<p>Artículo 83 ter. Derogado</p>
<p>Artículo 101.- Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en que el inculpado las quebrante si fueren privativas de libertad, y si no lo fueren desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.</p>	<p>Artículo 101.- Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en que el inculpado las quebrante, si fueren privativas de libertad. Si no lo fueren, desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia. Para la multa iniciará al día siguiente que concluya el plazo concedido para su pago.</p>
<p>Artículo 105.- La reparación del daño prescribe en diez años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.</p>	<p>Artículo 105.- La reparación del daño por ser un derecho humano de las víctimas u ofendidos no prescribe.</p>
<p>Artículo 106.- La prescripción de las penas de multa y reparación del daño a favor de la</p>	



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

procuración y administración de justicia se interrumpirá, en el caso del artículo 36 por el inicio del procedimiento fiscal respectivo y, en cualquier otro por la presentación de la demanda para hacerla efectiva.

Artículo 106.- El plazo de la prescripción de la multa se interrumpirá por el inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

El Reglamento para el otorgamiento del beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo para el Estado, no está ajustado a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la regulación de asistencia, supervisión, vigilancia y control de monitoreo, lo que genera incertidumbre. Resulta inoperante al condicionar a las personas beneficiadas a vivir, estudiar, laborar y transitar únicamente dentro del territorio del Estado de México. Debido a que establece mayor restricción que la ley nacional, por una cuestión de carácter técnico y no jurídico, impactando directamente en la reinserción social de las personas. Además, no prevé condiciones y restricciones para los beneficiados, por lo que queda al arbitrio de cada Juzgador fijarlas.

En consecuencia, sería oportuna la reforma a la disposición reglamentaria en cuestión, con la finalidad de ajustarla al marco de respeto de los Derechos Humanos y a los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal. De tal forma que el cumplimiento de esos beneficios no se limite dentro del territorio del Estado y se pueda considerar las condiciones personales de la persona beneficiada, como podría ser su atención en tratamiento de adicción.

Es oportuno aclarar que la vigilancia de la libertad condicionada con monitoreo, prevista en la Ley Nacional, estará a cargo de la unidad de monitoreo en coordinación con la Autoridad para la supervisión de libertad, esta última, distinta a la autoridad penitenciaria o instituciones policiales.

Razones por las cuales resulta necesaria la creación de una ley que permita reglamentar las disposiciones de la ley Nacional de Ejecución y que den operatividad a la supervisión de la libertad en ejecución penal, con motivo de la concesión de un beneficio, así como la creación del órgano que llevará a cabo dicha función. Lo anterior permitirá armonizar la actuación del juzgador y las autoridades penitenciarias en la supervisión y seguimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiada.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en el Título Quinto, denominado de los Beneficios Preliberacionales y Sanciones no Privativas de la Libertad, Capítulo I, artículos del 136 al 140, prevén el beneficio de Libertad Condicionada. Estableciendo que corresponde al Juez de Ejecución conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico. Dispone que la Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Correspondiendo a una Autoridad de Supervisión dar seguimiento a las condiciones y restricciones establecidas por el juzgador, por lo que se advierte la necesidad de su creación, atendiendo a lo previsto en el Título Primero, de las Disposiciones Generales, Capítulo III, artículo 26, de la citada Ley que refiere:

Artículo 26. Autoridades para la supervisión de libertad

La autoridad para la supervisión de libertad condicionada deberá ser distinta a la Autoridad Penitenciaria o instituciones policiales, dependerá orgánicamente del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a la ejecución de las sanciones penales, medidas de seguridad y restrictivas impuestas por el Juez de Ejecución fuera de los Centros con motivo de la obtención de libertad condicionada;*
- II. Realizar los informes relativos al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Juez de Ejecución en los términos del artículo 129 de la presente Ley;*
- III. Coordinar y ejecutar la aplicación del seguimiento de los programas para las personas que gozan de la medida de libertad condicionada en términos de lo que disponga la sentencia;*
- IV. Las demás que determine el Juez de Ejecución.*

La autoridad para la supervisión de libertad podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y certificadas. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán el proceso de certificación para que una organización de la sociedad civil pueda coadyuvar en la supervisión de la libertad.

En consecuencia, se presenta la iniciativa que tiene por objeto **expedir la Ley de supervisión y asistencia de la libertad en Ejecución Penal del Estado de México**. Mediante la cual se establecerán las normas que habrán de observarse con motivo de la concesión del beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico o cualquier otro beneficio concedido a las personas sentenciadas. En razón de lo anterior, la autoridad penitenciaria del Estado de México, podrá suprimir el área de preliberados de cada centro penitenciario, pues la vigilancia que actualmente ejercen será asumida por la autoridad de supervisión, debido a que sus funciones serán de mayor relevancia y amplitud.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

La presente propuesta que consta de 47 artículos, divididos en 4 Títulos y 10 artículos que conforman su régimen transitorio, plantea los siguientes puntos:

Establecer disposiciones generales, en las que se contiene el ámbito de aplicación de la ley, que se estiman de orden público y de observancia general en el Estado de México.

El objeto de la ley, será regular la supervisión y vigilancia de la libertad en la ejecución penal, con la finalidad de reinsertar social, familiar, laboral y económicamente a la persona beneficiada con la libertad.

Determinar la autoridad encargada para la supervisión de libertad en la ejecución penal, la cual debe ser distinta a la Autoridad Penitenciaria o instituciones policiales, por lo que se plantea la creación del Centro de Supervisión de Libertad en Ejecución Penal dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Se precisan las autoridades y sujetos que intervienen en la ley.

Se establecen los requisitos para ser titular del Centro de Supervisión y sus atribuciones.

Diseña la estructura de dicho Órgano, el que estará compuesto por las Unidades de valoración de riesgo, de Supervisión y de Enlace.

Determina la forma en la que se tramitarán los procedimientos que surjan con motivo de la solicitud para la obtención del beneficio, en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Fija las condiciones y restricciones que se podrán establecer a la persona beneficiaria; así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

Define a los órganos auxiliares que van a coadyuvar y colaborar en el cumplimiento de la Ley, limitando sus funciones y participación en la supervisión y vigilancia de la libertad.

Dispone la creación de la plataforma Digital, generándose la base de datos de las personas beneficiadas, operada por el Centro de Supervisión, a través de la Unidad de Supervisión. Así como los datos de la cancelación de beneficios.

Se establece la participación de las organizaciones de la sociedad civil, previamente certificadas, que promuevan programas para la reinsertión a la sociedad.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

También se indican las faltas y sanciones a las que se harán acreedores los servidores públicos, así como los medios de apremio y delitos en los que podrían incurrir las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC).

La presente iniciativa de Ley es compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que regula la supervisión y vigilancia de la libertad en la ejecución penal.

Para efectos de armonizar la iniciativa de ley, se considera oportuno hacer las adecuaciones necesarias en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 21 Bis, fracción XX, integrándose la fracción XLVII al artículo 38 Ter, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.</p> <p>A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XX. Administrar los centros de reinserción social y tramitar las solicitudes de libertad anticipada y traslado de internos, así como supervisar a los sentenciados con sustitutivos o beneficios de libertad anticipada;</p>	<p>Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.</p> <p>A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XX. Administrar los centros penitenciarios y de reinserción social, así como el traslado de personas privadas de su libertad.</p>
<p>Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y</p>	<p>Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora</p>



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XLVI. ...

El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XLVI. ...

XLVII. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Centro de Supervisión de la Libertad en Ejecución Penal.

El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

	perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por consiguiente, la Secretaría de Finanzas deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, los recursos que sean necesarios para la creación, operación e inicio de funciones del Centro de Supervisión.

Mientras que el Ejecutivo Estatal, de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, deberá designar al Titular del Centro de Supervisión.

Del mismo modo, la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México, deberá iniciar sus funciones y elaborar los protocolos de actuación, ajustados a los principios y disposiciones contenidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal y la ley que se propone.

En cambio, los titulares de la Defensoría Pública, Fiscalía General de Justicia y la Comisión de atención a víctimas, deben reconocer la importancia de la ejecución penal y en atención a las cargas de trabajo, asignar a los juzgados de ejecución penal el número de defensores, ministerios públicos y asesores jurídicos especializados.

A consecuencia de la publicación de la **Ley de supervisión y asistencia de la libertad en Ejecución Penal del Estado de México**, el Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento del Centro de Supervisión e incluso establecer las modificaciones reglamentarias que sean necesarias.

En atención a lo expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, el siguiente Proyecto de Decreto para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Atentamente Magistrado Doctor
Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Ley de supervisión y asistencia de la libertad en
Ejecución Penal del Estado de México.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto.

Artículo 1. El objeto de la presente ley es establecer las bases para que las personas sentenciadas puedan dar cumplimiento a las condiciones y restricciones que se fijen al momento de acceder a beneficios y sanciones no privativas de la libertad.

Regular la supervisión y asistencia de la libertad en la ejecución penal, con la finalidad de reinserir social, familiar, laboral y económicamente a la persona beneficiada. Así como, las funciones del Centro de Supervisión.

Glosario.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. En lo que se refiere a los ordenamientos legales:

- a) **Código Penal:** Código Penal del Estado de México;
- b) **Ley:** Ley de Supervisión de Libertad en Ejecución Penal del Estado de México; y
- c) **Ley Nacional:** La Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. En lo que se refiere a los entes públicos:

- a) **Centro de Supervisión:** Centro de Supervisión de Libertad en Ejecución Penal, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- b) **Comisión Intersecretarial:** Órgano Colegiado Interinstitucional de consulta, asesoría, coordinación, concertación, opinión técnica y cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales, así como de las medidas de seguridad impuestas. Corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional, encargada de diseñar e implementar planes y programas de servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de servicios postpenales en el Estado de México;
- c) **Órganos Auxiliares:** Órganos auxiliares que coadyuvan con el Centro de Supervisión de Libertad en Ejecución Penal, en términos del título tercero de la presente ley; y
- d) **Secretaría:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México.

III. En lo que se refiere al marco conceptual:



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- a) **Asesor jurídico:** Al profesional del derecho adscrito a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito o al profesionista particular en la materia.
- b) **Autoridad Penitenciaria:** La autoridad encargada de establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;
- c) **Defensor:** A la persona del servicio público que brinda servicios de defensa, asesoría y patrocinio en materia penal de manera gratuita o al profesionista particular que interviene en los procesos penales o de ejecución;
- d) **Enlace:** A las actividades desarrolladas por la Unidad de Enlace con la finalidad de instrumentar la participación y auxilio de las autoridades, así como de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la vigilancia y seguimiento de las condiciones y restricciones establecidas por el Juez de Ejecución Penal;
- e) **Entrevista de Valoración del Riesgo Objetivo:** A la entrevista realizada por la Unidad de Valoración a la persona sentenciada, víctima, ofendido o en su caso, testigos que depusieron en su contra y que sirve de referencia para el otorgamiento o no de beneficios;
- f) **Entrevista Inicial de Supervisión:** A la entrevista realizada por la Unidad de Supervisión a la persona sentenciada, que se utilizará para establecer el plan de supervisión;
- g) **Informe Técnico de Supervisión:** Al informe rendido por el supervisor de libertad respecto del cumplimiento o incumplimiento de las condiciones y restricciones impuestas a la persona sujeta a supervisión;
- h) **Informe Técnico de Valoración del Riesgo Objetivo:** Al informe rendido por la Unidad de Valoración, respecto a la valoración del riesgo objetivo;
- i) **Ministerio Público:** Servidor Público designado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que deberá ser especializado en materia de ejecución penal, cuya primordial obligación es el resguardo del respeto de los derechos humanos de las personas que intervienen en los procedimientos de ejecución penal. Teniendo como facultad verificar que la persona beneficiada cumpla con las condiciones y restricciones establecidas, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional y de la presente ley.
- j) **Órgano jurisdiccional:** Al Juez de Ejecución Penal competente, o el Tribunal de Alzada que interviene en el procedimiento;
- k) **OSC:** Son las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, legalmente constituidas y debidamente certificadas por la autoridad. Que tienen por objeto coadyuvar en la reinserción social de las personas sentenciadas de una manera integral, acorde a los lineamientos señalados en la presente ley;
- l) **Persona beneficiada:** persona acreedora de algún beneficio previsto y aplicable por la ley nacional.
- m) **Persona Sentenciada:** persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria;



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- n) **Plan de Supervisión:** Programa y/o cronograma establecido para el cumplimiento de las condiciones y restricciones impuestas a la persona sentenciada, señaladas en la resolución judicial respectiva, que especifica la modalidad de supervisión;
- o) **Plataforma Digital:** Base de datos operada por el Centro de Supervisión, a través de la Unidad de Supervisión, que contiene el registro de beneficios, condiciones y restricciones de la persona sentenciada, así como de su seguimiento;
- p) **Sistema de Justicia de Ejecución Penal:** Sistema que establece las normas y procedimientos que se realizan ante el Juez de Ejecución Penal, para garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías, ya sea durante el internamiento o en libertad bajo supervisión de la persona beneficiada. Así como para verificar el cumplimiento de la sentencia condenatoria, con la finalidad de lograr su reinserción social;
- q) **Supervisión de condiciones y restricciones:** La actividad realizada por la Unidad de Supervisión que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas a la persona beneficiada;
- r) **Supervisor de libertad:** Al servidor público integrante de la Unidad de Supervisión, que da seguimiento al plan de supervisión;
- s) **Unidad de Enlace:** Unidad de enlace de carácter interinstitucional del Centro de Supervisión;
- t) **Unidad de Supervisión:** Unidad de supervisión dependiente del Centro de Supervisión;
- u) **Unidad de Valoración:** Unidad de valoración del Riesgo Objetivo dependiente del Centro de Supervisión;
- v) **Valoración del Riesgo Objetivo:** Análisis de las circunstancias o condiciones personales, familiares, laborales, culturales, educativas, socioeconómicas u otras que, en relación con la persona sentenciada, pudieran representar un riesgo objetivo y razonable para la víctima, ofendidos, testigos que depusieron en su contra y para la sociedad en general. Con el objeto de establecer los parámetros que orientarán al Juez de Ejecución, para el otorgamiento de beneficios e imposición de condiciones y restricciones que deberá cumplir dicha persona. Tomándose en consideración los informes del juez de control, enjuiciamiento o ejecución; así como las manifestaciones, inquietudes o peticiones que formulen las víctimas, ofendidos, testigos, asesor jurídico y ministerio público.
- w) **Víctimas u ofendidos:** Personas que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos como consecuencia de la comisión de un delito.

Principios en la supervisión y vigilancia.

Artículo 3. Adicionalmente a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dentro del procedimiento para la supervisión y vigilancia de la libertad en la ejecución penal, se regirá por los siguientes principios:

- I. **No estigmatización:** Se respetará en todo momento a la persona sentenciada, a las víctimas u ofendidos, evitando referirse a ellos con desprecio, a través de sobrenombres, etiquetando o revictimizándolos. Por lo que los servidores públicos deberán dirigirse a ellos por su nombre;



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

II. Imparcialidad y neutralidad: las autoridades deberán desarrollar sus actividades y funciones objetivamente, sin preferencia a alguna de las partes, ni responder a intereses personales o de terceros. Se abstendrán de emitir juicios de valor, estereotipos o actuar bajo prejuicios;

III. Objetividad y no discriminación: Los informes técnicos de valoración y supervisión se basarán en información concreta, actual y verificable, sin discriminar a las personas por motivos de raza, discapacidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género, orientación sexual, condición social, tipo de delito por el que se le sentenció o por cualquier otra razón o motivo;

IV. Subsidiariedad: Debido al beneficio concedido la pena impuesta se sustituye por la imposición de condiciones y restricciones, evitando la posible sustracción a la acción de la justicia y cualquier tipo de riesgo a la integridad y bienes de las víctimas, ofendidos, testigos, asesor jurídico, ministerio público, juez de control, enjuiciamiento o ejecución;

V. Proporcionalidad en la supervisión: El otorgamiento de los beneficios y la supervisión de sus condiciones y restricciones, deberá de corresponder a las circunstancias personales, familiares, laborales, culturales, educativas, socioeconómicas u otras de la persona sentenciada. Garantizando la menor afectación de sus derechos, protegiendo la integridad y bienes de las víctimas, ofendidos, testigos, así como a la sociedad en general. Asegurando en todo momento el cumplimiento de la sentencia impuesta;

VI. Confidencialidad: Deberá guardarse sigilo y secrecía de la información personal de las personas sentenciadas, víctimas, ofendidos, testigos, asesor jurídico, ministerio público, terceros, del juez de control, enjuiciamiento o ejecución, evitando que se utilice sin su consentimiento y sin la autorización del Juez de Ejecución Penal. Los informes técnicos de valoración y supervisión que emita el Centro de Supervisión, no podrán ser utilizados en proceso penal diverso;

VII. Legalidad: Las actividades de supervisión, se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Obligatoriedad y responsabilidad: El supervisor de la libertad estará obligado a informar sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones y restricciones asignadas a la persona sentenciada, de no hacerlo será sujeto a la responsabilidad a la que haya lugar;

IX. Interinstitucionalidad: Los órganos auxiliares encargados de la aplicación y ejecución de la presente ley, deberán de coordinarse, interactuar y colaborar entre sí a fin de cumplir con el objeto del presente ordenamiento;

X. Instrumentalidad. Las restricciones, obligaciones o reglas de comportamiento estarán orientadas a la reinserción social de la persona beneficiaria, hasta que se decrete la extinción de la pena o medida de seguridad; y

XI. Mínima Intervención. Las restricciones a la libertad, obligaciones o reglas de comportamiento, se limitarán al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Juez en el otorgamiento de la libertad.

Autoridades encargadas.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos, a través del Centro de Supervisión de Libertad en Ejecución Penal; la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México; los Jueces de Ejecución Penal; la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de los Ministerios Públicos, así como las autoridades penitenciarias.

Sujetos de la ley.

Artículo 5. Son sujetos de la presente ley:

- I. Asesor Jurídico;
- II. Defensor;
- III. Ministerio Público;
- IV. Persona beneficiaria; y
- V. Víctima u ofendido.

Actuación con perspectiva de género

Artículo 6. Cuando la presente Ley se refiera a algún cargo o comisión relacionado con el ejercicio de la función jurisdiccional y administrativa deberá entenderse que no hace alusión a algún sexo o género en específico. Por el contrario, en este ordenamiento y los instrumentos que de él emanen, toda referencia se hará en sentido neutro en aras de velar, respetar y garantizar la igualdad, privilegiando en todo momento la capacidad, actitud y aptitud de todas las personas sin discriminación alguna.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CENTRO DE SUPERVISIÓN DE LIBERTAD EN EJECUCIÓN PENAL**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DEL CENTRO DE SUPERVISIÓN DE LIBERTAD**

Objeto del Centro de Supervisión.

Artículo 7. El Centro de Supervisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa. Su objeto será coadyuvar con el Juez de Ejecución Penal en la formulación de la valoración del riesgo objetivo, ser enlace con autoridades y órganos auxiliares, así como supervisar a las personas sentenciadas que gocen de algún beneficio o beneficios.

La sede principal del Centro de Supervisión será determinada por la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas administrativas en los lugares que se consideren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Designación del titular del Centro de Supervisión

Artículo 8. El Titular del Centro de Supervisión será nombrado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, a propuesta del titular de la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos.

Requisitos para el titular del Centro de Supervisión.

Artículo 9. Para ser Titular del Centro de Supervisión se requiere:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- II. Contar con al menos treinta años al día de la designación;
- III. Poseer título y cédula profesional de alguna de las disciplinas académicas relacionadas con la reinserción social y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- IV. Acreditar que cuenta con experiencia en materia de reinserción social;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
- VI. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Fiscal Regional, Fiscal Especial o Ministerio Público, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- VII. No haber ocupado cargo en la Secretaría de Seguridad o Dirección General de Prevención y de Reinserción Social; a menos que se separe de su puesto cinco años antes del día de su designación;
- VIII. No haber sido inhabilitado, ni destituido por resolución firme como servidor público; y
- IX. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación.

Atribuciones del titular del Centro de Supervisión.

Artículo 10. El titular del Centro de Supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro de Supervisión;
- II. Coordinar el ejercicio de las facultades a cargo de las Unidades dependientes del Centro de Supervisión;
- III. Coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales, alcaldías y órganos auxiliares para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Realizar ante las instancias correspondientes los actos, gestiones o trámites necesarios, que permitan el acceso de las personas sentenciadas a servicios sociales de asistencia, en las materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, acorde al plan de supervisión respectivo; y
- V. Las demás facultades que le confiera la presente ley y normatividad que resulte aplicable.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Atribuciones del Centro de Supervisión

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro de Supervisión, además de las atribuciones previstas por el artículo 26 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tendrá las siguientes:

- I.** Realizar el procedimiento de investigación y valoración de riesgo objetivo de la persona sentenciada, que pudieran afectar el cumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas, propiciar la sustracción a la acción de la justicia, generar riesgo a la integridad de las víctimas, ofendidos, testigos, asesor jurídico, ministerio público, de la sociedad en general, así como del juez de control, enjuiciamiento o ejecución;
- II.** Implementar el registro de las personas beneficiadas en la Plataforma Digital;
- III.** Supervisar el cumplimiento y ejecución de las condiciones y restricciones establecidas con motivos de los beneficios concedidos;
- IV.** Informar cuatrimestralmente al Juez de Ejecución Penal, así como al Ministerio Público, sobre el cumplimiento de las condiciones y restricciones. El incumplimiento, deberá informarse de manera inmediata al Juez de Ejecución, para que determine las medidas oportunas;
- V.** Celebrar reuniones periódicas con los órganos auxiliares para el establecimiento de mejores prácticas en la observancia y aplicación de la presente ley, que permitan proponer procedimientos, lineamientos o políticas en la materia;
- VI.** Solicitar la intervención de las instituciones policiales para el cumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas;
- VII.** Comunicar inmediatamente a la autoridad judicial y al Ministerio Público, cualquier posible afectación en los derechos humanos y garantías de las víctimas, ofendidos, testigos, asesor jurídico, ministerio público, terceros, del juez de control, de enjuiciamiento o de ejecución;
- VIII.** Coordinarse con la unidad de monitoreo para la supervisión de libertad condicionada con monitoreo electrónico;
- IX.** Colaborar, conforme a sus atribuciones, con las instituciones de otras entidades federativas que realicen funciones similares dentro de su ámbito de competencia, a fin de mejorar su gestión y funcionamiento;
- X.** Orientar y canalizar a la persona sentenciada a servicios sociales de asistencia, en materia de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, acorde al plan de supervisión;
- XI.** Impartir capacitación en materia de derechos humanos, justicia penal y perspectiva de género, a las instituciones públicas o privadas involucradas en las labores de supervisión que así lo soliciten, de conformidad con la programación que lleve a cabo dicho Centro; y
- XII.** Las demás que le confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

De las Unidades del Centro de Supervisión

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Centro de Supervisión estará integrado por:

- I. Unidad de Valoración de Riesgo Objetivo;
- II. Unidad de Supervisión; y
- III. Unidad de Enlace.

El Centro de Supervisión deberá ser dotado del personal, recursos materiales y financieros que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO II
UNIDAD DE VALORACIÓN DEL RIESGO OBJETIVO**

Unidad de Valoración de Riesgo

Artículo 13. La Unidad de Valoración de Riesgo será la encargada de realizar la opinión técnica de riesgo, mediante el análisis de las condiciones personales, laborales, socioeconómicas u otras que el propio Centro de Supervisión o el juez determine respecto de la persona beneficiaria, que pudieran representar un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para las víctimas u ofendidos, los testigos o para la sociedad.

Atribuciones de la Unidad de Valoración

Artículo 14. La Unidad de Valoración de riesgo objetivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar e integrar la información y documentación para la elaboración de la opinión técnica de riesgo;
- II. Elaborar el informe técnico de valoración de riesgo;
- III. Proponer al Juez de Ejecución Penal, la modificación de condiciones y restricciones impuestas a la persona beneficiada;
- IV. Registrar, resguardar, custodiar y conservar la información y documentación que integre el informe técnico de valoración del riesgo objetivo;
- V. Plantear a la persona titular del Centro de Supervisión los procedimientos, lineamientos o políticas internas que aseguren la mayor eficiencia de la Unidad de Valoración, para efectos de su aprobación; y
- VI. Las demás que le encomienden la persona titular del centro o las disposiciones normativas aplicables.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE RIESGO**

Objeto de la valoración del riesgo.

Artículo 15. La valoración de riesgo objetivo, respecto de la persona sentenciada, tiene por objeto brindar información para determinar la idoneidad de los beneficios, así como la proporcionalidad de las condiciones y restricciones que se impondrán a la persona beneficiaria, con el fin de auxiliar al Juez para el pronunciamiento sobre la procedencia del beneficio.

Para la elaboración del Informe Técnico de valoración del riesgo objetivo, la Unidad de Valoración podrá basarse en la recolección de datos obtenidos a través de entrevistas, archivos, medios de información públicos o privados y visita domiciliaria, así como realizar en su caso, tareas de verificación de estos.

Informe de entrevista y verificación

Artículo 17. Recabada la información y realizadas las tareas de verificación necesarias, su resultado se considerará al elaborar el informe técnico de valoración, estableciendo el grado de riesgo o peligro que pueda correr las víctimas u ofendidos o terceros, así como la posibilidad de sustracción a la acción de la justicia de la persona sentenciada.

Legitimados

Artículo 18. La valoración del riesgo objetivo podrá llevarse a cabo a petición de la persona sentenciada, su defensa, el Ministerio Público, la autoridad penitenciaria, la víctima, ofendidos o asesor jurídico, previo a la petición del beneficio respectivo, una vez que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Nacional.

De presentarse simultáneamente más de una solicitud se acumularán para emitirse un sólo informe técnico de valoración. De presentarse solicitud en distinta fecha, sólo podrá modificarse el informe inicial cuando exista variación de las circunstancias de la persona sentenciada.

El Juez de Ejecución Penal, cuando lo considere pertinente podrá solicitar el informe en cuestión.

Oportunidad de entrega.

Artículo 19. La valoración de riesgo deberá elaborarse por escrito y entregarse al solicitante dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, a partir del día siguiente de integrada la información.

Si no se diere cumplimiento al párrafo anterior, el promovente podrá acudir ante el Juez competente y demandar tal omisión. Hecho lo anterior, el Juez resolverá dentro de los tres días



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

hábil siguientes, y de ser procedente requerirá al Centro de Supervisión que responda la petición formulada en igual término.

Registro de la información

Artículo 20. La Unidad de Valoración definirá la forma de realizar el registro, guarda y custodia de la información y documentación obtenida, así como su resguardo.

**CAPÍTULO IV
UNIDAD DE SUPERVISIÓN**

De la Unidad de Supervisión

Artículo 21. La Unidad de Supervisión tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia de la libertad en la ejecución, con motivo del beneficio concedido. La supervisión con monitoreo corresponde a la Autoridad Penitenciaria.

Atribuciones de la Unidad de Supervisión.

Artículo 22. Para cumplir con los objetivos de la presente Ley, la Unidad de Supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el plan de supervisión;
- II. Requerir a la persona sentenciada, sujeta a supervisión y solicitar a los órganos auxiliares la información y documentación que acredite el cumplimiento del plan de supervisión;
- III. Coordinarse con los órganos auxiliares para el diseño e implementación de medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones y restricciones impuestas a la persona;
- IV. Informar al Juez de Ejecución Penal de manera cuatrimestral sobre el seguimiento de la supervisión a la persona sentenciada;
- V. Informar al Juez de Ejecución Penal de manera inmediata y sin dilación alguna sobre el incumplimiento a las condiciones y restricciones establecidas a la persona beneficiada;
- VI. Operar y administrar la Plataforma Digital;
- VII. Integrar en la Plataforma Digital a la persona beneficiada, una vez otorgado alguno de los beneficios señalados en la Ley Nacional, por el Juez de Ejecución Penal, para el registro y seguimiento de las condiciones y restricciones impuestas;
- VIII. Proponer a la persona titular del Centro de Supervisión los procedimientos, lineamientos o políticas internas que aseguren su mayor eficiencia; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables o las que le encomiende la persona titular del Centro.

Auxilio de las instituciones

Artículo 23. Para el cumplimiento de las condiciones o restricciones impuestas a la persona beneficiaria, derivado del plan de supervisión a que se refiere esta ley, la Unidad de Supervisión se auxiliará de las instituciones, órganos o autoridades respectivas, para el fin y control eficaz de la libertad supervisada.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Informes de las instituciones

Artículo 24. Las autoridades, instituciones u organismos de carácter público o privado que auxilien en la supervisión y vigilancia de las condiciones y restricciones impuestas a la persona beneficiada, deberán rendir oportunamente los informes que le sean solicitados por el Centro de Supervisión, respecto a los avances programáticos que se obtengan y la culminación de estas.

**CAPÍTULO V
UNIDAD DE ENLACE**

De la Unidad de Enlace.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Juez de Ejecución Penal, la Unidad de Valoración del Riesgo Objetivo y la Unidad de Supervisión, así como con los órganos auxiliares, se llevará a cabo a través de la Unidad de Enlace dependiente del Centro de Supervisión.

Atribuciones de la Unidad de Enlace.

Artículo 26. Para cumplir con los objetivos de la presente Ley, la Unidad de Enlace tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituir el canal de comunicación entre el Juez de Ejecución Penal y el Centro de Supervisión, así como entre este último y los Órganos Auxiliares;
- II. Coordinarse con los órganos auxiliares a fin de que estos coadyuven en la aplicación y cumplimiento de la presente ley;
- III. Celebrar los convenios de concertación, colaboración y coordinación que permitan a las personas sentenciadas acceder a servicios sociales de asistencia, en las materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico;
- IV. Capacitar a las instituciones públicas o privadas en materia de derechos humanos, justicia penal y perspectiva de género;
- V. Informar a la Unidad de Monitoreo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Gobierno del Estado de México, en el caso de que se conceda a la persona sentenciada, la libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con monitoreo electrónico, para que coloque el dispositivo y lleve a cabo el monitoreo correspondiente;
- VI. Efectuar las solicitudes, peticiones o requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley;
- VII. Proponer a la persona titular del Centro de Supervisión los procedimientos, lineamientos o políticas internas que aseguren su mayor eficiencia;
- VIII. Llevar a cabo reuniones de trabajo que permitan elaborar procedimientos, lineamientos o políticas que aseguren el establecimiento de mejores prácticas en la observancia y aplicación de la presente ley; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables o las que le encomiende la persona titular del Centro.



"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Comunicación de resolución.

Artículo 27. El Juez de Ejecución Penal al determinar el otorgamiento de algún beneficio a la persona sentenciada, comunicará a la Unidad de Enlace, para que dé la intervención a la Unidad de Supervisión, y esta realice las gestiones necesarias para la supervisión y vigilancia de las condiciones y restricciones establecidas.

Comunicados de restricciones y condiciones.

Artículo 28. Cuando dentro de las restricciones, se determine la prohibición de salir del país, la Unidad de Enlace informará a las autoridades migratorias para que se haga efectiva.

Cuando la persona sentenciada deba evitar frecuentar o acudir a determinados lugares, o un domicilio, evitar la visita a ciertas personas o la obligación de permanecer en el domicilio de reinserción, localidad de residencia o en alguna otra circunscripción territorial la Unidad solicitará auxilio y seguimiento de las instituciones de seguridad pública.

Cuando se trate de que la persona sentenciada deba abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas, así como participar en programas para la prevención y tratamiento de adicciones, se canalizará a la persona sentenciada con las instituciones de salud pública o privada en donde pueda cumplir con dicha condición.

Cuando se imponga a la persona que no debe poseer ni portar armas en su domicilio o fuera de éste, se avisará a la Secretaría de la Defensa Nacional para la cancelación de la licencia, así como se comunicará al Registro Federal de Armas.

Cuando se determine la prohibición de conducir vehículos, se avisará a las instituciones de seguridad pública para su auxilio y seguimiento, así como a la autoridad encargada de la expedición de licencias para conducir, para que lleve a cabo la cancelación o no se expida ésta.

Enlace a instituciones educativas.

Artículo 29. Cuando la obligación consista en aprender una profesión, industria, arte, comercio u oficio, prestar servicio social o participar en cursos de capacitación u otros de naturaleza análoga o similar, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Educación y/o de la Secretaría del Trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior se orientará a la persona sentenciada para que se inscriba y/o consulte las bolsas de trabajo que oferta la Secretaría del Trabajo o cualquier otra institución u organización pública o privada, para obtener algún empleo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Gestiones operativas.

Artículo 30. El Centro de Supervisión, con el fin de facilitar la operación de los programas por parte de las OSC, a través de la Unidad de Enlace, gestionará ante la Comisión Intersecretarial, las siguientes actividades:

- I. Capacitación relacionada con el objeto de esta ley;
- II. Difusión de actividades a través de los medios que considere; y
- III. Préstamo de instalaciones para el desarrollo de las actividades que faciliten la reincorporación de la persona sentenciada a la sociedad.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Condiciones de la persona beneficiaria

Artículo 31. Las condiciones que se podrán imponer a la persona beneficiaria con motivo de supervisión y vigilancia serán las siguientes:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Abstenerse de viajar al extranjero;
- III. Frecuentar o dejar de visitar determinados lugares o personas;
- IV. Abstenerse de molestar a las víctimas u ofendidos, testigos o peritos;
- V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas;
- VI. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- VII. Instruirse en una profesión, arte u oficio, o recibir cursos de capacitación en el lugar o la institución pública o privada autorizada por el Juez;
- VIII. Prestar servicio comunitario, servicio social, o prácticas profesionales en los términos indicados por el Juez;
- IX. Someterse a tratamiento médico, psicológico o toxicológico preferentemente en instituciones públicas;
- X. Someterse a tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo con perspectiva de género o perspectiva de grupos en situación de vulnerabilidad;
- XI. Contar con una propuesta de trabajo o empleo lícitos, o para desarrollar un oficio, arte, industria o profesión;
- XII. No poseer ni portar armas;
- XIII. No conducir vehículos;
- XIV. Cumplir con los deberes de deudor alimentario;
- XV. Las solicitadas por el Ministerio Público o el Asesor Jurídico de las víctimas u ofendidos, que resulten procedentes, diversas a las propuestas en la valoración técnica de riesgo; y,
- XVI. Las demás que determine el Juez.



"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

La resolución en la que se imponga alguna o algunas de las condiciones a la persona beneficiaria, deberá ser notificada a las autoridades e instituciones, en su caso, a las personas relacionadas con aquellas, conforme a su naturaleza, a través del medio de comunicación correspondiente.

Elaboración y comunicación del Plan de Supervisión

Artículo 32. Comunicada la resolución que impone condiciones y restricciones, se procederá a realizar la entrevista inicial de supervisión a la persona sentenciada, posteriormente formulará el Plan de Supervisión. Aprobado, se comunicará a la persona beneficiada, corriéndole traslado e informando las consecuencias en caso de incumplimiento. Dejando el registro correspondiente.

De la actualización de la opinión técnica de riesgo

Artículo 33. La Unidad de Supervisión a petición de alguna de las partes, deberá entregar a ésta, dentro del término de cinco días hábiles, informe actualizado sobre el cumplimiento de las condiciones o restricciones. Con base en éste, podrán solicitar al Juez la modificación, sustitución o revocación de las condiciones o restricciones impuestas.

Si no se diere cumplimiento, el promovente podrá acudir ante el Juez competente y demandar esta omisión. Hecho lo anterior, el juez resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes, y de ser procedente, requerirá a la Unidad de Supervisión que responda a la petición en igual término.

Medidas de seguridad

Artículo 34. Cuando el Centro de Supervisión advierta de manera objetiva que la persona beneficiaria pueda sustraerse a la acción de la justicia, o que pudieran representar un riesgo objetivo y razonable para las víctimas u ofendidos, testigos o para la sociedad, deberá informarlo de manera inmediata al Juez, así como al Ministerio Público, a fin de que se tomen las medidas necesarias con el objeto de eliminar o suprimir dicho riesgo.

De los documentos migratorios

Artículo 35. La persona beneficiaria informará al Centro de Supervisión si cuenta con pasaporte, visa, u otros documentos que le autoricen salir de territorio nacional; en tal caso, la Unidad de Supervisión determinará el lugar para el resguardo y conservación de los documentos migratorios; los que serán devueltos sin necesidad de declaratoria judicial a su titular siempre que sea procedente.

Para el caso de que la persona beneficiada se niegue a la entrega de los documentos, el Centro de Supervisión podrá girar oficio a las autoridades migratorias para que informen si ésta cuenta



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

o no con pasaporte, visa u otros documentos que le autoricen salir de territorio nacional, además de precisarle la restricción determinada.

Cancelación para frecuentar o visitar determinados lugares o personas

Artículo 36. La persona beneficiaria sujeta a una condición de abstenerse de frecuentar o visitar determinados lugares o personas, con las que guarde vínculo de parentesco, podrá solicitar al Juez la cancelación de dicha restricción, con excepción de los delitos cometidos con violencia de género, violencia familiar, menores de edad o personas incapaces.

De la variación en la obligación de residir en domicilio determinado

Artículo 37. La persona beneficiaria deberá informar al Juez cualquier cambio de domicilio para la autorización correspondiente. Para tal efecto, el juez podrá solicitar a la Unidad de Valoración otra opinión al respecto, la que notificará a las partes para que dentro del término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, sin perjuicio de que el juez resuelva en su caso, sin necesidad de audiencia.

Autorizado el cambio de domicilio, el Juez notificará a la Unidad de Enlace, para los efectos procedentes.

Incumplimiento de las condiciones

Artículo 38. El incumplimiento de alguna de las condiciones o restricciones, dará lugar a que el Ministerio Público, la víctima, ofendido, asesor jurídico o la autoridad penitenciaria, se pronuncien respecto a la solicitud de la modificación o revocación del beneficio ante el Juez. Lo anterior, no releva al Centro de Supervisión para informar al Juez sobre el incumplimiento.

En el caso de revocación del beneficio, el Juez ordenará su inmediata reaprehensión y determinará el plazo que le falte por cumplir de la pena privativa de libertad.

TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS AUXILIARES

Órganos auxiliares

Artículo 39. Son órganos auxiliares las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y Municipios, las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, así como las OSC certificadas, que de acuerdo con el ámbito de su competencia deban de coadyuvar y colaborar en el cumplimiento de la presente Ley.

Funciones de los órganos auxiliares

Artículo 40. Para el cumplimiento de las funciones de los órganos auxiliares, en la aplicación de esta Ley, les corresponde:



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I. Favorecer el establecimiento de las condiciones necesarias para que la persona sentenciada pueda dar cumplimiento a las condiciones y restricciones que le hayan sido impuestas por el Juez de Ejecución Penal;
- II. Evitar imponer términos y condiciones a la persona sentenciada que constituyan obstáculos que impidan o limiten el cumplimiento de sus condiciones o restricciones;
- III. Abstenerse de establecer condiciones y restricciones adicionales a las establecidas por el Juez de Ejecución Penal, o bien, modificarlas;
- IV. Vigilar el cumplimiento por parte de la persona sentenciada, de las condiciones y restricciones establecidas por el Juez de Ejecución Penal;
- V. Colaborar con el Centro de Supervisión en la elaboración de Procedimientos, lineamientos o políticas orientados a la eficacia y cumplimiento de las condiciones y restricciones impuestas a la persona sentenciada;
- VI. Informar al Centro de Supervisión a través de la Unidad de Enlace sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de la persona sentenciada a las condiciones y restricciones cuya vigilancia les hubiere sido encomendada; y
- VII. Desarrollar programas de Justicia Restaurativa que favorezcan a la reintegración y inserción de la persona sentenciada, de las víctimas u ofendidos a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 41. El Centro de Supervisión a través de la Unidad de Enlace establecerá las bases bajo las cuales las OSC, sin fines de lucro y certificadas, podrán colaborar en la vigilancia sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de las personas beneficiadas, a las condiciones y restricciones que les hubieren sido fijadas por el Juez de Ejecución Penal, así como en su reinserción social, a través de su integración y participación en programas que tengan como finalidad la reincorporación integral de dichas personas a la sociedad.

Programas de participación

Artículo 42. Los programas en los que podrán participar las OSC, en coordinación con la Unidad de Enlace, según lo determine el Centro de Supervisión, serán en alguna de las materias que se mencionan a continuación:

- I. Adicciones;
- II. Arte y cultura;
- III. Civismo y buenos modales;
- IV. Deporte;
- V. Educación;
- VI. Emprendimiento;
- VII. Equidad de género;



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VIII. Espiritualidad;
- IX. Habilidades laborales;
- X. Inteligencia emocional;
- XI. Labor comunitaria;
- XII. Psicología; y
- XIII. Justicia Restaurativa.

Los programas en los que participen las OSC, no podrán tener una duración mayor a ocho meses y en todo momento deberán de buscar la reincorporación integral de la persona sentenciada a la sociedad.

Opinión para la certificación de las OSC

Artículo 43. Las OSC, deberán de certificarse ante la Unidad de Enlace del Centro de Supervisión, previa opinión emitida por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. La Autoridad Penitenciaria del Estado de México; y
- III. La Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

La certificación de las OSC podrá ser cancelada por el Centro de Supervisión en caso de considerarlo necesario, existiendo causa fundada y motivada para ello.

Documentación.

Artículo 44. La información y documentación que las OSC deberán de proporcionar y presentar a la Unidad de Enlace del Centro de Supervisión, para poder obtener la certificación respectiva, consistirá en:

- I. Solicitud de ingreso con exposición de motivos;
- II. Formato con datos generales;
- III. Constitución legal ante Notario Público;
- IV. Apoderados;
- V. Poderes;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Constancia de situación y obligaciones fiscales;
- VIII. Comprobante de domicilio;
- IX. Experiencia previa;
- X. Programa o programas a realizar;
- XI. Identificación del representante legal; y
- XII. Carpeta de la organización que incluya:
 - a) Misión, visión y valores;



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- b) Objeto social preponderante;
- c) Programas permanentes;
- d) Perfil de los beneficiarios con los que trabaja;
- e) Listado y reseña de los integrantes de su Consejo o Patronato;
- f) Porcentaje que representan las siguientes fuentes de financiamiento en su operación anual:
 - 1) propios
 - 2) donativos;
 - 3) convocatorias; y
 - 4) otras.
- g) Página web y redes sociales;
- h) Organigrama operativo, que incluya el número total de empleados y voluntarios; e
- i) Currículum de las personas que se involucrarán en el programa.

Contenido de los programas.

Artículo 45. El Programa o programas para realizar, deberán de contar con los siguientes elementos:

- I. Datos generales;
- II. Objetivos, indicadores y metas;
- III. Actividades y cronograma;
- IV. Impacto social;
- V. Equipo de trabajo;
- VI. Presupuesto;
- VII. Mecanismos de control y evaluación; y
- VIII. Los demás que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades.

**TÍTULO CUARTO.
DE LAS RESPONSABILIDADES.**

Faltas y sanciones de los servidores públicos.

Artículo 46. Los integrantes del servicio público que tengan intervención en la supervisión de los beneficios, ante el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, podrán ser sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en su caso conforme a las disposiciones normativas aplicables en materia penal.

Faltas y sanciones de personas integrantes de la sociedad civil.

Artículo 47. Con independencia de los medios de apremio a que se hagan acreedores las OSC y las personas que tengan intervención en la supervisión de los beneficios, ante el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, podrán ser sancionadas conforme a la ley penal aplicable.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, los recursos que sean necesarios para la creación, operación e inicio de funciones del Centro de Supervisión, mismo que será enviado a la Legislatura Estatal para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la publicación del presente Decreto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, el Ejecutivo Estatal deberá designar al Titular del Centro de Supervisión, en un plazo que no excederá los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO QUINTO. Con base en los principios y disposiciones contenidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal y la presente ley, la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México, dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación, deberá elaborar los protocolos de actuación de cada Instancia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y el acuerdo 202/3/001/02, publicado el 14 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, los titulares de la Defensoría Pública, Fiscalía General de Justicia y la Comisión de Atención a Víctimas, conforme a las cargas de trabajo, asignarán a cada uno de los juzgados de ejecución penal, el número de defensores públicos, ministerios públicos y asesores jurídicos especializados, dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento del Centro de Supervisión de la Libertad en Ejecución Penal y llevará a cabo las modificaciones reglamentarias que sean necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, en un plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ejecutivo Estatal armonizará el Reglamento para el otorgamiento del Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo para el Estado de



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

México, con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO NOVENO. En el plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, celebrará convenios de colaboración con sus homólogas de las entidades federativas, con el fin de facilitar la vigilancia a través de monitoreo electrónico, para mejorar su gestión y funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. En el plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley, el Centro de Supervisión de la Libertad en Ejecución Penal, celebrará los convenios de colaboración necesarios con instituciones u organizaciones públicas o de la sociedad civil, con sus similares de las entidades federativas, para la aplicación de la presente Ley. Incluyendo la actualización e integración de la Plataforma Digital, respecto del registro, almacenamiento y preservación de los datos de las personas beneficiadas, de sus condiciones y restricciones.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el ____ de ____ de dos mil veintidós. - Presidente. Dip. ____.- Secretarios.- Dip. ____.- Rúbricas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, 29 de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objetivo de combatir la problemática social generada por el delito de robo cometido en el transporte público, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo en el transporte público es una de las conductas antijurídicas más frecuentes en el Estado de México. Cuando este delito está acompañado de violencia, implica grados importantes de afectación a la ciudadanía, terminado en algunos casos en la pérdida de la vida de los pasajeros o inclusive de los asaltantes. Además, el robo con violencia es uno de los delitos que más impacto tienen en la percepción de inseguridad, tal y como lo muestra la Encuesta Nacional de Seguridad Pública 2022 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde el 54.6 por ciento de la población de 18 años y más

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx



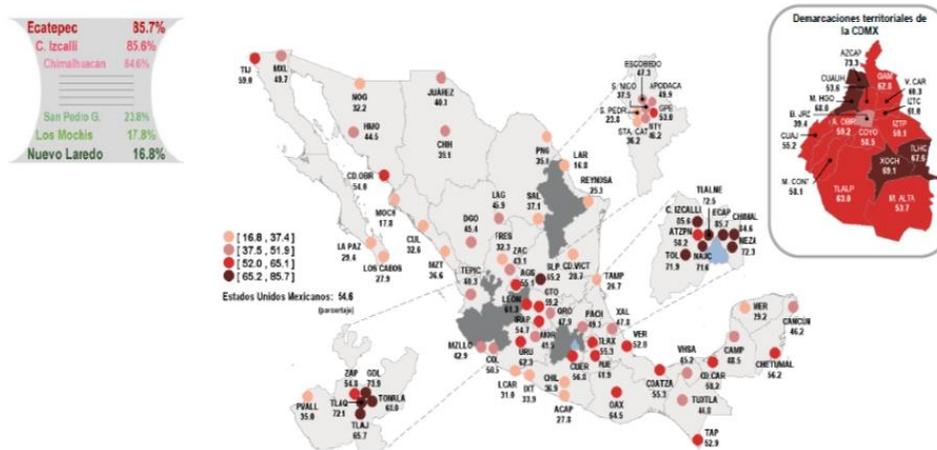


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTÓYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

refirió haber visto o escuchado durante el primer trimestre de 2022, sobre algún robo. Esta es una situación que coloca al Estado de México en la lista de entidades federativas con mayor recurrencia de este ilícito, siendo los municipios de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Chimalhuacán en donde éstos hechos se han presentado con mayor frecuencia.



Fuente: INEGI.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante los meses de enero y febrero del presente año, a nivel nacional se cometieron 147,414 delitos contra el patrimonio; de los cuales 11,278 fueron robo a transeúnte en vía pública y 2,062 casos de robo en transporte público colectivo; de éstos 1,370 fueron realizados con violencia.

En el Estado de México, la situación dista de ser mejor. De acuerdo con lo informado por el Secretariado Ejecutivo, en nuestra entidad se da cuenta que se cometieron, en el mismo lapso señalado antes, 28,323 delitos contra el patrimonio; de los cuales 4,173 fueron robo a transeúntes en vía pública y 1,166 robo en transporte público colectivo; de los cuales

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx



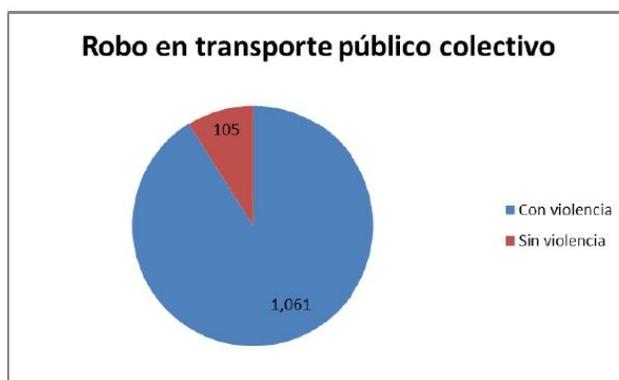


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

1,061, fueron realizados con violencia. Esto quiere decir que más del 90 por ciento de los robos realizados en el transporte público se realizan con violencia, lo cual pone en riesgo la integridad de los usuarios, entre los que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultas y adultas mayores, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad o discapacidad.



Fuente: Elaboración Propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El robo en cualquiera de sus modalidades tiene como objetivo dos elementos fundamentales: Por un lado, el hurto del dinero en efectivo; por otro, el lucro con el teléfono celular robado. Sin embargo, toda vez que las personas han modificado sus hábitos con el objetivo de evitar llevar consigo grandes cantidades de dinero en efectivo, el objeto principal del robo a transeúnte y en el transporte público ha terminado por reducirse a la obtención de teléfonos celulares, equipos de cómputo y electrónicos (tabletas, smartwach’s, entre otros), pues la posterior comercialización de estos productos genera grandes ganancias.

En este sentido es importante resaltar que, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares realizada en 2020, se estima que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

México cuenta con 88.2 millones de usuarios de telefonía celular y que de cada 10 teléfonos celulares 9 son inteligentes, una proporción que ha crecido de manera sostenida a lo largo de los últimos años.

Por otro lado, al reflexionar sobre las consecuencias sociales de este tipo de delitos debemos tener en cuenta que el costo de un teléfono celular inteligente en México parte desde los \$1,500.00 y puede llegar a superar los \$30,000.00, por lo que el robo de teléfonos celulares se convierte en un incentivo inmejorable para las personas que realizan estas conductas antijurídicas.

En este sentido, es importante conocer el ciclo de conductas que persisten en el robo de teléfonos celulares:

1. Acto delictivo (robo)
2. Receptación de celulares robados.
3. Los móviles pasan por talleres técnicos (en el proceso se modifica el software y se realizan montajes de otras partes).
4. Comercialización.

Al analizar este ciclo observamos que, para disminuir el robo de teléfonos celulares, computadoras y equipos electrónicos, es necesario castigar las diversas conductas que se relacionan con este ilícito. Derivado de lo anterior, concluimos que es necesario establecer agravantes cuando el producto del robo recaiga sobre teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos. Asimismo, es pertinente instaurar esta medida cuando el delito del que se trate sea el de encubrimiento por receptación, además de considerar la factibilidad de contemplar un nuevo tipo penal que sancione la conducta de hackeo de estos equipos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MUNDOYÁ MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Como resultado de una revisión a las diferentes facultades en manos de autoridades y representantes de los tres niveles de gobierno, advertimos que es posible llevar a cabo acciones contundentes a través del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para frenar el robo de celulares, el cual, como se ha señalado, constituye un conducto de creciente importancia hacia delitos más graves capaces de atentar contra la vida humana, como lo es la extorsión.

A nivel local, advertimos que el Gobierno del Estado necesita refrendar el compromiso establecido en su Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, en el cual se estableció que: **“Será prioridad disminuir los delitos de robo, que se cometen con y sin violencia, a casa habitación, a transeúnte, a negocio, a bancos, vehículos y en el transporte público. Para el logro de este objetivo, se trabajará en la prevención, por medio de la reorientación del modelo de actuación policial estatal y de los municipios, priorizando la generación de inteligencia y la coordinación con autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno”**. Este propósito deriva en la estrategia 4.2.2., orientada a **Disminuir la incidencia delictiva**, y de la cual, hasta el momento, no se advierte la realización de líneas de acción precisas y certeras que permitan cumplir con tan importante objetivo.

Finalmente, el robo de celulares ha alentado a bancos y empresas operadoras de telefonía a desarrollar productos financieros con carga a la persona usuaria para asegurar el valor de los teléfonos celulares mediante cuotas mensuales, permitiéndoles reemplazar los mismos en caso de daño o robo. Este es un ejemplo claro del predominio de la visión neoliberal, la cual, aún en circunstancias de grave aflicción por parte de la población, es capaz de convertirlo todo en negocio.

Una vez expuesto, lo anterior se advierte que el robo de celulares es una problemática que vulnera la paz, el bienestar y el derecho a la seguridad para millones de personas trabajadoras mexiquenses que día con día salen de sus hogares soportando el miedo y la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

incertidumbre que causa no saber si hoy también les robarán, por lo que es urgente legislar en la materia.

A T E N T A M E N T E

ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción III del artículo 152, y se adiciona un inciso d) a la fracción XVIII del artículo 290, del **Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 152.- ...

I...

En el caso que se trate de un vehículo automotor, **teléfonos celulares, equipo de cómputo y demás dispositivos electrónicos**, se impondrá la pena de dos a ocho años de prisión y multa igual a cinco veces el valor del bien.

II...

Al responsable de este delito se le impondrán las penas correspondientes al delito culposo. Cuando se trate de un vehículo automotor, **teléfonos celulares, equipo de cómputo y demás dispositivos electrónicos**, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa igual a tres veces el valor de los bienes.

...

...

...

III. Acceda o desbloquee teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos sin consentimiento de quien este facultado para otorgarlo, haciendo uso de tecnologías de la información, programas informáticos, software, hardware y cualquier otro medio tecnológico, con fines de comercialización se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 290.- ...

I - XVII...

XVIII...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Cuando el robo recaiga sobre teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos se impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XLVII al artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, recorriéndose las siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I – XLV...

XLVI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán en la prevención de la comisión de delitos que tengan por objeto la comercialización de teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos de procedencia ilícita.

Los Ayuntamientos no podrán autorizar la venta en vía pública, en puestos fijos o semi fijos, en mercados y centrales de abasto de teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de septiembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, México a ___ de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Las y los diputados **Azucena Cisneros Coss, Max Agustín Correa Hernández, Marco Antonio Cruz Cruz, Gerardo Ulloa Pérez, Nazario Gutiérrez Martínez, Adrián Manuel Galicia Salceda, Beatriz García Villegas, Faustino De La Cruz Pérez, Daniel Andrés Sibaja González, Camilo Murillo Zavala, Emiliano Aguirre Cruz, Luz María Hernández Bermúdez e Isaac Martín Montoya Márquez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, en favor del reconocimiento de las infancias y adolescencias trans en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativeodomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

hecho, de la civilización humana”. (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990)

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, como un derecho fundamental, base y condición de todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad.

De ahí, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger la apariencia personal; la profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.¹

A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la opinión consultiva 24 de 2017 (OC-24/17) determinó que la rectificación a la mención del sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad es un derecho protegido por la Convención Americana y, en consecuencia, se deben respetar y garantizar los derechos sin

¹ Tesis P. LXVI/2009, de rubro: “DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

discriminación y adoptar las disposiciones de derecho interno para reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para tales fines.²

La Suprema Corte, ha resuelto que tratándose de las personas transexuales el legislador debe implementar los mecanismos necesarios para el reconocimiento, tutela y garantía de sus derechos fundamentales, para lo cual es de suma relevancia que puedan adecuar su sexo psicológico al legal, lo que sólo se logra a través de la rectificación registral del nombre, el sexo y el género.³

Acorde a lo anterior, en fecha 20 de julio de 2021, la LX Legislatura del Estado, aprobó diversas reformas al Código Civil del Estado de México, para garantizar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas trans, mediante la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

No obstante, este avance, hemos olvidado que las niñas, niños y adolescentes también sufren rechazo y discriminación por su orientación sexual, de tal forma que, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, ha dicho que los niños, las niñas y las/los adolescentes que son lesbianas, gay, bisexuales, trans o intersex, o que son percibidos como tales enfrentan estigmatización, discriminación y violencia por su

² Opinión consultiva OC-24/17, Párrafo 116.

³ Tesis P. LXIX/2009, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXX, Diciembre de 2009, p17, REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

orientación sexual o identidad de género, reales o percibidas, o porque sus cuerpos difieren de las definiciones típicas de cuerpos femeninos y masculinos.⁴

Mientras que, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha señalado que el alcance de esta discriminación y violencia incluye: aislamiento por parte de compañeros y compañeras en la escuela, en la casa o en la comunidad; marginalización y exclusión de servicios esenciales como educación y asistencia médica; abandono por parte de la familia y la comunidad; acoso y matoneo escolar (bullying) e intimidación y, violencia física y sexual, incluyendo violaciones sexuales correctivas.⁵

Negar el derecho a las niñas, niños y adolescentes a la rectificación de su acta de nacimiento con motivo de su identidad de género auto-percibida, resulta discriminatorio, y estaríamos ignorando la realidad que viven la niñez trans. Por tanto es preciso adoptar las medidas necesarias para garantizar el disfrute pleno y efectivo de su derecho al libre desarrollo de la personalidad y de identidad de género.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha señalado que no es constitucionalmente aceptable que la norma establezca una restricción de edad para estar en posibilidad de solicitar la rectificación de actas por identidad de género, pues dicha limitante vulnera el principio de igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, en su vertiente de identidad sexual, así como la intimidad y vida privada de las personas no

⁴ Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 2015; párrafo 300.

⁵ UNICEF, Documento de Posición No. 9: Eliminando la Discriminación y la Violencia contra niños, niñas, padres y madres basados en por su orientación sexual y/o identidad de género], Noviembre 2014, pág. 3.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

“mayores de edad” que requieran modificar sus actas de nacimiento por no existir identidad entre el sexo registrado legalmente al nacer y aquel con el cual en efecto se identifican.⁶

Además, a través de diversos Juicios de Amparo se han generado antecedentes en favor del reconocimiento a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes. Ejemplo de ellos lo constituye el Amparo en Revisión 1317/2017 en el que se determinó que la adecuación de la identidad de género auto-percibida debe ser integral tanto en los datos como en los documentos en los que se hace constar la identidad de la persona; lo cual implica la expedición de nuevos documentos; asimismo, que el trámite o procedimiento tendente a la adecuación de la identidad de género auto-percibida de una persona es un proceso de adscripción que cada individuo tiene derecho a realizar de manera autónoma y, en el cual, el papel del Estado y de la sociedad debe consistir en reconocer y respetar dicha autoadscripción, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutivo.

En fecha 7 de marzo de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el artículo 875 Ter, fracción II, del Código Civil de Puebla que exige tener 18 años cumplidos para solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, por violar el derecho a la identidad de género de las infancias y adolescencias trans. Los Ministros y Ministras sostuvieron que la norma vulneraba el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas menores de edad trans, por lo que declararon la inconstitucionalidad de la norma impugnada por unanimidad de 11 votos.⁷

⁶ Acción de Inconstitucionalidad 73/2021.

⁷ Boletín mensual de resoluciones del Pleno No. 31



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

La resolución precisa además que el procedimiento: Debe ser ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, basado en el **consentimiento libre e informado** de la niña, niño o adolescente, entendiendo que:

- Un consentimiento libre implica que éste debe emitirse desprovisto de injerencias o presiones provenientes del entorno, factores físicos o sociales o de personas distintas a quien lo emite. En ese sentido, dicho consentimiento debe derivar del ejercicio progresivo de la autonomía de la persona menor de edad; y
- Un consentimiento informado, implica que previamente se ha dado a conocer a la persona menor de edad, a través de medios claros y acordes a su edad, las implicaciones de efectuar una modificación en sus documentos de identidad, particularmente en el acta de nacimiento, en específico el nombre y/o sexo o género.

Además, no puede exigir requisitos basados en prejuicios o estereotipos; Debe efectuarse a través de tutores o bien, a través de un representante legal, con la voluntad expresa de la persona menor de edad; Debe incluir la asistencia de la Procuraduría de los derechos de la infancia; Debe prever una vía alterna cuando los representantes no consientan; Debe de ser confidencial; y los efectos no deben alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas contraídas previamente.

Cabe señalar a manera de ejemplo, que las legislaciones de Jalisco, Oaxaca, Ciudad de México, establecen que los menores pueden acceder al cambio de género.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En consecuencia, atendiendo a los criterios anteriormente señalados, así como a la Opinión Consultiva OC-24/2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que determina que los Estados están obligados a reconocer, regular y establecer procedimientos de rectificación de registros públicos para garantizar el derecho a la identidad de género sin discriminación alguna, mediante procedimientos administrativos simples y gratuitos disponibles tanto para personas mayores como menores de edad; privilegiando el derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° Constitucional, al Interés Superior de la Niñez, señalado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 3°, apartado 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, la presente iniciativa tiene como objeto garantizar el derecho a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes, a partir de la rectificación de su nombre y sexo.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable LXI Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, en favor del reconocimiento de las infancias y adolescencias trans en el Estado de México, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 3.42 fracción IV. Del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.42. Toda persona que así lo requiera, puede solicitar al Oficial del Registro Civil en donde está asentada su acta de nacimiento la rectificación de esta, para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente. La persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. ...
- II. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México que acredite que cuenta con al menos 12 años cumplidos;
- III. Autorización escrita del padre, madre o tutor que la persona solicitante se determine para que le acompañe durante el procedimiento. En caso de padres o madres no presentes, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dicha persona está ausente, desaparecida o que no han tenido noticias suyas;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Las y los menores tendrán derecho a ser escuchados y a que se tome en cuenta su opinión, a ser tratados con igualdad y a contar con las medidas de protección especiales definidas por las circunstancias en cada caso.

- IV. Presentar su solicitud ante el Oficial del Registro Civil, y
- V. No estar sujeto o sujeta a proceso judicial que afecté derechos de terceros.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de septiembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la **Ley que regula las Remuneraciones de las personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si eres corrupto no hay sueldo que evite que lo seas. Si eres honesto no hay soborno que te corrompa.”

El 24 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases de una normatividad jurídica que imponga límites máximos a las remuneraciones de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, y que mandata a su vez, que se emita la legislación reglamentaria correspondiente. Es de destacar que las reformas a los artículos 75, 115, 116, 122 y 123 tuvieron el propósito como se desprende de sus textos, de establecer la obligación para la Federación, los Estados, municipios y el entonces Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) de incluir en sus presupuestos de egresos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus personas servidoras públicas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional.

Cabe destacar que dentro de la fracción VI del artículo 127 de aquel decreto, se estableció la obligación del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para hacer efectivo su contenido, así como para emitir las leyes que sancionen penal y administrativamente, las conductas de las personas servidoras públicas, que impliquen el incumplimiento o la evasión de las responsabilidades en esta materia.

Es necesario decir, que los tiempos de transformación de la vida pública del país nos obligan a realizar lo conducente desde nuestro ámbito de competencia que son las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno del Estado de México, ya que, de no hacerlo, no solo se estaría en omisión Legislativa, sino que el estatus quo de privilegios se mantendría y se estaría alejado del proyecto de nación que se estableció para el Gobierno de México 2018 -2024.

Bajo esa tesitura, debemos tener claro cual es el propósito del servicio público, ya que "se ha forjado en el marco de la solidaridad social, como una técnica de protección al usuario, basada en la división del trabajo, que entraña la aspiración solidaria de la administración pública de poner al alcance de todo individuo, al menor costo posible y bajo condiciones que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica que satisface una necesidad de carácter general, suma de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

muchas necesidades individuales similares”¹ Luego entonces, podemos deducir que el servicio público es, como cualquier otro oficio, profesión o carrera, digno de ser remunerado bajo los principios que lo dignifiquen, proporcionen y racionalicen su actividad, no así, el excesivo despilfarro de una élite que más que servir al pueblo, busca perpetuarse en el poder y acrecentar las desigualdades que imperan en el país y sobre todo en el Estado de México.

En el grupo parlamentario de morena, tenemos como vocación el servicio público, el mandar obedeciendo, el acabar con la corrupción y la dispendia de los recursos públicos, de salarios excesivos y el derroche de la alta burocracia porque como dice nuestro presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, el dispendio del gobierno ofende al pueblo.

Hay quien argumentan en defensa de sus sueldos extravagantes y de sus privilegios que la asignación de dichas remuneraciones es en aras de combatir la corrupción y los sobornos, como si la moral y los principios de las personas tuvieran precio, como si hubiera suficiente dinero para hacer que una persona corrupta no se corrompa, o sueldo demasiado bajo para que una persona honesta venda sus principios.

Pero es de destacar que existe varios artículos que muestran claramente que el alto salario de los funcionarios públicos no está forzosamente ligado con el índice de corrupción, como lo menciona mexicanos contra la corrupción y la impunidad “es posible que un ingreso alto no tenga relación con el nivel de corrupción siempre que los funcionarios obtengan un ingreso suficiente para su subsistencia y un nivel de vida decente. Para entender el argumento que defiende este postulado hay que dividir los actos de corrupción entre dos tipos: la corrupción a pequeña escala >(3etty corruption), que se refiere a sobornos y favores entre funcionarios públicos,

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/12.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

y >la corrupción a gran escala >(grand corruption), >que se define como la colusión a gran escala entre funcionarios, altos niveles del gobierno y el sector privado, por ejemplo, los escándalos relacionados con Odebrecht (Labelle, 2013). En países en vías de desarrollo como México, las instituciones suelen ser ineficientes persiguiendo y castigando actos de corrupción por lo que, sin importar el nivel de paga, los funcionarios no enfrentan un riesgo real de cometerlos. Además, la corrupción a gran escala genera beneficios e incentivos mucho mayores que cualquier comparación con el ingreso que recibe un funcionario público. No existe un contrapeso real, al contrario, un mayor salario les daría a los funcionarios públicos un margen de maniobra mayor para sobornar a otros funcionarios en niveles más bajos.”²

Las investigaciones empíricas han presentado diferentes conclusiones del tema a través de los años. Inicialmente, la literatura afirmó una relación modesta pero significativa entre los sueldos de la clase política en relación con el producto interno bruto per cápita del país,¹ donde un incremento en el ingreso de los funcionarios compartía un menor nivel de corrupción (Panizza et al, 2001; Van Rijckeghem and Weder, 2001). Sin embargo, análisis posteriores demostraron que las relaciones encontradas no eran suficientemente robustas, y que estadísticamente no existe una relación entre los ingresos de los funcionarios públicos y la percepción de corrupción en un país (Treisman 2008). Igualmente, a nivel subnacional, la investigación de Alt y Lassen no encontró una correlación entre los sueldos relativos de los empleados locales y estatales de los Estados Unidos y la corrupción percibida y reportada en cada estado (Alt y Lassen, 2008).

Un análisis más profundo, Lê Vãn Hà —de la Universidad de Groningen— hace una comparación de los sueldos a nivel microeconómico de los empleados de gobierno

² https://anticorrupcion.nexos.com.mx/existe-una-relacion-entre-los-sueldos-de-los-funcionarios-publicos-y-la-corrupcion/#_ftn1

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de múltiples países a través de los años, con los datos reportados tanto por los gobiernos como por los organismos internacionales con el fin de compararlos con la corrupción percibida por los empresarios de los países y con el nivel de corrupción presentado por organismos internacionales (Van Ha, 2014). El análisis estadístico muestra que cuando un país tiene un PIB per cápita medido a poder de paridad de compra (cuánto se puede comprar con cada dólar) menor a 8 mil dólares, los salarios más altos significan un menor nivel de corrupción. Esta conclusión es válida hasta los 10 mil dólares cuando se compara con el índice de percepción de corrupción por empresarios.

A un nivel de confianza de 95%, por cada uno por ciento que aumenten los salarios, decrece la corrupción por 0.35% en los países con un PIB per cápita menor a 8,842 dólares medidos a poder de paridad de compra.

Un nivel mayor de ingreso no sólo no refleja una relación significativa, sino que en países con un PIB per cápita mayor a veinte mil dólares encuentra una relación opuesta. Un mayor ingreso incrementa sutilmente los niveles de corrupción. El argumento que explica este fenómeno expande la idea de cómo un mayor ingreso permite a los funcionarios gastar para sobornar a funcionarios de niveles más bajos para que faciliten actos de corrupción de gran escala. De igual forma, afirma que puestos de mayor ingreso en países con instituciones judiciales ineficientes atraen a personas con mayor propensión de cometer actos de corrupción dado que el ingreso más el bajo costo de ser atrapado generan un beneficio doble (Ibid, 2014).

En paridad de poder adquisitivo, el PIB per cápita de nuestro país sobrepasa los diez mil dólares, por lo que según el análisis de Le Van Ha no debería existir una relación entre un aumento o reducción marginal en los ingresos de los funcionarios públicos y la corrupción. Asimismo, en comparación con el PIB per cápita nacional, México comparte con República Dominicana los primeros lugares en

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ingresos más altos para funcionarios públicos al igual que en percepción de la corrupción dentro de la OCDE.

Luego entonces, queda sin validez el interés particular de defender la postura de sueldos extravagantes y desproporcionales a costa de "combatir la corrupción", usar como un escudo la dispendia de los recursos públicos para garantizar un verdadero Estado de Derecho, bienestar y justicia social es, sin duda, uno de los peores argumentos que se impregnaron en los regímenes neoliberales, acrecentando las brechas de desigualdad y las asimetrías de poder.

En México existen Estados como: Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Tabasco, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Quintana Roo y la Ciudad de México que ya cuentan con la respectiva normativa en materia de regulación de las remuneraciones de las y los servidores públicos, en este sentido, debemos cumplir con lo establecido en la Ley suprema y emitir la normativa respectiva en la entidad.

En la actualidad en sueldo del titular del Poder Ejecutivo Estatal asciende a \$107,500.00 según el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México y cuentan con un tabulador de puestos que desglosa de manera clara las percepciones de las y los servidores públicos en cada rango y área de trabajo, al igual que las y los integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, que según datos del área de transparencia de este Poder, cada persona Legisladora percibe \$99,965 pesos mensuales, cumpliendo con lo establecido por la Constituciones Política de los Estados Unidos Mexicanos, no así el Poder Judicial del Estado, en donde según datos del área de transparencia el magistrado presidente del tribunal gana \$194, 493.00 mensuales netos y las y los magistrados integrantes del tribunal \$135, 212.00 mensuales netos. Por arriba de lo estipulado para el titular del Ejecutivo Federal, violentando lo establecido por el artículo 127 constitucional.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Bajo ese contexto, en los municipios es desproporcional la asignación que se realiza de los sueldos y salarios de las personas titulares de las presidencias municipales, puesto que sin una normativa que los regule, bajo una metodología adecuada y proporcional, la auto asignación de la remuneración es discrecional fuera del rango racional de responsabilidades, puesto que según datos del Instituto de Acceso a la información Pública de la Entidad 72 de los 125 Municipios solo transparentaron su tabulador de sueldos y salarios, existiendo una disparidad en la asignación:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Nombre de municipio	sueldo actual	Sueldo Neto Mensual Propuesto
Estado de México		
Acambay de Ruíz		
Castañeda	51,754	\$ 44,165.11
Almoloya de Alquisiras	50,860	\$ 28,019.99
Almoloya de Juárez	80,020	\$ 49,927.75
Amecameca	71,000	\$ 43,385.83
Apaxco	52,368	\$ 33,983.51
Atenco	60,000	\$ 44,576.43
Atizapán de Zaragoza	77,456	\$ 71,483.53
Atlacomulco	77,569	\$ 46,406.77
Calnaya	65,025	\$ 44,198.42
Capulhuac	43,758	\$ 35,791.83
Coacalco de Berriozábal	71,474	\$ 58,166.60
Coyotepec	20,500	\$ 37,218.89
Cuautitlán	51,690	\$ 50,157.79
Chapa de Mota	51,880	\$ 33,925.55
Chapultepec	49,903	\$ 27,098.01
Chiconcuac	50,000	\$ 32,469.32
Hueyppoxtla	50,336	\$ 39,332.86
Huixquilucan	85,080	\$ 57,968.19
Ixtapán de la Sal	54,030	\$ 35,788.23
Ixtlahuaca	51,652	\$ 49,147.55
Jilotepec	54,001	\$ 45,234.26
Jilotzingo	25,000	\$ 29,655.86
Jiquipico	56,398	\$ 44,648.62
Jocotitlán	79,624	\$ 44,240.27
Jocuingo	53,783	\$ 28,054.19
Juchitepec	13,000	\$ 32,261.96
Melchor Ocampo	42,541	\$ 43,805.90
Morelos	60,000	\$ 34,439.28
Nezahualcóyotl	64,636	\$ 90,954.47
Nextlalpan	30,000	\$ 43,582.44
Nicolás Romero	61,760	\$ 61,376.08
El Oro	46,000	\$ 35,797.59
Otzolapan	32,000	\$ 24,260.80
Ozumba	22,127	\$ 33,582.82
Polotitlán	48,483	\$ 27,894.71
San Antonio la Isla	32,610	\$ 34,006.55
San Felipe del Progreso	51,660	\$ 48,325.94
San Mateo Atenco	55,118	\$ 45,760.60
San Simón de Guerrero	40,000	\$ 24,909.17
Sultepec	79,995	\$ 31,192.37
Tecámac	56,699	\$ 71,869.56
Tejupic	25,000	\$ 44,781.25
Temoaya	87,526	\$ 46,211.39
Tenango del Aire	42,592	\$ 26,589.32
Tenango del Valle	53,000	\$ 45,388.00
Teoloyucan	60,214	\$ 44,034.80
Tepetitlpa	50,280	\$ 29,880.15
Tequixquiac	26,148	\$ 36,716.32
Texcaltitán	25,000	\$ 29,153.65
Texcoco	60,830	\$ 57,794.96
Timilpan	68,000	\$ 28,409.16
Tlalmanalco	74,000	\$ 40,210.91
Tlalnepantla de Baz	93,644	\$ 73,889.68
Tlatlaya	35,000	\$ 33,934.55
Toluca	78,991	\$ 77,751.86
Tonatico	32,900	\$ 27,148.41
Tultepec	41,000	\$ 49,012.87
Tultitlán	61,298	\$ 71,364.73
Villa de Allende	70,314	\$ 43,376.86
Villa del Carbón	62,050	\$ 43,280.91
Villa Victoria	64,000	\$ 46,342.61
Zacazonapan	50,000	\$ 24,339.28
Zacualpan	71,608	\$ 27,368.02
Zinacantan	99,626	\$ 56,070.61
Zumpahuacán	65,821	\$ 29,280.02
Zumpango	56,263	\$ 57,862.66
Cuautitlán Izcalli	65,232	\$ 71,993.65
Valle de Chalco Solidaridad	70,000	\$ 60,466.52
Luvianos	38,000	\$ 32,876.13
San José del Rincón	56,000	\$ 45,904.46

Como se observa en la tabla anterior, podemos ver solo algunos de los municipios que transparentaron sus remuneraciones y que además son desproporcionales en cuanto a carga de trabajo y nivel poblacional, por ello, consideramos viable establecer una metodología que sea proporcional, equitativa y racional de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE **morena**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

asignación de las remuneraciones que son establecidas para las y los titulares de los ayuntamientos y por consiguiente, de todo el cuerpo edilicio y las personas servidoras públicas de los ayuntamientos, algunos de los municipios que más resalta su desproporcionalidad son los siguientes:

MUNICIPIO	SUELDO	POBLACIÓN
Zinacantepec	\$99,680	203,862
Tlanepantla	\$93,644	672,202
Temoaya	\$87,526	105,766
Huixquilucan	\$85,080	284965
Toluca	\$78,991	910,608
Ediles de Toluca	\$81,274	
Atizapán de Zaragoza	\$77,500	523,674
Jocotitlán	\$79,624	69,264
Tultitlan	\$61,298	516,341
Nezahualcóyotl	\$64,636	1,077,208
Tlalmanalco	\$74,000	49,196

Tabla 2

Con la nueva asignación tomando como caso concreto el ejercicio presupuestal 2022, el erario municipal tendría el siguiente ahorro anualmente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

	Remuneración propuesta	Remuneración Actual
Suma mensual de remuneraciones	\$ 3,013,350.92	\$ 3,856,127.00
* 12 meses	\$ 36,160,211.03	\$ 46,273,524.00
Ahorro anual	-\$	10,113,312.97

Tabla 3

Ahora bien, tal caso muestra la cifra total tomando como indicadores a los Municipios que sí transparentaron sus remuneraciones y solo de las y los Presidentes Municipales sin contar el resto del cuerpo edilicio y la reorganización de toda la Administración Pública Municipal, de tal manera que podemos deducir que el ahorro estimado que se tendría rebasaría los 125 millones de pesos anuales. Cifra importante que se podría redireccionar al mejoramiento de las políticas públicas Municipales en beneficio de las y los Mexiquenses.

En el grupo parlamentario de morena, respaldamos la exigencia del pueblo, no más un gobierno rico con pueblo pobre, no más usar la bandera de “sueldos altos para combatir la corrupción” con el afán de proteger privilegios y el dispendio de los recursos públicos, es nuestro deber legislar para adecuar los sueldos y salarios, además de tipificar el delito en el Código Penal para aquellas personas que incumplan con lo establecido por esta Ley y la Constitución Federal.

ATENTAMENTE

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO.

Decreto N°: ____

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México

Decreta:

Único.- Se Expide La Ley que regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de México.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Estado y reglamentaria de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto fijar las bases para determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas, independientemente de la fuente de esta o de la denominación que se le atribuya, que presten servicios en:

- I. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y en los Municipios del Estado de México;
- II. Organismos descentralizados de carácter estatal o municipal,
- III. Empresas de participación mayoritaria estatal o municipal;
- IV. Fideicomisos públicos, y
- V. Organismos constitucionales autónomos de carácter Estatal.

Las presentes disposiciones serán aplicables también a cualquier otro ente público, de naturaleza análoga a los señalados en el presente artículo.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 2. La remuneración que perciban las personas servidoras públicas en términos de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se definen como personas servidoras públicas las personas enunciadas en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las personas que presten servicios subordinados a los órganos autónomos regulados por la misma o que por Decreto o Ley les otorgue dicho carácter, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal o en los órganos autónomos, independientemente del acto jurídico que le dio origen.

Artículo 4. Se exceptúan de la aplicación de este ordenamiento, las remuneraciones del personal sindicalizado y de las personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, sean contratadas para tal objeto, sin que exista una relación de subordinación y se vincule contractualmente con cualquier órgano de autoridad, siempre que sus derechos y obligaciones se encuentren regulados en el respectivo contrato.

Artículo 5. Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia enunciados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán aplicables a las remuneraciones de las personas servidoras públicas los siguientes principios:

I. Equidad: Remuneración relacionada con el nivel de responsabilidad, exigencia y complejidad del cargo o empleo público, para diferenciar atributos básicos de la entidad pública en la que labora;

II. Igualdad: La remuneración de las personas servidoras públicas se determinará sin distinción motivada por género, edad, etnia, condición física o social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

III. Proporcionalidad: La remuneración de cada persona servidora pública deberá ser proporcional a las responsabilidades que deriven del cargo o comisión;

IV. Racionalidad: Criterio remunerativo en función a un análisis razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por la persona servidora pública a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago, y

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

V. Transparencia: Adecuada claridad, comunicación, publicidad y oportunidad sobre la gestión y asignación de los montos remunerativos, sobre el personal, y demás información pertinente sobre conceptos de pago y registros remunerativos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. **Entes públicos:** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, Organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, empresas de participación mayoritaria estatal o municipal, fideicomisos públicos y organismos constitucionales autónomos de carácter Estatal

III. **Importe bruto mensual:** El importe total del sueldo antes de los descuentos o deducciones.

IV. **Ley:** Ley que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado De México;

V. **Manual para el otorgamiento de remuneraciones:** Documento expedido por cada uno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como por los Ayuntamientos y los órganos autónomos, donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de las personas servidoras públicas;

VI. **Remuneraciones:** Los sueldos y salarios brutos y netos que se deban cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración por los servicios prestados a la dependencia, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público u órgano autónomo de que se trate, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes brutos mensuales, a los cuales se les deberá aplicar las deducciones de ley.

VII. **Tabulador de remuneraciones:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

y salarios en términos mensuales, que aplican a puesto o categoría determinados, en función del nivel y grupo jerárquico.

Artículo 7. La interpretación de las disposiciones de la presente Ley, se realizará por los Titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como por los Ayuntamientos y los órganos autónomos, cada uno en el ámbito de su competencia, a través de la dependencia o unidad administrativa que aquellos determinen y que conforme a las disposiciones legales correspondientes tengan a su cargo el control de los recursos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 8. La remuneración de las personas servidoras públicas no podrá ser inferior al salario mínimo para los trabajadores en general, en el área geográfica que corresponda.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, la cual deberá ser proporcional a su nivel jerárquico y al grado de responsabilidad que tengan asignado, sin que puedan percibir por dicho concepto, cantidades o beneficios mayores a los que por su nivel les corresponda.

Artículo 10. Los entes públicos deberán cubrir a sus personas servidoras públicas las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes, mismos que serán elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y el Manual para el otorgamiento de remuneraciones respectivo.

Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados.

Artículo 11. No se consideran remuneraciones, los apoyos, los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 12. No forman parte de la remuneración los recursos que perciban las personas servidoras públicas, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados; préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por razón del cargo desempeñado.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 13. La remuneración que corresponda a las personas titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, en ningún caso podrá exceder a la que corresponda al Presidente de la República.

Artículo 14. El límite máximo de la remuneración que correspondan a las personas servidoras públicas sujetas a la presente Ley, deberá estar establecida en el Tabulador previsto en el presupuesto de egresos respectivo y en ningún caso podrá exceder del percibido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para los efectos de esta Ley, se consideran Titulares de los entes públicos, los que determine la Constitución, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Ninguna persona servidora pública, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que:

I. El excedente sea consecuencia del desempeño de otro empleo público, que su remuneración sea producto de las condiciones generales o contratos colectivos de trabajo, derivados de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, acuerdos o convenios con la Federación o que deriven de autorizaciones expresas de Ley.

II. Las remuneraciones que provengan del ejercicio de la docencia, la investigación, actividades científicas, de la salud y culturales en entes públicos dedicados a tales fines, siempre y cuando dichas actividades sean compatibles con los horarios establecidos para el desarrollo de las funciones que se le otorgan a la persona servidora pública con motivo del cargo o comisión dentro de los propios entes públicos.

Artículo 16. Ninguna persona servidora pública podrá recibir más de una remuneración, salvo lo previsto en el artículo 16 de esta ley.

Para efectos de la remuneración, todos los servicios que se presten en condición de subordinación en cualquier ente público, serán incompatibles entre sí.

Se incluyen en esta incompatibilidad los servicios prestados por personas servidoras públicas electas.

Cuando una persona servidora pública sea nombrada para desempeñar otro puesto remunerado con cargo al Presupuesto Estatal o Municipal, o de cualquier entidad, institución u organismo, si asumiere el nuevo puesto cesará por ministerio de ley en el cargo anterior.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 17. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere la presente ley será compatible:

I. Con los cargos docentes y de beneficencia en los términos de la legislación aplicable;

II. Con el ejercicio libre de cualquier profesión, industria, comercio u oficio, conciliable con el desempeño de la función propia de la persona servidora pública, siempre que con ello no se perturbe el cumplimiento de los deberes inherentes a la función pública, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por la normatividad correspondiente, y

III. Con las funciones interinas.

Artículo 18. La compatibilidad de remuneraciones no libera a la persona servidora pública de las obligaciones propias de su cargo. Tratándose del desempeño de una función interina, el servidor público al asumir el cargo, deberá optar entre las remuneraciones propias de ésta y las del empleo original que conserva.

Artículo 19. La remuneración de las personas servidoras públicas sólo podrá referirse a la prestación de servicios que se inscriban en el ámbito de competencia, y en la estructura de organización de cada uno de los entes públicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE DETERMINAR LAS REMUNERACIONES

Artículo 20. Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Municipios así como los entes con autonomía, técnicos o independencia reconocida por la Constitución, deben incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto, de conformidad con el manual para el otorgamiento de remuneraciones y los tabuladores de percepciones de las personas servidoras públicas que emita la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y los Municipios por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En la determinación de las remuneraciones salariales de las personas servidoras públicas, cada ente público observará los principios descritos en el artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 21. Las unidades de administración de los entes públicos a que se refiere el artículo anterior de esta Ley, dictaminarán la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones conforme a lo siguiente:

I. Toda persona, previo a su contratación en un ente público, manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal. Si la recibe, formula solicitud de compatibilidad al propio ente en la que señala la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La compatibilidad se determinará incluso cuando involucra la formalización de un contrato por honorarios para la realización de actividades y funciones equivalentes a las que desempeñe el personal contratado en plazas presupuestarias, o cuando la persona por contratar lo ha formalizado previamente en diverso ente público;

II. Dictaminada la incompatibilidad, el servidor público optará por el puesto que convenga a sus intereses, y

III. El dictamen de compatibilidad de puestos es dado a conocer al área de administración del ente público en que el interesado presta servicios, para los efectos a que haya lugar. Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información a que se refiere este artículo para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, queda sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La falta de dictamen se subsana mediante el mismo procedimiento descrito, incluyendo la necesidad de optar por uno u otro cargo cuando se determina la incompatibilidad.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS MANUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE REMUNERACIONES Y LOS TABULADORES

Artículo 22. Los Titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Municipios y los órganos autónomos, cada uno por conducto de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

dependencia y/o unidad administrativa que aquellos determinen y que conforme a las disposiciones legales correspondientes tengan a su cargo el control de los recursos humanos, emitirán su Manual para el otorgamiento de remuneraciones.

Artículo 23. Los Manuales para el otorgamiento de remuneraciones, establecen los objetivos, políticas y procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como otras percepciones de las personas servidoras públicas al servicio de los entes públicos.

Artículo 24. En el Manual para el otorgamiento de remuneraciones, se establecerán:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
- II. Los criterios para definir en los tabuladores variables, tipo de cargo, los niveles de remuneración y el grado de responsabilidad;
- III. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, y
- IV. Las políticas de autorización de promociones.

Artículo 25. De acuerdo a las condiciones que precisa la presente Ley, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada ente público, deberán elaborarse y presentarse los tabuladores de remuneraciones que correspondan a cada empleo, cargo o comisión.

Artículo 26. Los Titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Municipios y los órganos autónomos, deberán establecer los tabuladores de remuneraciones de las personas servidoras públicas de su adscripción, observando lo establecido por los artículos 5, 13, 14 y 15 de esta Ley.

Artículo 26. Todo tabulador determinará los montos mínimos y máximos de las remuneraciones que deberán percibir las personas servidoras públicas por grupo jerárquico, nivel, categoría o puesto.

Dentro de los límites establecidos en el tabulador correspondiente, cada ente público deberá determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas de su adscripción, atendiendo al ejercicio de su cargo, empleo o comisión y en función de sus conocimientos, experiencia y nivel de responsabilidad.

Artículo 27. Todo tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario estipuladas en la Ley.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 28. En cada tabulador se deberán establecer los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, en apego a las bases establecidas por esta Ley. Los montos fijados en el tabulador respectivo, serán en importe bruto y neto mensual.

Artículo 29. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones fijados en el tabulador para los empleos, cargos o comisiones públicas deberán ser conformes a la actividad y nivel de responsabilidad que desempeñan en cada caso.

CAPITULO QUINTO

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS REMUNERACIONES.

Artículo 30. Los tabuladores deberán integrar todos los elementos que compongan la remuneración a que tienen derecho todas las personas servidoras públicas, además de estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, los cuales considerarán como mínimo las siguientes bases:

1. La situación financiera o presupuestal, y
2. El grado de responsabilidad de la persona servidora pública de que se trate.

Artículo 31. Las remuneraciones se fijarán conforme a los criterios y procedimientos siguientes:

I. La remuneración total de la persona titular del Poder Ejecutivo y de la máxima jerarquía de los poderes Legislativo y Judicial, y de los entes autónomos que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la entidad deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 de esta Ley.

II. Entre las remuneraciones señaladas en el inciso precedente y la remuneración más baja correspondiente al segundo grupo jerárquico inferior deberá existir una diferencia de hasta el diez por ciento.

III. Las remuneraciones para el tercer grupo jerárquico inferior se determinarán conforme a lo señalado en el inciso anterior, tomando como base las del segundo grupo jerárquico inferior.

IV. Para los grupos jerárquicos inferiores siguientes, la remuneración por concepto de sueldos y salarios, en lo que corresponde a la Administración Pública Estatal, se

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

determinará conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas, contando con el catálogo y valuación de puestos. Los poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos y Municipios establecerán las disposiciones respectivas conforme a sus unidades o áreas administrativas homólogas.

Las contribuciones causadas por concepto de las remuneraciones a cargo de las personas servidoras públicas se retendrán y enterarán a las autoridades fiscales respectivas de conformidad con la legislación aplicable y no son pagadas por los órganos públicos en calidad de prestación, percepción extraordinaria u otro concepto.

Artículo 32. En cada uno de los proyectos de presupuesto enviados por los entes públicos a través del Ejecutivo al Poder Legislativo se expresarán los fundamentos respecto de los cuales se propone un determinado monto como remuneración a las personas titulares de dichas instituciones u organismos, acompañados, si los hubiera, de los estudios realizados.

Artículo 33. Para determinar los sueldos y salarios correspondientes a la o el presidente de cada Municipio se establecerá la fórmula y criterios siguientes:

I.

Formula para determinar sueldos y salarios Municipales
$(Pob * X1 + MIN)$
Donde:
$X1 = (MAX - MIN) / MPOB$
MAX= Tope máximo salarial para al rango poblacional
MIN= Tope mínimo salarial para el rango poblacional
MPOB= Límite superior del rango poblacional
Pob= Población del municipio (INEGI 2020)

II.

Rangos Poblacionales		Tope mínimo salarial Neto	Tope Máximo salarial Neto
Límite inferior	Límite Superior		
1 millón de habitantes	2 millones	\$ 79,200.00	\$ 101,023.95
500 mil habitantes	999,999 habitantes	\$ 63,000.00	\$ 79,200.00
200 mil habitantes	499,999 habitantes	\$ 51,300.00	\$ 63,000.00
50 mil habitantes	199,999 habitantes	\$ 40,500.00	\$ 51,300.00
1 habitante	49,999 habitantes	\$ 22,500.00	\$ 40,500.00

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 34.- Para la interpretación y aplicación de la fórmula anterior se adiciona el listado de los índices salariales para cada uno de los 125 Municipios a través de la metodología empleada para el año 2022:

Clave de municipio	Nombre de municipio	Total	Hombres	Mujeres	Variable X1	Sueldo Neto Mensual
15 000	Estado de México	16,992,418	8,251,295	8,741,123		
15 001	Acambay de Ruíz Castañeda	67,872	32,617	35,255	0.05400027	\$ 44,165.11
15 002	Acolman	171,507	86,228	85,279	0.05400027	\$ 49,761.42
15 003	Aculco	49,266	24,089	25,177	0.3600072	\$ 40,236.11
15 004	Almoloya de Alquisiras	15,333	7,281	8,052	0.3600072	\$ 28,019.99
15 005	Almoloya de Juárez	174,587	87,130	87,457	0.05400027	\$ 49,927.75
15 006	Almoloya del Río	12,694	6,150	6,544	0.3600072	\$ 27,069.93
15 007	Amanalco	23,675	11,534	12,141	0.3600072	\$ 31,023.17
15 008	Amatepec	25,244	12,247	12,997	0.3600072	\$ 31,588.02
15 009	Amecameca	53,441	25,440	28,001	0.05400027	\$ 43,385.83
15 010	Apaxco	31,898	15,633	16,265	0.3600072	\$ 33,983.51
15 011	Atenco	75,489	37,052	38,437	0.05400027	\$ 44,576.43
15 012	Atizapán	12,984	6,287	6,697	0.3600072	\$ 27,174.33
15 013	Atizapán de Zaragoza	523,674	253,429	270,245	0.016200016	\$ 71,483.53
15 014	Atzacmulco	109,384	52,218	57,166	0.05400027	\$ 46,406.77
15 015	Atlaulilla	31,900	15,585	16,315	0.3600072	\$ 33,984.23
15 016	Axapusco	29,128	14,287	14,841	0.3600072	\$ 32,986.29
15 017	Ayapango	10,053	4,810	5,243	0.3600072	\$ 26,119.15
15 018	Calimaya	68,489	33,388	35,101	0.05400027	\$ 44,198.42
15 019	Capulhuac	36,921	17,778	19,143	0.3600072	\$ 35,791.83
15 020	Coacalco de Berriozábal	293,444	141,107	152,337	0.023400047	\$ 58,166.60

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

15 021	Coatepec Harinas	38,643	18,560	20,083	0.3600072	\$	36,411.76
15 022	Cocotitlán	15,107	7,350	7,757	0.3600072	\$	27,938.63
15 023	Coyotepec	40,885	19,992	20,893	0.3600072	\$	37,218.89
15 024	Cuautitlán	178,847	87,666	91,181	0.05400027	\$	50,157.79
15 025	Chalco	400,057	193,129	206,928	0.023400047	\$	60,661.35
15 026	Chapa de Mota	31,737	15,524	16,213	0.3600072	\$	33,925.55
15 027	Chapultepec	12,772	6,165	6,607	0.3600072	\$	27,098.01
15 028	Chiautla	30,045	14,668	15,377	0.3600072	\$	33,316.42
15 029	Chicoloapan	200,750	97,195	103,555	0.023400047	\$	55,997.56
15 030	Chiconcuac	27,692	13,548	14,144	0.3600072	\$	32,469.32
15 031	Chimalhuacán	705,193	344,571	360,622	0.016200016	\$	74,424.14
15 032	Donato Guerra	37,436	18,391	19,045	0.3600072	\$	35,977.23
15 033	Ecatepec de Morelos	1,645,352	798,549	846,803	0.010911975	\$	97,154.04
15 034	Ecatzingo	10,827	5,321	5,506	0.3600072	\$	26,397.80
15 035	Huehuetoca	163,244	80,016	83,228	0.05400027	\$	49,315.22
15 036	Hueyoptla	46,757	23,108	23,649	0.3600072	\$	39,332.86
15 037	Huixquilucan	284,965	136,466	148,499	0.023400047	\$	57,968.19
15 038	Isidro Fabela	11,929	5,817	6,112	0.3600072	\$	26,794.53
15 039	Ixtapaluca	542,211	263,083	279,128	0.016200016	\$	60,083.83
15 040	Ixtapan de la Sal	36,911	17,676	19,235	0.3600072	\$	35,788.23
15 041	Ixtapan del Oro	6,475	3,215	3,260	0.3600072	\$	24,831.05
15 042	Ixtlahuaca	160,139	76,775	83,364	0.05400027	\$	49,147.55
15 043	Xalatlaco	30,687	14,952	15,735	0.3600072	\$	33,547.54
15 044	Jaltenco	28,217	13,645	14,572	0.3600072	\$	32,658.32
15 045	Jilotepec	87,671	42,810	44,861	0.05400027	\$	45,234.26
15 046	Jilotzingo	19,877	9,719	10,158	0.3600072	\$	29,655.86
15 047	Jiquipilco	76,826	36,464	40,362	0.05400027	\$	44,648.62
15 048	Jocotitlán	69,264	33,245	36,019	0.05400027	\$	44,240.27
15 049	Joquicingo	15,428	7,543	7,885	0.3600072	\$	28,054.19
15 050	Juchitepec	27,116	13,143	13,973	0.3600072	\$	32,261.96
15 051	Lerma	170,327	83,968	86,359	0.05400027	\$	49,697.70
15 052	Malinalco	28,155	13,833	14,322	0.3600072	\$	32,636.00
15 053	Melchor Ocampo	61,220	29,907	31,313	0.05400027	\$	43,805.90
15 054	Metepec	242,307	115,997	126,310	0.023400047	\$	56,970.00
15 055	Mexicaltzingo	13,807	6,753	7,054	0.3600072	\$	27,470.62
15 056	Morelos	33,164	15,970	17,194	0.3600072	\$	34,439.28
15 057	Naucaipan de Juárez	834,434	402,495	431,939	0.016200016	\$	76,517.84
15 058	Nezahualcóyotl	1,077,208	519,922	557,286	0.010911975	\$	90,954.47
15 059	Nextlalpan	57,082	27,988	29,094	0.05400027	\$	43,582.44
15 060	Nicolás Romero	430,601	209,774	220,827	0.023400047	\$	61,376.08
15 061	Nopaltepec	10,351	5,090	5,261	0.3600072	\$	26,226.43
15 062	Ocoyoacac	72,103	35,221	36,882	0.05400027	\$	44,393.58
15 063	Ocuilán	36,223	17,645	18,578	0.3600072	\$	35,540.54
15 064	El Oro	36,937	17,918	19,019	0.3600072	\$	35,797.59
15 065	Otumba	36,331	18,197	18,134	0.3600072	\$	35,579.42
15 066	Ozoloapan	4,891	2,397	2,494	0.3600072	\$	24,260.80
15 067	Ozotepec	88,783	43,447	45,336	0.05400027	\$	45,294.31
15 068	Ozumba	30,785	14,752	16,033	0.3600072	\$	33,582.82
15 069	Papalotla	4,862	2,338	2,524	0.3600072	\$	24,250.36
15 070	La Paz	304,088	148,202	155,886	0.023400047	\$	58,415.67
15 071	Polotitlán	14,985	7,329	7,656	0.3600072	\$	27,894.71
15 072	Rayón	15,972	7,749	8,223	0.3600072	\$	28,250.04
15 073	San Antonio la Isla	31,962	15,421	16,541	0.3600072	\$	34,006.55
15 074	San Felipe del Progreso	144,924	69,328	75,596	0.05400027	\$	48,325.94
15 075	San Martín de las Pirámides	29,182	14,268	14,914	0.3600072	\$	33,005.73
15 076	San Mateo Atenco	97,418	47,481	49,937	0.05400027	\$	45,760.60
15 077	San Simón de Guerrero	6,692	3,253	3,439	0.3600072	\$	24,909.17
15 078	Santo Tomás	9,729	4,836	4,893	0.3600072	\$	26,002.51
15 079	Soyaniquilpan de Juárez	14,323	7,103	7,220	0.3600072	\$	27,656.38
15 080	Sultepec	24,145	11,438	12,707	0.3600072	\$	31,192.37
15 081	Tecámac	547,503	265,520	281,983	0.016200016	\$	71,869.56
15 082	Tejupilco	79,282	38,008	41,274	0.05400027	\$	44,781.25
15 083	Temamatla	14,130	6,928	7,202	0.3600072	\$	27,586.90
15 084	Temascalapa	43,593	21,374	22,219	0.3600072	\$	38,193.79
15 085	Temascalcingo	66,414	31,897	34,517	0.05400027	\$	44,086.37
15 086	Temascaltepec	35,014	17,189	17,825	0.3600072	\$	35,105.29
15 087	Temoaya	105,766	51,532	54,234	0.05400027	\$	46,211.39
15 088	Tenancingo	104,677	51,227	53,450	0.05400027	\$	46,152.59
15 089	Tenango del Aire	11,359	5,552	5,807	0.3600072	\$	26,589.32
15 090	Tenango del Valle	90,518	44,490	46,028	0.05400027	\$	45,388.00

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativeedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

15 091	Teoloyucan	65,459	31,939	33,520	0.05400027	\$	44,034.80
15 092	Teotihuacán	58,507	28,195	30,312	0.05400027	\$	43,659.39
15 093	Tepetlaoxtoc	32,564	15,906	16,658	0.3600072	\$	34,223.27
15 094	Tepetitxpa	20,500	9,946	10,554	0.3600072	\$	29,880.15
15 095	Tepotzotlán	103,696	50,708	52,988	0.05400027	\$	46,099.61
15 096	Tequixquiac	39,489	19,329	20,160	0.3600072	\$	36,716.32
15 097	Texcaltitlán	18,482	8,945	9,537	0.3600072	\$	29,153.65
15 098	Texcalyacac	5,736	2,821	2,915	0.3600072	\$	24,565.00
15 099	Texcoco	277,562	134,940	142,622	0.023400047	\$	57,794.96
15 100	Tezoyuca	47,044	23,237	23,807	0.3600072	\$	39,436.18
15 101	Tianguistenco	84,259	40,847	43,412	0.05400027	\$	45,050.01
15 102	Timilpan	16,414	7,861	8,553	0.3600072	\$	28,409.16
15 103	Tlalmanalco	49,196	23,574	25,622	0.3600072	\$	40,210.91
15 104	Tlalnepantla de Baz	672,202	327,017	345,185	0.016200016	\$	73,889.68
15 105	Tlatlaya	31,762	15,626	16,136	0.3600072	\$	33,934.55
15 106	Toluca	910,608	439,173	471,435	0.016200016	\$	77,751.86
15 107	Tonatico	12,912	6,235	6,677	0.3600072	\$	27,148.41
15 108	Tultepec	157,645	77,132	80,513	0.05400027	\$	49,012.87
15 109	Tultitlán	516,341	251,638	264,703	0.016200016	\$	71,364.73
15 110	Valle de Bravo	61,590	30,076	31,514	0.05400027	\$	43,825.88
15 111	Villa de Allende	53,275	25,894	27,381	0.05400027	\$	43,376.86
15 112	Villa del Carbón	51,498	25,567	25,931	0.05400027	\$	43,280.91
15 113	Villa Guerrero	69,086	33,859	35,227	0.05400027	\$	44,230.66
15 114	Villa Victoria	108,196	53,139	55,057	0.05400027	\$	46,342.61
15 115	Xonacatlán	54,633	26,758	27,875	0.05400027	\$	43,450.20
15 116	Zacazonapan	5,109	2,576	2,533	0.3600072	\$	24,339.28
15 117	Zacualpan	13,522	6,456	7,066	0.3600072	\$	27,368.02
15 118	Zinacantepec	203,872	99,506	104,366	0.023400047	\$	56,070.61
15 119	Zumpahuacán	18,833	9,088	9,745	0.3600072	\$	29,280.02
15 120	Zumpango	280,455	136,971	143,484	0.023400047	\$	57,862.66
15 121	Cuautitlán Izcalli	555,163	268,956	286,207	0.016200016	\$	71,993.65
15 122	Valle de Chalco Solidaridad	391,731	190,674	201,057	0.023400047	\$	60,466.52
15 123	Luvianos	28,822	14,087	14,735	0.3600072	\$	32,876.13
15 124	San José del Rincón	100,082	49,033	51,049	0.05400027	\$	45,904.46
15 125	Tonanitla	14,883	7,253	7,630	0.3600072	\$	27,857.99

Artículo 35.- Para la asignación de las remuneraciones de los demás integrantes del Ayuntamiento se observará lo correspondiente al artículo 31 de la presente Ley que regula las Remuneraciones de las personas servidoras Públicas de los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de México

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36. Toda persona servidora pública tiene derecho a ser informado acerca del sistema de remuneraciones y en particular sobre las características, criterios o consideraciones del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Artículo 37. Las personas servidoras públicas a que se refiere esta Ley, tendrán derecho a recibir las partes proporcionales de su remuneración, según corresponda, al renunciar o ser separados de sus empleos, cargos o comisiones. En ningún caso y por ningún motivo podrá establecerse algún tipo de indemnización por retiro voluntario o por finalización del cargo o comisión, salvo que el retiro voluntario sea derivado de un programa institucional.

Artículo 38. La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley será supervisada por conducto del Órgano Interno de Control que a cada ente público corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México estará a cargo de la verificación, mediante la revisión de la cuenta pública de cada ente público, del estricto cumplimiento a las obligaciones que a cada uno corresponde conforme a esta Ley, al Manual para el otorgamiento de remuneraciones y a su tabulador.

Artículo 39. El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este instrumento, podrá ser denunciado por cualquier persona ante el Órgano Interno de Control, el cual será sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, iniciando en su caso el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, mismo que será independiente de la responsabilidad del orden civil, penal o político que pudiera derivar por el incumplimiento o la elusión por simulación a lo establecido tanto en la presente Ley como en las demás disposiciones legales que correspondan al caso concreto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEGUNDO. - Se adiciona el numeral V al artículo 340 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 340. ...

I. al IV. ...

V. Incurrir en delito de remuneración ilícita:

- a) La persona servidora pública que apruebe u otorgue el pago o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de México;
- b) Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte correspondiente ante el Órgano Interno de Control respectivo inmediatamente después de tener conocimiento o reciba una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico salvo que el excedente se encuentre dentro los parámetros previstos por la Ley que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de México.

Por la comisión del delito señalado en los párrafos anteriores se impondrán las siguientes penas:

- I. Si el beneficio otorgado u obtenido no excede el equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. Si el beneficio otorgado u obtenido excede el equivalente de quinientas veces el valor diario de la unidad de Medida y Actualización, pero no mayor que el equivalente a mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- III. Si el beneficio otorgado u obtenido excede el equivalente a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pero no es mayor que el equivalente a tres mil veces dichas unidades, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; o
- IV. Si el beneficio otorgado u obtenido excede el equivalente a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. - Se reforma el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 55. Incurrirá en desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite, **reciba** o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

TERCERO. Las disposiciones del presente Decreto relativas a la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado y los municipales, los Tabuladores de las Remuneraciones de los servidores públicos y el Manual de Remuneraciones deberán ser observadas en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se encuentre en curso al momento de su entrada en vigor.

CUARTO. El Dictamen de compatibilidad previsto en el presente Decreto se requerirá y emitirá para los interesados que sean contratados como personas servidoras públicas con posterioridad a su entrada en vigor.

QUINTO. Todas las disposiciones legales que aluden a los emolumentos, salarios, sueldos, percepciones o cualquier expresión similar alusiva a la remuneración de las y los servidores públicos, deberá entenderse en los términos del presente Decreto.

SEXTO. Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias a la misma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.

Escrito mediante el cual se solicita la intervención de la "LXI" Legislatura del Estado de México para la solución del diferendo limítrofe entre los municipios de **Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos**.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E . –

DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, integrante del grupo parlamentario del partido morena, quien lo acredita mediante la exhibición de la copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección, adjuntándose al presente como **anexo uno**, por derecho propio y con **fundamento** en los artículos 51, fracción II, 57, 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracciones I y X, 30, primer párrafo, 38, fracciones II, IV y VI y 69, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13-A, fracción XXIII, incisos a) y b) y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 4, fracción I, 6, 7, 40, 41, párrafos primero y tercero y 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta soberanía, la presente solicitud, con el objeto de requerir la intervención de la "LXI" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones y obligaciones constitucionales, la fijación y solución del diferendo limítrofe entre los **municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos.**

Lo anterior, con la finalidad de que la mesa directiva de esta H. "LXI" Legislatura Local turne debida, puntual y oportunamente esta solicitud ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios para efectos de su discusión, análisis y eventual substanciación, con el propósito de emitir un dictamen que ponga fin al asunto limítrofe entre los municipios aludidos.

I. Señalamiento del Domicilio y Autorización del Personal Profesional para la Representación en el Procedimiento.

Señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al ubicado en Plaza Hidalgo, sin número (s/n) de exterior, ni de interior, planta baja, Colonia Centro, código postal (c.p.) 50000, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, autorizo en términos amplios y hasta la etapa procesal que establece la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México -de ahora en adelante **Ley Reglamentaria** -a la **C. Ana Luisa Sosa López**, Licenciada en Derecho, quien lo acredita, mediante la presentación de copia simple de su cédula profesional, número **7224129**, la cual fue expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, misma que se adjunta al presente curso mediante la exhibición de la copia referida, por medio del **anexo dos**, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

II. **Nombres de los municipios Requeridos y Domicilio Legales de sus Ayuntamientos.**

1. **Municipio de Coacalco de Berriozábal.**

- **Ayuntamiento** ubicado en la calle Severiano Reyes, sin número (s/n) de exterior, ni interior, código postal (c.p.) 55700, Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

- **Representación jurídica del municipio:**

a) **David Sánchez Isidoro**, Presidente Constitucional.

b) **Norma Teresa Acevedo Miguel**, Síndica Constitucional.

2. **Municipio de Ecatepec de Morelos.**



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- **Ayuntamiento** ubicado en avenida Juárez, sin número (s/n) de exterior, ni interior, código postal (c.p.) 55000, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- **Representación jurídica del municipio:**

a) **Luis Fernando Vilchis Contreras**, Presidente Constitucional.

b) **Sharon Viridiana Valencia Flores**, Primera Síndica Constitucional.

c) **María Elena Germán Rivero**, Segunda Síndica Constitucional.

Cabe expresar que se mencionaron a todos los servidores públicos que asumen la representación legal del municipio y del ayuntamiento de **Ecatepec de Morelos**, en términos de lo establecido por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**:

“Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

[...]

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

[...]

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos".

Sin embargo, en atención a este procedimiento especial que se substancia ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa competente, consideramos que es relevante tener en cuenta lo establecido por las disposiciones jurídicas siguientes, previstas en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, así como en **Ley Reglamentaria**, con la finalidad de que sea el propio ayuntamiento quien se encargue de designar libremente a la o al síndico (o en su conjunto) que deberá comparecer en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria.

*"**Artículo 54.**- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda"¹.*

*"**Artículo 31.**- Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

***I.** Los cabildos de los ayuntamientos solicitantes deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:*

***a)** Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo:*

[...]

¹ De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 45. *La audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la siguiente manera:*

I. *La presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso;*

En caso de llegar a un convenio amistoso o si en cualquier momento del procedimiento los municipios involucrados manifestarán su intención de celebrar un convenio amistoso, se someterán a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la presente Ley”².

III. Exposición de motivos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación, de este modo, se dota a los municipios de personalidad jurídica y patrimonio propio para poder cumplir con los deberes que la ley le impone y con las demandas de su comunidad. El municipio libre constituye el primer acercamiento y la respuesta inmediata que tienen los ciudadanos con la política nacional.

En ese contexto, los municipios de Coacalco de Berriozábal y de Ecatepec de Morelos han formado parte de la historia y de la sociedad del Estado de México, sus habitantes han fundado colonias en busca de una identidad y una oportunidad para la organización y coexistencia humana, con el fin

² De la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

legítimo de poder obtener los medios necesarios para su subsistencia y la de su familia.

Desde que aconteció la erección de Ecatepec de Morelos como municipio de nuestro estado, se tiene conocimiento de que se trata de una demarcación municipal muy extensa y poblada. En el caso que nos ocupa, la zona que hoy expongo como diferendo limítrofe, son barrios que tienen la característica de mantener una colindancia que se produce dentro de los municipios a los cuales he hecho alusión preliminarmente, pero también guardan una colindancia con los límites territoriales de los municipios de Tultitlán y Jaltenco





DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Un canal a cielo abierto –el Canal de Cartagena– separa la colonia Luis Donaldo Colosio de las colonias *Las Golondrinas* y *Playa Las Golondrinas*. En cuanto a la frontera con Coacalco de Berriozábal la delimita un terreno baldío conocido como *La Laguna*. Las personas que habitan en esta zona señalada encontraron una forma de vida nueva en estos parajes de las tierras comunales de Guadalupe Victoria y fundaron un lugar al que quieren llamarle hogar; las colonias que se encuentran dentro del diferendo son relativamente nuevas, pero se han visto en la orfandad respecto de la prestación de diversos servicios públicos municipales, los cuales son básicos e indispensables para su propia subsistencia.

La contingencia sanitaria por la que atraviesa el mundo nos obliga, cada día con más dureza, a un cambio en las medidas de sanidad e higiene. Esto se convirtió en uno de los mayores requisitos para evitar el contagio del SARS-CoV-2 (COVID-19); sin embargo, en una colonia a la que apenas llega el suministro de agua, la higiene se vuelve una regla difícil de cumplir.

Las colonias de esta zona se construyeron desde los cimientos, careciendo de los recursos básicos. Antes del 2006, las y los habitantes estaban acostumbrados a perseguir las pipas de agua para llenar cubetas y a colgarse de los postes de electricidad para alumbrar sus cenas con pequeños rayos de luz. Entre 2006 y 2008 la realidad comenzó a cambiar, y consiguieron una mejora en el suministro de agua, alumbrado y apenas la instalación de



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

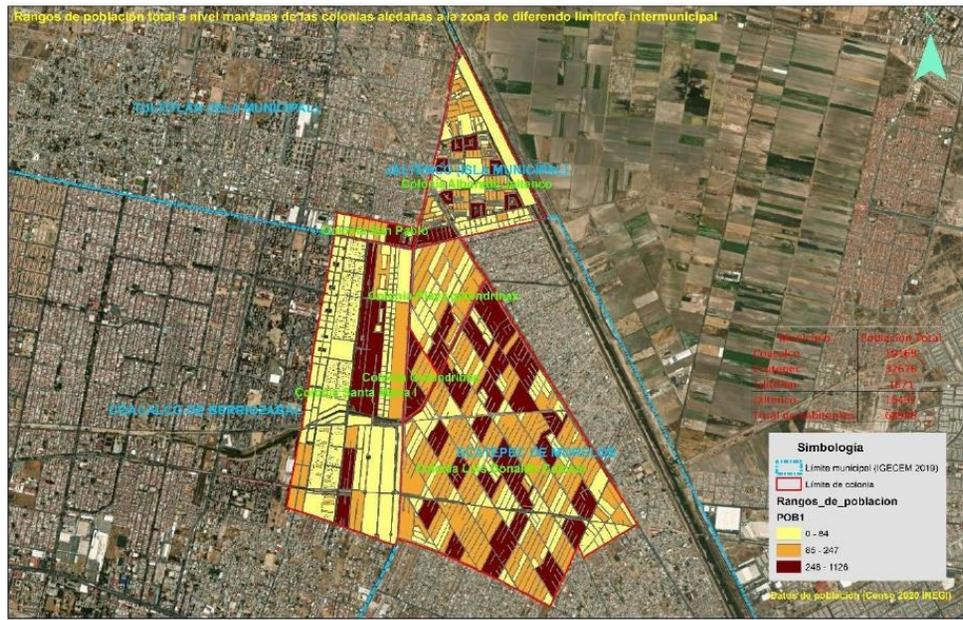
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

drenaje. No obstante lo anterior, las condiciones no son las mismas para todas y todos, y éstas siguen siendo aún insuficientes, todavía en la actualidad el suministro de agua es totalmente irregular y lo es más para las familias que no cuentan con un almacenamiento de agua fijo (como un tinaco o cisterna).

Los datos mencionados en este documento deben ser de conocimiento general y a su vez deben motivarnos a procurar el bienestar general de la población que vive en estas colonias; al respecto, también podemos mencionar que en este polígono habita una gran cantidad de personas, por lo que la densidad de la población es bastante elevada, tal y como lo permiten observar los datos estadísticos siguientes (mapa que se ofrece como **anexo 4**), obtenidos del propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía:



DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
 “2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



En la zona del diferendo limítrofe abundan los comercios locales: las tiendas en cada cuadra, las estéticas y barberías, papelerías, dulcerías, cafés-internet, verdulerías y heladerías. Todas ellas se vieron afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19 que todavía sigue azotando nuestro país y el planeta.

Siempre que no se pueden concertar los acuerdos políticos idóneos y favorecedores, las y los más necesitados son las personas que se ven obligadas a tolerar las carencias de su entorno; la población que vive en el polígono -materia del diferendo limítrofe- no tiene certeza jurídica de sus

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

propios hogares, diariamente sufren las carencias de vivir en los límites territoriales descritos, debido a que éstos aún no han sido definidos por la vía jurídica idónea.

El polígono del conflicto limítrofe que se somete a su consideración, no se encuentra delimitado por ningún decreto emitido por la H. Legislatura del Estado de México, de tal suerte que es imperante resolverlo a través de la intervención del propio Poder Legislativo, con la intención de determinar **correcta y definitivamente** el límite territorial que le corresponde a cada municipio en su demarcación, mismo que se encargará de definir la jurisdicción de cada uno.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

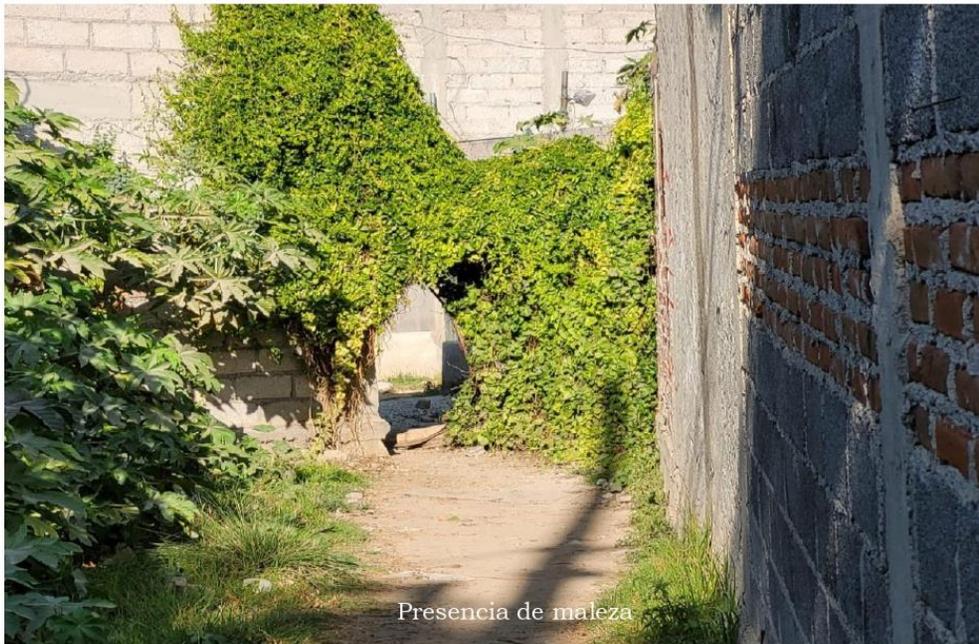
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Problemáticas Principales.

1. Movilidad.

El problema toral y más evidente de entre las tantas carencias que sufren las y los habitantes de las colonias planteadas -*San Pablo, Playa Las Golondrinas, Las Golondrinas, Santa María I y Luis Donald Colosio*–, es el de la movilidad insuficiente por la falta de vialidades dentro de sus mismas colonias. Las carencias incluyen y no se limitan a: **I)** la inexistencia de vías pavimentadas y calles completas³; **II)** la falta de aceras para el tránsito peatonal; **III)** la



Presencia de maleza

³ Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 3, fracción IX: Calle completa: Aquella diseñada para facilitar el tránsito seguro de las personas usuarias de las vías, de conformidad con la jerarquía de la movilidad, que propician la convivencia y los desplazamientos accesibles y eficientes. Consideran criterios de diseño universal, la ampliación de banquetas o espacios compartidos



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

presencia de maleza de pequeño y gran tamaño, creciendo en las paredes y en los extremos de las vías de terracería, y **IV)** espacios demasiado estrechos de comunicación entre calles, entre otros.

La falta de vialidades pavimentadas y de espacio suficiente (ausencia de calle completa) para la circulación oportuna, dificulta el tránsito de cualquier transporte, de los vehículos no motorizados, - siendo el principal, la bicicleta - o incluso el circular a pie, de tal suerte que no existen rutas directas de transporte público en la zona en comento, lo que dificulta y no garantiza - de ningún modo- el derecho fundamental a la movilidad, de modo que las y los pobladores deben caminar por un largo camino terroso y rodeado de maleza para poder ir a trabajar o a realizar sus actividades cotidianas, para que con posterioridad regresen por ese mismo y único camino durante la noche, lo que representa una exposición respecto de su seguridad e integridad personales, ya que hay que tomar en cuenta que en esta zona limítrofe no se cuenta con permanencia el servicio de seguridad pública por parte de ambos gobiernos municipales, ni tampoco por parte del gobierno estatal, contraviniendo de esta manera el derecho fundamental a la seguridad pública, personal, de sus propiedades o pertencencias.

de circulación peatonal y vehicular libres de obstáculos, el redimensionamiento de carriles para promover velocidades seguras, carriles exclusivos para el transporte público, infraestructura ciclista y señalética adecuada y visible en todo momento.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Para mayor ilustración de lo referido con antelación, en la imagen siguiente se puede apreciar un pasillo estrecho que conecta dos calles de terracería entre sí, dando salida a la colonia Luis Donaldo Colosio y al fraccionamiento Bonito Arboledas, donde cabe subrayar que este pasillo mide 2.30 metros de ancho y 22.67 metros de largo. El mencionado pasillo desemboca a una puerta de metal –igual de pequeña- por la que apenas cabe una persona, lo cual logra ejemplificar la problemática de las escasas alternativas para poder movilizarse, así como las dificultades que esto conlleva para cualquiera. La



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

descripción visual del acceso en comento se puede apreciar en la imagen siguiente:



Previamente, sobre la poligonal propuesta, existe una calle que se denomina 1ª Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, en la cual podemos toparnos con un **terreno baldío** que se encuentra delimitado en una de sus aristas por una malla metálica que no permite el tránsito vehicular, ni peatonal. Este terreno –ubicándose dentro del límite territorial intermunicipal- podría funcionar como propuesta de *vía pública*⁴, la cual facilitaría la movilidad de las y los

⁴ Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 3. Glosario:

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

vecinos o residentes de las colonias planteadas en este curso, puesto que tiene una anchura de 9 metros de lado a lado, tal y como se observa a continuación:



Al igual que con la anterior obstrucción a una posible vía, podemos encontrar más adelante una superficie de tierra rodeada por una malla metálica que actualmente se usa para albergar las instalaciones de una tabiquera como se muestra en la siguiente imagen; dicho establecimiento forma parte de terrenos comunales y actualmente permite el paso peatonal.

LXVIII. Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Al ingresar de frente y continuar por la tabiguera, el camino no mejora, sino por el contrario, unos metros adelante el camino se bifurca en dos vías, de un lado –el lado izquierdo – podemos acceder a una primera vía cerrada que se segrega de la calle Mariano Escobedo, antes de llegar a esta primera cerrada podemos observar un camino de relieves irregulares y una cantidad de basura lo suficientemente grande para obstruir el paso. Sirve la siguiente imagen para ilustrar el ejemplo:





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



Del segundo camino que se segrega al ingresar y continuar por la tabiquera, cuyas condiciones salubres y geográficas son idénticamente paupérrimas, podemos también apreciar que no es posible acceder a la segunda vía cerrada que se desune de la calle Mariano Escobedo, a causa de una pared que cierra la calle e impide el paso peatonal, así se puede observar en la imagen siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Asimismo y en complemento a la descripción previa, es imposible dejar de denunciar y exponer - en esta serie de injusticias de inactividad municipal en perjuicio de la población- el hecho de que en esta misma línea que se propone, se localiza del lado izquierdo de la mencionada 1ª Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, una distribuidora de gas y una nave industrial, ubicadas entre la avenida conocida como *La Laguna*, actualmente de los Trabajadores o José López Bonaga, las cuales se localizan mayoritariamente del lado del territorio que le pertenece al municipio de Coacalco, en donde a un costado de dicha nave industrial se ubica el **terreno baldío aludido** sobre el camino



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de terracería que abarca la avenida en referencia, sendero que diariamente es ocupado por la población de las colonias en alusión y aledañas, lo cual implica la subsistencia de un camino incompleto que no permite un desplazamiento accesible y eficiente, impidiendo a toda persona ejercer libremente su derecho a la movilidad.



Continuando con la descripción del medio rural concatenado al tema de la movilidad insuficiente que resienten las y los residentes o vecinos de la zona limítrofe – poligonal propuesta –, podemos observar que, en lo que respecta al flanco territorial que corresponde al municipio de Ecatepec de Morelos,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

las construcciones respetan un derecho de vía de unos cuantos metros frente a ellas, suficientes y necesarios para la construcción de la vía pública propuesta, así como para la pavimentación de sus aceras respectivas.

Lo contrario ocurre del lado del municipio de Coacalco de Berriozábal, donde la nave industrial - previamente aludida - abarca algunos metros del camino de tierra de la 1ª. Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, los cuales resultan necesarios para la apertura y construcción de la vía pública propuesta.



Lo mismo sucede en lo que respecta al muro edificado sobre los límites territoriales entre ambos municipios -Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Morelos -, donde existe un pasillo muy estrecho con tan solo 2.65 metros de ancho.

En definitiva, esta realidad implica obstáculos para la creación necesaria de vías, las cuales son indispensables en estas colonias planteadas para el camino diario de sus habitantes o vecinos.

Aunado a lo anterior, tampoco se puede soslayar el hecho de que las personas que residen en la zona limítrofe de estos dos municipios - Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos- son consideradas o clasificadas como grupos en situación de vulnerabilidad en materia de movilidad ⁵, debido a que diariamente se enfrentan a distintos tipos de barreras, (mencionadas en los párrafos anteriores) para poder ejercer su derecho a la movilidad; por lo tanto, estas personas están sujetas a una total desigualdad en comparación con otras y otros mexiquenses, al no contar, ni gozar con las mismas oportunidades, por lo que paralelamente suelen ser y son excluidas por las diferentes autoridades competentes, convirtiéndose en

⁵ **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

Artículo 3, fracción XXVI: Grupos en situación de vulnerabilidad: Población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad, como las personas con menores ingresos, indígenas, con discapacidad, en estado de gestación, adultas mayores, comunidad LGTBTTIQ, así como mujeres, niñas, niños y adolescentes, y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

un producto notorio de la falta de acción o de la simple omisión por parte de los gobiernos municipales para poder transigir:



Primeramente, respecto de la solución de los límites territoriales del municipio que representan y con posterioridad sobre la imprescindible implementación de políticas o de sistemas de movilidad que puedan permitir el libre desplazamiento de las personas que transitan habitualmente por la zona del diferendo, así como de los servicios, bienes y mercancías, los cuales son necesarios movilizar a través de este espacio público.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Tan sólo pongámonos a pensar en diferentes situaciones, respecto de la forma en que viven las personas que residen permanentemente o aquellas y aquellos que transitan cotidianamente sobre la zona limítrofe entre estos dos municipios señalados, tengamos en cuenta que viven en condiciones totalmente deplorables, rodeados constantemente de residuos sólidos urbanos, ya que no se presta permanentemente el servicio público municipal de limpia, recolección, segregación, traslado, tratamiento y disposición final de los mencionados, lo que afecta significativamente y a lo largo del tiempo la salud de las personas.

No obstante, si se quisiera prestar este servicio público municipal con regularidad se encontraría totalmente impedido para movilizarse por la estrechez inmediata del camino que existe para poder trasladarse; pero no sólo tengamos consideración este caso concreto, profundicemos más allá con el planteamiento de otros casos, por ejemplo, prestemos atención a una situación en donde se necesita la participación de una ambulancia para poder trasladar a una persona que se encuentra grave o sobre la cual existe un riesgo respecto de su salud, tampoco en este supuesto, se le podría prestar la atención médica prehospitalaria que pudiese requerir, puesto que el vehículo no contaría con el suficiente espacio para poder acceder por quien necesita esa ayuda o auxilio.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Inclusive, tomando en cuenta lo expuesto inmediatamente, la misma situación se produce para el caso de prevención, atención, investigación, persecución y sanción de un hecho que la ley o las diferentes leyes señalan o establecen como delito, ya que las autoridades de seguridad pública se ven parcialmente impedidas para poder acceder o movilizarse con mayor rapidez a través de sus vehículos autorizados, para efectos de llevar a cabo los patrullajes correspondientes.

Para una mejor comprensión de la situación descrita, frente a la falta de delimitación de esta área territorialmente indefinida -técnica y jurídicamente- para uno u otro municipio, se exhiben las **imágenes siguientes** con la finalidad de poder ilustrar y **plantear una propuesta concreta para el reconocimiento de límites territoriales entre ambos municipios – Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos–**, donde imprescindiblemente debe existir una solución en materia de movilidad con la intención de mejorar la calidad de vida de las y los vecinos o residentes, con el propósito de que logren encontrarse en aptitud para poder ejercer con libertad suficiente y sin obstáculos su derecho a la movilidad, siendo garantizado principalmente por las autoridades del orden municipal de manera coordinada. A continuación, se expone un mapa que podría servir de referencia (**anexo 5**) y una propuesta de vialidad para dar solución a este diferendo limítrofe (**anexo 6 y 7**).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

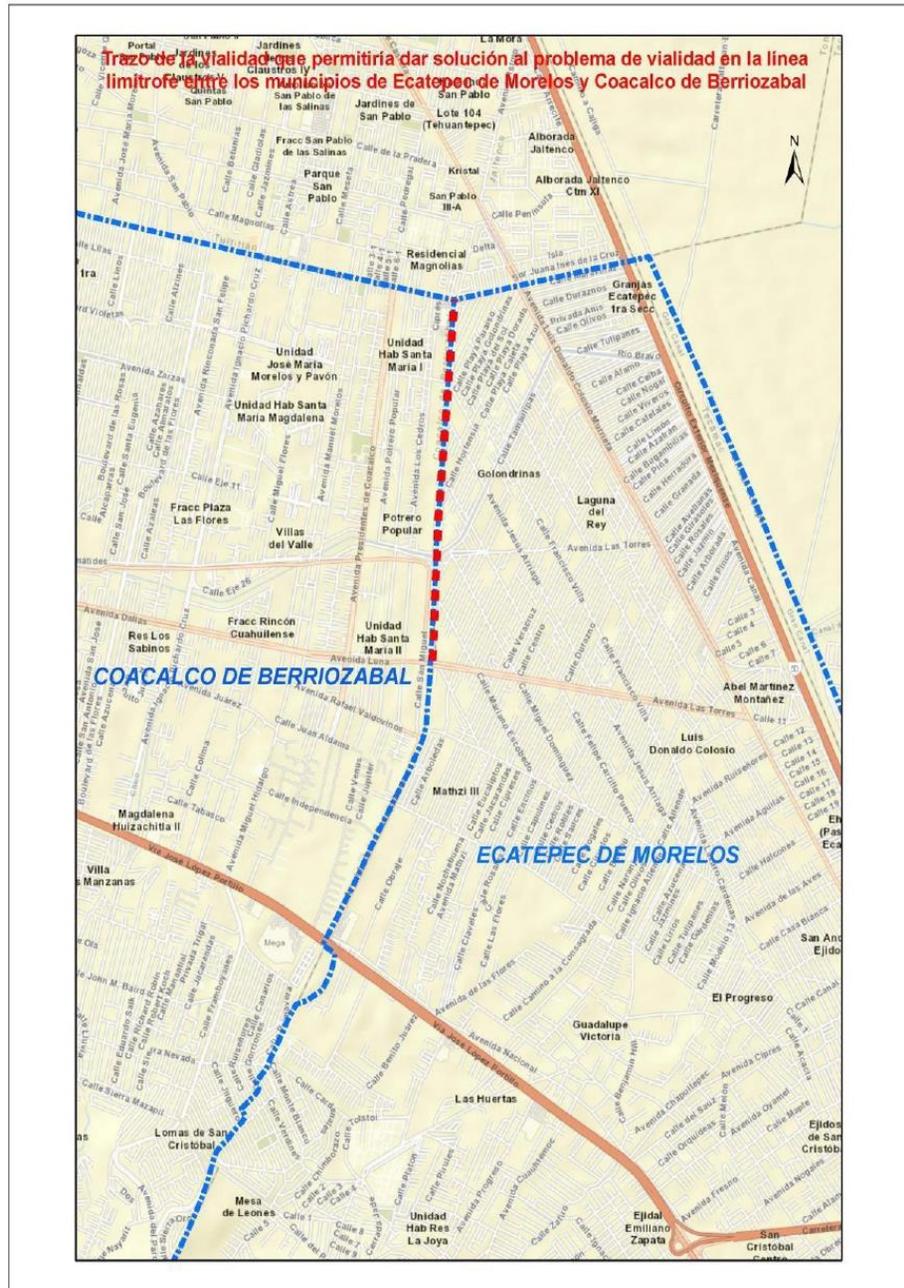
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"





DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- **Descripción del trazo de la vialidad que daría solución al diferendo limítrofe entre los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, en caso de llegar a un convenio de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales –acuerdo amistoso–:**

El trazo iniciaría al norte de la avenida De los Trabajadores (anteriormente La Laguna) y al oriente de la avenida Rafael Valdovinos aproximadamente en la coordenada UTM 492211.74 metros Este y 2171237.51 metros Norte; de este punto continua al norte en dos líneas quebradas de 245.83 metros, teniendo al poniente construcciones que corresponden a naves industriales del municipio de Coacalco de Berriozábal. Hace un quiebre al Oriente de 18.45 metros, para seguir hacia el norte con una distancia de 132.29 metros, de este punto se derivan dos segmentos, uno para cada sentido, el primero de 25.83 metros y el segundo de 37.82 metros llegando a la Avenida Las Torres, hasta este punto se estaría ocupando terreno del municipio de Ecatepec de Morelos. Como se muestra en la siguiente imagen, donde el límite municipal se resalta en color azul claro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Continúa al poniente en dos segmentos de aproximadamente 99.49 y 49.37 metros ya en territorio del municipio de Coacalco de Berriozábal, para continuar al norte recorriendo una distancia aproximada de 548.18 metros al poniente de la barda que tendría que derribarse para comunicar las calles de la colonia las golondrinas del municipio de Ecatepec con la vialidad propuesta, aproximadamente hasta la calle eje 26.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

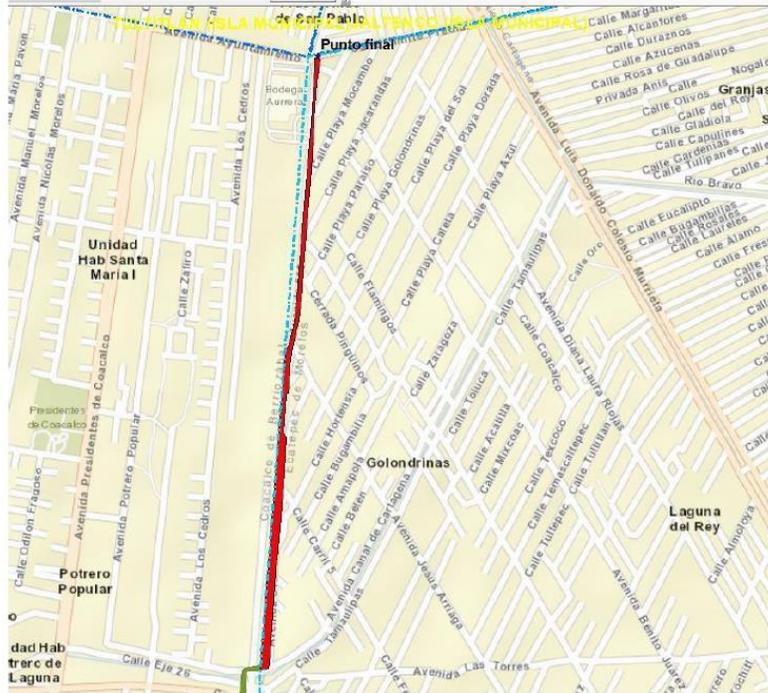


Recorre 36.17 metros hacia el Oriente; donde llega al límite municipal entre Ecatepec de Morelos con Coacalco de Berriozábal. Continúa por la Avenida 519 hasta llegar al punto donde convergen los límites municipales de las islas municipales de Tultitlán y Jaltenco, Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, recorriendo una distancia aproximada de 1,334.14 metros cerca de Bodega Aurrera; en la coordenada UTM aproximada de 492411.74 metros Este y 2173551.8 metros Norte; como se muestra en la siguiente imagen.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



La longitud aproximada de la vialidad, considerando una sola línea sería de 2.52 kilómetros.

Conforme al sentido que se desprende a través de la (i) exhibición de las imágenes y de la (ii) descripción expuesta, **solicito amablemente y con el debido respeto a las y los representantes de los municipios involucrados - Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos –que consideren esta propuesta de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales (planteada por su servidora) relativa al tema de movilidad y atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, con el propósito de que ésta**



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

pueda ser tomada en cuenta o sirva de referente para efectos de que al momento de celebrar audiencia que tiene por objeto conciliar a las partes, esta propuesta (de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales) en comento pueda funcionar para llegar a la concertación de un convenio o acuerdo amistoso, en términos de lo establecido por la Ley Reglamentaria.

- **Artículo 45.** *La audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la siguiente manera:*

I. La presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso; En caso de llegar a un convenio amistoso o si en cualquier momento del procedimiento los municipios involucrados manifestarán su intención de celebrar un convenio amistoso, se someterán a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la presente Ley;

II. En caso de no llegar a un convenio amistoso, se dará continuidad al procedimiento de diferendos limítrofes; el actor expresará con claridad y precisión, sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe; [...]

Tampoco podemos eludir que **toda planeación, diseño e implementación de cualquier política, plan o programa de movilidad** por parte de cualquier orden de gobierno -federal, estatal o municipal- debe ceñirse al acatamiento de la jerarquía y de todos los principios definidos y establecidos por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con el propósito de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

garantizar y tutelar de forma efectiva el derecho a la movilidad y sus finalidades, esencialmente las que se consideran aplicables a este asunto en particular⁶, donde en resumidas cuentas, la jerarquía debe favorecer a toda persona, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad, velando especialmente por estos últimos y por sus necesidades, garantizando en todo momento, de forma prioritaria el uso y disposición de las vías públicas; en cuanto a los principios, para este caso en concreto, el cual ha sido descrito ampliamente, deben observarse los siguientes (principios):

“I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas,

⁶ **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

Artículo 9. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;

VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

[...]

VI. Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

[...]

XII. Perspectiva de género. Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Progresividad. Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;

[...]

XVII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras”.

Finalmente, tampoco se puede ignorar que las principales rutas del transporte público aledañas a la zona del diferendo limítrofe son las avenidas de La Laguna, actualmente De los Trabajadores, Recursos Hidráulicos,



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Presidentes de Coacalco y la vía José López Portillo. Donde cabe mencionar que estas son las vías públicas que conducen o logran trasladar con mayor facilidad hacia otros municipios de nuestro estado y a la Ciudad de México.

A dichas avenidas aludidas acuden diariamente habitantes de las colonias nombradas para dirigirse a su trabajo o a la realización de sus actividades cotidianas, por lo que el tiempo en promedio que tarda una persona de las colonias *Alborada Jaltenco, San Pablo, Playa Las Golondrinas, Las Golondrinas, Santa María I y Luis Donaldo Colosio* en llegar al lugar donde desempeña sus labores varía entre los 40 minutos y las dos horas, aproximadamente. Aunque cabe mencionar que los caminos a la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Indios Verdes, así como a los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla son los más extensos.

2. Seguridad Pública.

Si bien la problemática de movilidad es la cuestión más inmediata que aqueja a las y los habitantes de la zona del diferendo limítrofe, el dilema más doloroso y serio que también sufren es el de la notoria y lacerante inseguridad que diariamente está presente en el área, precisamente por la falta de prestación de este servicio público municipal, indispensable para el bienestar y protección de la integridad de cualquier persona.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Según el censo de población 2020 que realizó el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el municipio de Ecatepec de Morelos es el segundo municipio con mayor percepción de inseguridad a nivel nacional⁷, siendo la percepción total de 86.6 puntos porcentuales entre sus habitantes, únicamente superado por el municipio de Cuautitlán Izcalli, también del Estado de México.

Si los anteriores datos no fueran prueba suficiente de un escenario trágico, el pasado mes de marzo del año en curso, el Semáforo del Estado de México asignó al municipio de Ecatepec de Morelos el color rojo a los delitos: robo a casa habitación, robo a negocio, lesiones, violación, violencia familiar y feminicidio; así como el color amarillo al delito de extorsión⁸. Para infortunio de todos, las *colonias Alborada Jaltenco, San Pablo, Playa Las Golondrinas, Las Golondrinas, Santa María I y Luis Donald Colosio*, no han evadido esta triste realidad.

Hablando solo del municipio de Ecatepec de Morelos la situación es complicada de manera general, pero también ha sido difícil para las niñas, adolescentes y mujeres residentes y vecinas del municipio, ya que Ecatepec fue considerado durante el año 2020 como el municipio del Estado de México con mayor incidencia delictiva, al igual que el municipio de la entidad

⁷ (22 de abril de 2022) "Los 7 municipios más peligrosos del edomex en el primer trimestre de 2022". Alto Nivel.

Recuperado de: <https://www.altonivel.com.mx/actualidad/los-7-municipios-mas-peligrosos-del-edomex/>.

⁸ <http://edomex.semaforo.com.mx/>

Consultado el 24 de mayo de 2022.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

mexiquense con mayor concurrencia por la comisión de delitos vinculados con la violencia de género. Simplemente en el año previamente referido (en el periodo comprendido de enero a diciembre del 2020) fueron registrados un total de 4,368 delitos perpetrados de los cuales: 22 fueron homicidios dolosos, 8 feminicidios, 263 violaciones, 1,506 delitos relacionados con violencia familiar, 124 sustracciones de hijas e hijos, 158 que involucraron hostigamiento y acoso sexual, 364 abusos sexuales y 182 por incumplimiento de obligaciones alimentarias, todo lo anterior de conformidad con los resultados que se entregaron a través del 5o. Informe de Gestión, rendido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y publicado durante el mes de abril del 2021.⁹

En complemento a lo expuesto, en el año de 2015 fue declarada la Alerta de Género en el municipio de Ecatepec de Morelos; más tarde, en 2019, se declaró una segunda alerta haciendo un especial llamado a la resolución en las desapariciones de mujeres, niñas y adolescentes. Asimismo, en el presente año 2022, en concordancia con los datos abiertos de incidencia delictiva municipal, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, únicamente en el municipio de Ecatepec de

⁹ FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, "*Quinto Informe de Gestión de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*", Estado de México, México, 2021, págs. 106 y 110. Disponible en: <https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Transparencia/Quinto%20Informe%20Gestio%202021%20Digital.pdf>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Morelos se han registrado desde enero hasta abril, 43 homicidios dolosos, 4 feminicidios, 211 delitos por abuso sexual, 125 delitos relacionados con acoso sexual, 63 violaciones simples, 60 robos a casa habitación con violencia, 193 robos a casa habitación sin violencia, 1,063 robos con violencia a transeúntes en la vía pública, 163 robos sin violencia a transeúntes en la vía pública, 1,041 robos de vehículos automotores con violencia, 344 robos de vehículos automotores sin violencia, entre otros.¹⁰

Sin embargo, la situación paralela que se ha vivido en el municipio de Coacalco de Berriozábal tampoco es demasiado lejana o distante a lo que ha ocurrido durante los últimos años en Ecatepec, debido a que en el año 2020, Coacalco fue considerado -de acuerdo con los datos estadísticos- entre los 20 municipios del Estado de México con mayor incidencia delictiva, específicamente fue clasificado como el número 15 de los 125, registrando un total 6,726 ilícitos cometidos en su territorio, sobresaliendo la comisión del delito de robo con violencia, consiguiendo un registro total de 1,753, con base en lo dispuesto por el 5o. Informe de Gestión, rendido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y publicado durante el mes de abril del 2021.¹¹

¹⁰ SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, "Datos Abiertos de Incidencia Delictiva: Cifras de Incidencia Delictiva Municipal 2015 - Abril 2022", México, 2015 - 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

¹¹ *idem*, pág. 106.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Asimismo, en el año en curso, 2022, nuevamente en concordancia con los datos abiertos de incidencia delictiva municipal, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solo se registraron en el municipio de Coacalco de Berriozábal desde enero hasta abril, 13 homicidios dolosos, 29 delitos por abuso sexual, 25 delitos relacionados con acoso sexual, 7 violaciones simples, 11 robos a casa habitación con violencia, 29 robos a casa habitación sin violencia, 217 robos con violencia a transeúntes en la vía pública, 30 robos sin violencia a transeúntes en la vía pública, 136 robos de vehículos automotores con violencia, 143 robos de vehículos automotores sin violencia, entre otros.¹²

Continuando con la narrativa general y relativa a la zona limítrofe entre estos dos municipios, es importante no pasar por alto que, por las tardes y mañanas cuando la gente se dirige hacia su trabajo, realiza sus actividades cotidianas o regresa del primero que se ha indicado, alrededor de estas colonias existe un grave temor hacia su integridad, donde a su vez converge y se sufre por la notoria inseguridad, derivada por la falta de prestación del servicio público municipal correspondiente, así como por la oscuridad profunda con la que se vive con frecuencia en los caminos estrechos, en

¹² *Op. cit.* pág. única.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

donde apenas si se cuenta con el escaso o completamente nulo -inservible- alumbrado público instalado, o no, sobre las distintas proximidades.

La nota roja periodística cubre y no abandona a estas colonias, a falta no solamente de un servicio de seguridad ciudadana necesario y digno, sino también de otros servicios públicos municipales indispensables para una respuesta rápida a las eventuales emergencias.

A continuación enuncio algunos casos graves y dolorosos que han acontecido -por infortunio- en la zona limítrofe en cuestión; sin embargo, advierto que aunque las notas periodísticas describen que lo acontecido ocurrió en el municipio de Ecatepec de Morelos, aclaro que eso sólo resulta ser una presunción más por parte del medio, la o el periodista que decidió informar sobre lo acontecido, por lo que la clasificación o determinación de la ubicación generada por conducto de una o un particular y no por una autoridad competente resulta totalmente irrelevante para la pretensión de este escrito:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

a) “Encuentran cadáver flotando en aguas negras en Ecatepec”¹³.



b) “Hallan dos mujeres muertas en Ecatepec”¹⁴.

Estas dos notas únicamente son ejemplos trágicos del temor con el que cotidianamente viven las y los habitantes del área limítrofe, pues estas conductas delictivas no son esporádicas, sino más bien comunes y significan un despilfarro de energía y una afrenta a la dignidad humana. La realidad es que los hombres trabajadores y las mujeres trabajadoras mexiquenses,

¹³ (31 de agosto de 2021) “Encuentran cadáver flotando en aguas negras en Ecatepec”. Telediario. Recuperado de: <https://www.telediario.mx/local/encuentra-cadaver-flotando-en-aguas-negras-en-ecatepec>.

¹⁴ García, Elthon. (24 de febrero de 2020) “Hallan dos mujeres muertas en Ecatepec”. Reforma. Recuperado de: <https://www.reforma.com/hallan-dos-mujeres-muertas-en-ecatepec/ar1881722>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



Elíthon García
Ecatepec, México (24 febrero 2020).-
10:08 hrs



Vecinos detectaron los cuerpos de dos mujeres tirados a un costado de una terracería en la Colonia Pisyá Golondrinas, en Ecatepec.
Crédito: Víctor Sánchez

residentes o vecinas del área limítrofe en cuestión, regresan diariamente de su trabajo o de la realización de sus actividades cotidianas por la noche y tienen que pasar forzosa y necesariamente por una de las calles en donde no existe o el alumbrado público y si lo hay es mínimo, insuficiente o deficiente; en una zona con un alta incidencia delictiva, con recovecos contiguos en donde la vista de cualquiera se logra vislumbrar por completo, impidiéndole observar con claridad las particularidades del camino; tal y como sucede a un costado de la distribuidora de gas denominada Carbucentro Regio Gas S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada entre la línea limítrofe de estos dos municipios en mención



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

mayoritariamente sobre el territorio de Coacalco–, en donde existe un camino sumamente estrecho con abundante maleza a sus alrededores y con dimensiones de 2.30 metros de ancho y 22.67 metros de largo, el cual conecta a la colonia Progreso de Guadalupe y la avenida La Laguna, actualmente De los Trabajadores, en donde según testimonios de habitantes o vecinos de esta zona limítrofe en algunos puntos de este sendero suelen aparecer sujetos que impiden o bloquean el paso a cualquier hora del día, mayoritariamente por las mañanas y noches, y únicamente suelen cederlo a cambio de una “cuota totalmente ilegal y sin pleno consentimiento” de la víctima, todo esto con la finalidad de que las personas puedan continuar por el camino para poder llegar a sus destinos.

A continuación, se puede apreciar un tramo del camino referenciado en el párrafo previo:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Aunado a la orfandad sobre la prestación del servicio de seguridad pública municipal al cual hemos hecho alusión, resulta también un tema tortuoso el de acceso a la justicia, pues las colonias a las que se ha hecho referencia carecen de oficinas de policía o ministeriales –Instituciones policiales y de procuración de justicia– aledañas.

No atender esta solicitud por parte de esta H. "LXI" Legislatura del Estado de México, así como por los municipios requeridos, simplemente se equipararía a arrebatar un aliciente del sistema de justicia a una zona que claramente necesita de muchos esfuerzos en materia de seguridad pública, protección ciudadana, prevención, atención, investigación, persecución y sanción del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

delito y sobre todo de acceso a la justicia penal y territorial¹⁵. Al respecto, recientemente los presidentes municipales han demostrado su intención y voluntad política por actuar conjuntamente en sus esfuerzos por garantizar seguridad pública a estas colonias planteadas, de acuerdo con lo asentado en la nota periodística del periódico *El Universal* del día veintitrés de febrero del año en curso¹⁶:



¹⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 5, párrafo quinto:

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

¹⁶ Fernández, Emilio. (23 de febrero de 2022) “Ecatepec, Coacalco y Tlanepantla van por combatir la delincuencia con operativos en zonas limítrofes”. El Universal. Recuperado de:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Proporcionar seguridad a la vida y a la integridad física en beneficio del pueblo es un deber con el que deben cumplir todas las autoridades municipales competentes, sin excepción alguna. Con especial atención y todos nuestros esfuerzos debemos condenar y perseguir todos los signos de violencia de género que lastiman a las niñas, adolescente y mujeres del Estado de México y con particular atención a todas las habitantes o vecinas del polígono que se propone, en razón de su doble condición o situación de vulnerabilidad en la que se encuentran viviendo día con día, lo que representa claramente un foco delictivo, y que como ya hemos mencionado,



<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/ecatepec-tlanepantla-y-coacalco-van-por-combatir-la-delincuencia-con-operativos-en-zonas-limitrofes>.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

es también un punto rojo por sus altas estadísticas del delito de feminicidio en el área; garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan caminar libres y sin miedo es tarea de todas y todos.

3. Salubridad.

La población que habita el polígono en cuestión sufre condiciones indignas de salubridad por la contaminación del río que atraviesa por las colonias señaladas, el agua contaminada representa un foco de microorganismos patógenos, parásitos, bacterias y un asentamiento de insectos, todos estos peligrosos y dañinos para la salud del organismo humano.

En esta misma tesitura, está el hecho de que la falta de prestación del servicio público municipal de limpia, recolección, segregación, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, lo cual ha provocado que las personas generen y propicien más vertederos espontáneos, no controlados y muy cercanos a sus domicilios; estos cúmulos de residuos sólidos urbanos (de basura) son también un semillero de microorganismos patógenos, parásitos, bacterias y un asentamiento de insectos en la zona limítrofe en cuestión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

4. Ambiental.

La contaminación que se vive en el polígono del diferendo no repercute exclusivamente en el tema de las condiciones dignas de salud a las que merecemos todas y todos, sino también en el derecho humano a un medio ambiente sano. La carencia de este medio ambiente sano es consecuencia – como ya hemos advertido anteriormente– de la falta de la prestación del servicio público municipal de limpia, recolección, segregación, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; complementario a lo indicado, también es importante hacer notar que las colonias mencionadas no cuentan con parques, ni áreas verdes que reduzcan





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el significativo impacto ambiental (lo cual se debe a la ausencia de obra pública municipal) por lo que no debemos dejar de lado que tanto el municipio de Ecatepec de Morelos, así como el de Coacalco de Berriozábal están dentro del área conurbada que rodea la Ciudad de México, siendo es el área más contaminada a nivel nacional en cuanto a la calidad del aire.

5. Recursos Hidráulicos.

La población que habita dentro del área del diferendo limítrofe que se plantea, resiente desde hace años la falta de prestación de diversos servicios públicos municipales indispensables, algunos ya los hemos mencionado,





DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

pero merece especial mención la carencia de recursos hidráulicos, los cuales están destinados a la distribución de agua potable, al alcantarillado, al saneamiento y al tratamiento de aguas residuales.

Cabe resaltar también que la carente infraestructura hidráulica que existe en las colonias está totalmente desgastada, es antigua, insuficiente y por lo tanto, no se le da el tratamiento y mantenimiento que merece, provocando corrosión, oxidación, el crecimiento de plantas, así como acumulación de microorganismos patógenos, parásitos, bacterias y un asentamiento de insectos, perjudiciales para la salud.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

6. Demás servicios públicos municipales.

Como mencionamos en el apartado de movilidad, la falta de vías de comunicación terrestre impide que los servicios que deben proveer los ayuntamientos de los municipios respectivos, así como el gobierno estatal se puedan prestar con la prontitud y eficiencia necesarias respecto de estas

Arde bodega que almacenaba desperdicios industriales en Ecatepec

El incendio amenazaba con alcanzar viviendas contiguas



Foto especial.

Fernando Solís | El Sol de Toluca

Una nave industrial que almacenaba desperdicio industrial y neumáticos, se **incendió** la tarde del jueves en la colonia Playas Golondrinas municipio de Ecatepec, sin que se presentaran personas lesionadas.





DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

colonias desatendidas o excluidas, carentes de municipalidad, tal y como se ejemplifica a continuación¹⁷:

7. Violaciones flagrantes a los Derechos Fundamentales y Humanos.

De la totalidad de lo comentado, se desprende que la inexistencia de un decreto que delimite correctamente el polígono mencionado entre los municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, transgrede derechos fundamentales y humanos, los cuales son aludidos de manera enunciativa más no limitativa, conforme al orden siguiente:

a) *Derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar*, consagrado en los artículos 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II del inciso a del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; 4, número 1, inciso f de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁷ Solís, Fernando. (6 de septiembre de 2019) "*Arde bodega que almacenaba desperdicios industriales en Ecatepec*". El Sol de Toluca. Recuperado de: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/policiaca/arde-bodega-que-almacenaba-desperdicios-industriales-en-ecatepec-4147650.html>.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

b) Derecho a la identidad cultural que tienen todas las personas, consagrado por los artículos 4o., párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo trigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16.1, 26 y 42 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 13 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

c) Derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico, consagrado en los artículos 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

d) Derecho a la vivienda digna y decorosa, consagrado en los artículos 4o., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 8 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" y 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

e) Derecho a la protección de la salud, consagrado en los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

f) Derecho a la movilidad, consagrado en los artículos 4o., párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo trigésimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 9 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 22.1, 22.2 y 22.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".

g) Derecho a la seguridad pública, personal e integridad, consagrado en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 3, 5, 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".

El compromiso que el Estado Mexicano ha hecho al ratificar y aprobar diversos tratados internacionales es un deber que nos urge promover, respetar y hacer valer. Es imperante la resolución de este diferendo limítrofe



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

en beneficio de todas las personas que viven en situación de marginación y vulnerabilidad y que a diario sobreviven en condiciones indignas para la vida humana.

IV. Causa de procedencia.

Tomando en cuenta que no es un requisito exigido por la Ley Reglamentaria, a continuación me permito invocar con toda precisión la causa o causal de procedencia para efecto de solicitar la declaración de inicio de este procedimiento -en el momento procesal oportuno- por parte del órgano legislativo substanciador competente, siendo aquella, la consistente en que hasta la fecha no existe la publicación de un decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, a través del cual se delimiten con toda precisión los municipios de Coacalco de Berriozábal y de Ecatepec de Morelos.

Sirve de fundamento para lo anteriormente manifestado el artículo siguiente, establecido en la Ley Reglamentaria aplicable al procedimiento:

"Artículo 4.- Los procedimientos para la fijación o precisión de los límites municipales, podrán iniciarse en los casos siguientes:

I. Ante la inexistencia de un Decreto por el que se delimiten dos o más municipios".

V. Llamamiento a los Terceros Interesados al Procedimiento.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Pido amablemente a la Comisión Legislativa competente que, una vez que haya revisado el cumplimiento de los requisitos del presente escrito, así como la determinación de su viabilidad jurídica, notifique inmediatamente y conforme a derecho, respecto del inicio de este procedimiento a los **municipios de a. Tultitlán y b. Jaltenco**, con el propósito de que no se vean afectados en sus territorios por la cercanía o colindancia que guardan sus linderos con la zona del diferendo limítrofe expuesto.

"Artículo 3. - Para los efectos de esta ley, se entiende por:

[...]

XIV. Tercero interesado: el o los municipios que, en un procedimiento de creación o supresión y diferendos limítrofes municipales, se vea afectado en su territorio".

Aclaro que mi intención consiste en que los municipios referidos, una vez enterados sus representantes sobre el inicio de este procedimiento, puedan comparecer debidamente y con la oportunidad suficiente ante la Comisión Legislativa para poder argumentar sus planteamientos sobre el inicio de este procedimiento, manifestando de forma posterior su interés individualizado conforme a lo dispuesto por la propia Ley Reglamentaria.

VI. Datos Adicionales de los Terceros Interesados.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

1. Municipio de Tultitlán.

- **Ayuntamiento** ubicado en Plaza Hidalgo, número de exterior uno (#1), Cabecera Municipal, código postal (c.p.) 54900, Tultitlán, Estado de México.

- **Representación jurídica del municipio:**

a) **Elena García Martínez**, Presidenta Municipal Constitucional.

b) **Andrés Sosa Ménera**, Primer Síndico Constitucional.

c) **Fabiola Ocaña Mojica**, Segunda Síndica Constitucional.

Igualmente, es relevante expresar que se mencionaron a todos los servidores públicos que asumen la representación legal del municipio y del ayuntamiento de **Tultitlán**, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

[...]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 50.- *El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.*

[...]

Artículo 52.- *Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos”.*

Sin embargo, en atención a este procedimiento especial que se substancia ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa competente, consideramos que es relevante tener en cuenta lo establecido por las disposiciones jurídicas siguientes, previstas en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, así como en la **Ley Reglamentaria**, con la finalidad de que sea el propio ayuntamiento quien se encargue de designar libremente a la o al síndico (o en su conjunto) que deberá comparecer en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria.

Artículo 54.- *El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda”¹⁸.*

¹⁸ De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Artículo 31.- *Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. *Los cabildos de los ayuntamientos solicitantes deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:*

a) *Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo;*

[
...]

Artículo 45. *La audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la siguiente manera:*

I. *La presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso;*

En caso de llegar a un convenio amistoso o si en cualquier momento del procedimiento los municipios involucrados manifestarán su intención de celebrar un convenio amistoso, se someterán a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la presente Ley”¹⁹.

2. Municipio de Jaltenco.

- **Ayuntamiento** ubicado en avenida Vicente Guerrero, sin número (s/n) de exterior, ni interior, Centro, código postal (c.p.) 55780, Jaltenco, Estado de México.
- Representación jurídica del municipio:
 - a) María del Rosario Payne Islas**, Presidenta Municipal Constitucional.
 - b) Efraín Maldonado Rafael**, Síndico Constitucional.

¹⁹ De la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Si bien es cierto que este procedimiento especial se substancia ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa competente, consideramos que es relevante tener en cuenta lo establecido por las disposiciones jurídicas siguientes, previstas en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, así como en la **Ley Reglamentaria**, con la finalidad de que sea el propio ayuntamiento quien se encargue de designar libremente a la o al síndico (o en su conjunto) que deberá (n) comparecer en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria.

“Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda”²⁰.

“Artículo 31.- Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los cabildos de los ayuntamientos solicitantes deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:

a) Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo;

[...]

***Artículo 45.** La audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la siguiente manera:*

²⁰ De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

I. La presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso;

En caso de llegar a un convenio amistoso o si en cualquier momento del procedimiento los municipios involucrados manifestarán su intención de celebrar un convenio amistoso, se someterán a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la presente Ley”²¹.

VII. Disposiciones Jurídicas en que se funda la pretensión.

Todo lo anteriormente expuesto tiene **fundamento** en lo siguiente:

A) En cuanto a lo sustancial, son aplicables los artículos citados en el apartado de **“7. Violaciones flagrantes a los Derechos Fundamentales y Humanos”**, así como los subsecuentes:

3, fracciones IX, XXVI, XXVIII, LXI, LXVIII, 4, fracciones I, VI, XIII y XVII, 9, 13, 21, 31, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I y II, 35, fracción I, II y V, 39, 68, fracciones II, VI, IX, XI, XIII y XIX de la Ley General de Seguridad Vial y Movilidad; 1o., fracciones I y III y 15, fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

B) Respecto del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe, solicitado por la que suscribe, son aplicables los artículos 3, fracciones III, V, VII, XI y XIV, 4, fracción I, 6, 7, 40, 41, párrafos primero y tercero y 43 de la

²¹ De la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracciones I y X, 30, primer párrafo y 38, fracciones II, IV y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en lo fundado y manifestado, insto a los municipios requeridos, **Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, así como a los terceros interesados**, para que a través de sus representantes, puedan solucionar el presente conflicto limítrofe, ya sea que en el momento procesal oportuno de este procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales opten por **(a)** la vía conciliatoria, es decir, mediante la concertación de un acuerdo amistoso con la participación posterior de la autoridad conciliadora competente, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, a través del inicio y tramitación del procedimiento previsto por la Ley Reglamentaria; o en caso de no existir un acuerdo suficiente, por medio de **(b)** la vía contenciosa, es decir, a través de la continuación del sometimiento ante la Legislatura del Estado de México por conducto de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para que pueda continuar conociendo de este asunto mediante la tramitación y substanciación de este procedimiento de solución, previendo



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

la participación de la que promueve para la realización de todos los actos procesales que dispone la propia Ley Reglamentaria aplicable.

VIII. Puntos o líneas de la Zona del Diferendo Limítrofe entre los municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos.

El diferendo limítrofe intermunicipal entre Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal se genera porque algunas construcciones de las naves industriales pertenecientes al municipio de Coacalco de Berriozábal sobrepasan el límite municipal con Ecatepec de Morelos.

El polígono que representa el diferendo limítrofe intermunicipal tiene las siguientes colindancias y superficie.

Al Norte: Con la Colonia San Pablo de la isla municipal de Tultitlán y colonia Alborada Jaltenco de la isla municipal de Jaltenco.

Al Sur: Con terrenos del municipio de Ecatepec de Morelos.

Al Oriente: Con las Colonias Playa de las Golondrinas, Golondrinas y Luis Donaldo Colosio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Al Poniente: colonia Santa María del Municipio de Coacalco de Berriozábal. Con una superficie de 27677.43 metros cuadrados, lo equivalente a 2.76 hectáreas.

- Para mayor detalle consultar plano topográfico que se anexa al presente.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

IX. Plano Topográfico.

Al presente apartado de este escrito se hace mención del plano topográfico correspondiente, con el propósito de dar cumplimiento al requisito establecido por la Ley Reglamentaria en cita, indicándose el cuadro de construcción del polígono de este diferendo limítrofe intermunicipal con coordenadas UTM (*Universal Transverse Mercator*), el cual se adjunta a la presente solicitud como **anexo tres**, para todos los efectos legales conducentes.

X. Anexos.

PRIMERO. – Consistente en copia simple de la constancia de representación proporcional y validez de la elección para las diputaciones locales, correspondiente al proceso electoral local 2021, emitida por el Presidente del Consejo Municipal de Coacalco del Instituto Electoral del Estado de México y expedida a favor de la signataria, la **C. Alicia Mercado Moreno**, la cual acredita haber sido electa como diputada en la "LXI" Legislatura del Estado de México, para el período comprendido a partir del 5 de septiembre del 2021 al 4 de septiembre de 2024, en su carácter de propietaria.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEGUNDO. – Consistente en copia simple de la cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal a favor de la **C. Ana Luisa Sosa López**, quien acreditar ser Licenciada en Derecho, con el objeto de poder representar y asistir jurídica, técnica y adecuadamente a la que suscribe hasta la etapa procesal oportuna que establece el propio procedimiento, en términos de lo establecido por la Ley Reglamentaria multicitada.

TERCERO. – Consistente en el plano topográfico con cuadro de construcción respectivo en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) que señala el polígono del diferendo limítrofe intermunicipal, anunciado desde el apartado relativo del escrito, el cual acredita y tiene como finalidad el cumplimiento cabal del requisito dispuesto en la fracción V del artículo 42 de la Ley Reglamentaria.

CUARTO. – Consistente en un mapa de población total a nivel de manzana de las colonias aledañas a la zona de diferendo limítrofe intermunicipal con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

QUINTO. – Consistente en un plano de construcción de la avenida De los Trabajadores, anteriormente conocida como avenida de la Laguna y su conexión con la vía José López Portillo.

SEXTO. – Consistente en un trazo de vialidad que permitiría dar solución al problema de vialidad en la línea limítrofe entre los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal.

SÉPTIMO. – Consistente en un plano de las superficies identificadas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) para cada Ayuntamiento, en conjunción con la propuesta de vialidad para la solución de este diferendo limítrofe.

Con lo que anteriormente se ha fundado y expuesto en el cuerpo de este curso, le solicito respetuosamente a usted **C. Presidente de la Mesa Directiva de la "LXI" Legislatura del Estado de México**, se sirva resolver, con base en los puntos siguientes:

PRIMERO. – Integre o añada por su conducto el presente escrito a los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria inmediata del Pleno y asimismo, turne y remita con la oportunidad suficiente la presente solicitud, al igual que



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

todos sus ejemplares agregados (copias simples) y anexos, a la presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con el propósito de que lo someta a consideración de las y los diputados integrantes para su eventual tramitación, revisión, análisis, discusión y dictamen.

SEGUNDO. - Tener por reconocida mi personalidad y legitimidad como diputada de la "LXI" Legislatura del Estado de México, para efecto de poder presentar en sus términos el presente curso.

Igualmente, pido amable y respetuosamente a la **Diputada Elba Aldana Duarte, Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales, al igual que a todas y todos sus miembros** lo siguiente:

PRIMERO. – Una vez que sea turnado el presente escrito a la oficina de la presidencia de la comisión legislativa, se le dé trámite a la presente solicitud para llevar a cabo el análisis y revisión respectivos.

SEGUNDO. – Hecho el análisis y revisión de este escrito y verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por la Ley Reglamentaria, se someta y emita a la brevedad el acuerdo correspondiente,



DIP. ALICIA MERCADO MORENO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

con la finalidad de que la Comisión Legislativa notifique y corra traslado del presente escrito a las y los representantes de los municipios involucrados, ordenando su emplazamiento para que comparezcan en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria.

TERCERO. – Se tenga por reconocida mi personalidad y legitimidad como diputada de la "LXI" Legislatura del Estado de México, con el objeto de que tenga por presentado el presente ocurso.

CUARTO. – Se tenga por autorizada en el momento procesal oportuno a la **C. Ana Luisa Sosa López**, quien se encuentra facultada para representarme jurídicamente en este procedimiento hasta la etapa procesal correspondiente.

QUINTO. – Que mediante el acuerdo referido por el petitorio segundo, la Comisión Legislativa señale fecha y hora para la realización de la comparecencia, con el propósito de que se expongan los planteamientos respectivos, conforme a derecho convenga.



DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROTESTO LO NECESARIO, ATENTAMENTE

**DIP. PRESENTANTE ALICIA MERCADO MORENO, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS
VULNERABLES DE LA "L XI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉX
ICO.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. ...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a de septiembre de 2022

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Dip. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción III del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone dentro del Capítulo correspondiente al Poder Legislativo, que la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, podrán dispensar trámites los legislativos previstos en su Ley Orgánica, cuando se considere de urgente o de obvia resolución el asunto correspondiente.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Dip. ...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El trámite legislativo al que hace referencia el texto constitucional se encuentra determinado, entre otros, por lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a saber:

“Artículo 82.- Ninguna iniciativa podrá discutirse sin que primero pase a las comisiones correspondientes, a excepción de aquéllas cuyo trámite se hubiese dispensado y las que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado en el período de sesiones ordinario de que se trate (...)”¹

Al respecto, el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, menciona que la urgente u obvia resolución es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la Mesa Directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional².

Derivado de lo anterior, es que las Leyes Orgánicas y los Reglamentos de los congresos federal y locales regulan de manera concreta este supuesto, por ejemplo: el reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que, para ser calificados como tal, se requieren las dos terceras partes de los votos presentes.³ Por su parte, la legislación mexiquense establece que la Asamblea es la que deberá acordar la dispensa del trámite, para lo cual se realiza una discusión y en su caso, aprobación de la dispensa para calificar si el asunto puede ser considerado como de urgente u obvia resolución y posteriormente, la discusión y en su caso aprobación del fondo asunto que fue sometido con ese carácter.

¹ “Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.” Disponible en: [Toluca de Lerdo México a 27 de julio de 1995 \(edomex.gob.mx\)](http://Toluca.de.Lerdo.México)

² “Urgente u obvia resolución” Sistema de Información Legislativa. Disponible en: [Urgente u obvia resolución \(gobernacion.gob.mx\)](http://Urgente.u.obvia.resolucion.gobernacion.gob.mx)

³ Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://Reglamento.para.el.Gobierno.Interior.del.Congreso.General.de.los.Estados.Unidos.Mexicanos.(diputados.gob.mx))



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. ...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En vista de lo anterior, se considera necesario que exista en la Ley un criterio orientador para poder determinar con mayor perspectiva, cuáles son los asuntos que deben considerarse como tal. La intención de establecer supuestos para determinar cuándo un asunto es de urgente u obvia resolución, se realiza con la finalidad de garantizar que los asuntos que sean sometidos al conocimiento de la Legislatura, tengan un debido tratamiento, análisis, estudio y dictaminación en comisiones legislativas y que, conforme a su naturaleza, la urgente y obvia resolución sea una vía excepcional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración para su discusión, dictaminación y aprobación, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción III del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.**

A T E N T A M E N T E

DIP.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. ...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV y V al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 83.- ...

Para efectos de esta Ley, se podrán calificar como de urgentes o de obvia resolución los asuntos relacionados con:

- I. La atención a desastres naturales;**
- II. La Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos;**
- III. Cuestiones de salud pública que requieran de atención inmediata;**
- IV. Asuntos de seguridad pública que requieran de atención inmediata;**
- V. Nombramientos y asuntos para los que la Legislatura sea competente y que tengan un término establecido en la Ley; y**
- VI. Los que sean acordados como tal por la Junta de Coordinación Política.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción III del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 72.- ...

I. ...

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. ...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente y/o de obvia resolución, en términos de lo establecido por el artículo 53 de la Ley.

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 29 de septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar y quienes se suscriben e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México adicionando un capítulo sobre Salud Digital**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

El sector de la salud ha dado un giro sin precedentes en los últimos años. Mientras el mundo cambiaba para dar paso a las nuevas tecnologías y los sistemas de innovación, la medicina continuaba avanzando en un ecosistema cada vez más digitalizado. La llegada de la COVID-19 puso en evidencia la necesidad de muchos profesionales de adaptarse a estos modelos. Esta iniciativa busca colocar dentro del marco jurídico de la Salud en el Estado de México las herramientas para llegar a las y los mexiquenses de manera pronta, segura y a costos razonables.

Este trabajo parlamentario busca que los objetivos de la Salud, la promoción del desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.

Hoy a la luz de la reciente emergencia sanitaria que vivimos a raíz de la pandemia provocada por el Covid-19, resulta muy necesario actualizar la legislación para que pueda estar al día de los avances tecnológicos y servir como un puente para ampliar y mejorar la calidad de la atención a la salud.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Con la reforma propuesta los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud y por ello se considera que resulta fundamental reconocer el dinamismo de las nuevas tecnologías y proporcionar a las autoridades existentes de las facultades para regular, en beneficio de los pacientes, dichas tecnologías de la información y comunicación en materia de salud.

Hoy en día, las tecnologías de la información y comunicación pueden ser un aliado fundamental para que el Estado Mexicano pueda cumplir con el mandato constitucional antes mencionado, ya que tal y como se establece en el artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado está obligado a garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y de la misma forma los artículos artículo 5, 17 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México donde se establecen las funciones del Estado de México en materia de Salud Pública.

Este trabajo parlamentario se plantea al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La telemedicina, es una rama de la medicina que utiliza las telecomunicaciones para brindar atención médica a las y los pacientes. Se trata de un campo en constante evolución y que ofrece numerosas oportunidades tanto para las y los profesionales de la salud como para pacientes y cuidadores.

En este trabajo parlamentario se considera que el Estado de México debe de estar a la altura de las necesidades de las y los mexiquenses, pues la telemedicina está ganando terreno poco a poco y se espera que en los próximos años se convierta en una parte integral de la atención médica.

El INEGI¹ reporta que en México hay 88.6 millones de usuarios de internet en 2021. Esto significa que el país tiene una gran oportunidad para expandir el uso de la telemedicina. Es una herramienta que permite a las y los profesionales de la salud brindar atención médica a pacientes a través de medios digitales, como videoconferencias o apps especializados y registros médicos digitales, entre otras soluciones.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Con esta agenda el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Estado de México, busca colocar en la agenda de esta soberanía un puente para lograr un impacto digital que sea notable y logre mejorar vidas las y los mexiquenses.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, considerando la salud como un derecho humano y fundamental derivado de la magnitud e importancia que representa para asegurar el correcto desarrollo individual y social de las personas.

Como lo establece Mary Robison, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas, *“Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública”*².

Es importante recordar que, en la reforma Constitucional del año 2013 en materia de telecomunicaciones, se estableció, en su artículo Transitorio Décimo Cuarto, lo siguiente:

*“El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos”*³.

Como es común en este siglo XXI en el mundo en general, los avances tecnológicos van a una velocidad mucho mayor a aquella por la cual transitan los diferentes marcos regulatorios (y México no es la excepción). Es así que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, aunque se encuentran reconocido

² Organización Mundial de la Salud (2002, julio). Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos. <https://www.who.int/hhr/activities/Q&AfinalversionSpanish.pdf>

³ Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

en diversos artículos de la Ley General de Salud a nivel federal, al día de hoy no refleja las realidades y avances tecnológicos, y es por ello que se plantea este trabajo parlamentario a fin de aterrizar la discusión en nuestra entidad.

Por otro lado, existen rezagos de infraestructura en salud en diversas regiones del país (especialmente en zonas rurales y zonas marginadas), en las cuales los pacientes invierten mucho tiempo y recursos para poder acceder a servicios de salud. Sin embargo, en México no contamos con una regulación que refleje las realidades y los avances tecnológicos actuales.

Al día de hoy en México se invierte aproximadamente 5% del Producto Interno Bruto en gasto en salud⁴.

No obstante dicho esfuerzo presupuestario, hoy en día, aproximadamente 28.2% de la población carece de acceso a servicios de salud⁵.

En muchos casos, la visita al hospital o consultorio podría evitarse con el uso de tecnologías de la información y la comunicación (como lo es la teleconsulta y el uso del expediente clínico electrónico). El liberar espacios en los hospitales, podría traer ahorros importantes a los tiempos de espera de los pacientes, así como a los recursos públicos invertidos en su atención.

El esfuerzo de tener un marco regulatorio acorde con los avances tecnológicos no es único en México, tan es así que la Organización Mundial de la Salud, en su Asamblea de Salud Mundial número setenta y tres (derivada de la resolución 73/218 (2019) de la Asamblea General de las Naciones Unidas) adoptó la *estrategia global en salud digital 2020-2025*, en donde reconoció que el uso de tecnologías digitales en salud será un factor determinante en permitir que mil millones de personas (i) se beneficien de cobertura universal de salud, (ii) puedan estar mejor protegidas en casos de emergencias y (iii) gocen de una mejor salud y bienestar⁶.

⁴ OECD (2019), Health at a Glance 2019: OECD Indicators. <https://www.oecd.org/health/health-systems/HaG2019-Facts-and-figures-high-res.pdf>

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Nota técnica sobre la carencia por acceso a los servicios de salud, 2018-2020. 5 de agosto de 2021. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_los_servicios_de_salud_2018_2020.pdf

⁶ Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2018. <https://undocs.org/es/A/RES/73/218>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Por las razones anteriores, resulta necesario actualizar la norma en comento a efecto de que las y los pacientes mexiquenses y aquellos que se encuentren de visita en la entidad, puedan utilizar las tecnologías de la información y comunicación a efecto de acceder a servicios e insumos de salud a través de medios digitales (como son la telemedicina, la teleconsulta, el expediente clínico electrónico o aplicaciones para la salud, por decir algunos) de manera segura (tanto por lo que hace al manejo de sus datos personales sensibles, como por lo que hace a la calidad del servicio), pronta y a costos accesibles.

La prestación de servicios de salud a través de tecnologías de la información y la comunicación no es un tema novedoso; de hecho, han existido diversos intentos de regular los mismos, pero han fracasado ante la falta de mecanismos ágiles para regular las tecnologías de la información y comunicación.

Los objetivos que esta propuesta de reforma pretende abordar, en materia de salud digital, son los siguientes:

1. Tener un marco jurídico que permita el uso de tecnologías digitales en salud de manera ética, segura, confiable, equitativa y sustentable;
2. Que las tecnologías de la información y comunicación en materia de salud operen de manera transparente, sean accesibles a todos, sean fácilmente escalables a la población en general, que los sistemas tecnológicos en materia de salud en todas las regiones del país puedan operar entre sí mediante plataformas que utilicen sistemas informáticos compatibles e interoperables;
3. Que los datos personales sensibles que circulen a través de estas tecnologías se mantengan con el debido cuidado de preservar la confidencialidad, privacidad y seguridad de los pacientes;
4. Que el uso de tecnologías de la información y comunicación permita tener un sistema nacional de salud basado más en la prevención de las enfermedades;
5. Que el uso de tecnologías de la información y comunicación coadyuve a evitar la desinformación y el mal uso de datos en materia de salud, y que la toma de decisiones a cargo de los pacientes esté basada en la asesoría médica profesional y en los datos científicos;
6. Que el uso de tecnologías de la información y comunicación permita tener una sociedad cada vez más incluyente y con equidad en el acceso a servicios de salud;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

7. Que el marco regulatorio en salud digital promueva la inversión, tanto pública como privada, en el desarrollo de todo tipo de tecnologías y en su aplicación a la salud de los mexicanos;
8. Que las buenas prácticas en materia de salud puedan ser compartidas a todos los niveles del Sistema Nacional de Salud mediante el acceso equitativo a dichas tecnologías;
9. Que la salud digital posicione al paciente en el Estado de México como la prioridad, empoderándolo y dándole el control y pleno acceso a su historial clínico mediante un expediente clínico en línea que sea de fácil acceso para dicho paciente, así como para cualquier profesional de la salud donde quiera que se encuentre (en México o en el extranjero) y
10. Que dichas tecnologías permitan brindar ahorros sustanciales al Estado de México y sus contribuyentes mediante la prevención en salud y el uso más eficiente de los recursos públicos en la entidad.

México es un país que, a la fecha, ha tardado en explotar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para asegurar el correcto desarrollo individual y social de las personas, lo cual de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha causado una brecha digital que ha estancado la expectativa del desarrollo mexicano⁷.

La implementación de tecnologías de la información y la comunicación en materia de prestación de servicios de salud es inevitable, tal y como se ha presenciado en los últimos años y de manera evidente durante la pandemia derivada del Covid-19. A partir del año 2019 se han diseñado e implementado diferentes medios de atención a la salud, desde el sector público y privado, a través tecnologías de la información y la comunicación, mismos que han ayudado a minimizar y prevenir el contagio del virus Covid-19. Es claro que el uso de estas tecnologías puede contribuir a controlar de manera adecuada futuros brotes de pandemias de enfermedades contagiosas.

La salud es un tema primordial y consideramos que en el Estado de México debemos asegurar su protección a través de la prestación de servicios de salud,

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018, noviembre) Realidad, Datos y Espacio Revista Internacional De Estadística y Geografía. <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2018/11/07/la-brecha-digital-la-importancia-las-tecnologias-la-informacion-la-comunicacion-en-las-economias-regionales-mexico/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

eficientes, que faciliten y aceleren el suministro de diagnósticos y tratamientos médicos a toda la población, ya sea de manera presencial, utilizando todos los recursos tecnológicos disponibles o a distancia, a través de tecnologías de la información y la comunicación.

Debe ser una preocupación de esta legislatura velar por el fortalecimiento del uso y regulación de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud, y así contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud que tienen todas las personas en el Estado de México, mediante a ampliación del acceso a servicios de calidad y con un alto grado de eficacia.

En el grupo Parlamentario de Acción Nacional entendemos que la política en materia de salud debe ser integral y atender las necesidades del mundo actual y con la finalidad de poner a la disposición de las y los mexiquenses los mayores adelantos en la materia y con la finalidad de poder brindar mejores servicios de salud de calidad, consideramos que la aprobación de esta reforma es urgente y de suma prioridad, por lo que invitamos a todos los grupos parlamentarios a acompañar y sumarse a ella

En atención de lo expuesto, el suscrito, Enrique Vargas del Villar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

Único. Se reforman el Código Administrativo del Estado de México, agregando un Capítulo II Bis sobre la Salud Digital, agregando los artículos 2.70 bis, 2.70 ter y 2.70 quater para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II BIS
Salud Digital**

Artículo 2.70 bis.- En los términos de este Código, en este capítulo se define y regula en materia de salubridad general:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

I. El control sanitario de las tecnologías de la información y comunicación, que sean utilizadas en el ámbito de la salud con apego a los derechos humanos;

II.- Vigilar, supervisar, verificar y certificar la seguridad, calidad, eficacia de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud; así como establecer los mecanismos para el monitoreo y análisis continuo de la calidad en la prestación de los servicios que utilicen dichas tecnologías;

III.- Promover la investigación de nuevas tecnologías para la innovación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en materia de salud;

IV.- Impulsar el desarrollo entre los sectores público, social y privado relacionados con la salud digital;

Artículo 2.70 ter.- Para los efectos de este Código, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones, realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Los servicios de salud podrán ser prestados de manera presencial o a distancia, en ambos casos, con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación en los términos establecidos por la normatividad y reglamentos que sean expedidos para ese fin.

Toda persona tiene derecho al acceso y uso igualitario de las tecnologías de la información y comunicación, que sean necesarias para recibir los servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades, mismos que deberán prestarse en condiciones de seguridad, calidad y eficacia, y sujetos a los principios de equidad e inclusión. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a los servicios básicos de salud podrán prestarse de manera presencial o a distancia, en ambos casos, con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación.

Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; los cuales podrán prestarse, a discreción del profesional de la salud, de manera

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

presencial o a distancia, con el apoyo en su caso de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 2.70 quater. Se entiende por salud digital al conjunto de actividades relacionadas con los servicios de salud, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, por profesionales de la salud, que se realizan de manera presencial o a distancia, con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación.

Se entiende por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, incluyendo el Internet, tal como se define en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o cualquier medio de comunicación, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

Los prestadores de servicios de salud digital que presten dichos servicios de salud con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación deberán apegarse a los contenido en este Código y a los reglamentos y normativas que emita para dicho fin la autoridad.

Los establecimientos en donde se presten dichos servicios de salud digital, deberán contar con las autorizaciones que establezca la autoridad en materia de salud.

Los servicios de salud digital deberán cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de privacidad y protección de datos personales vigentes.

El responsable de la prestación de servicios de salud digital o el profesional de la salud, deberán obtener el consentimiento informado del paciente o de su representante o tutor, e informarle cómo funcionará la prestación de los servicios de salud digital, el alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, el manejo de la privacidad y confidencialidad, el manejo de sus datos personales, los protocolos de contacto, los procedimientos a seguir en situaciones de emergencia, los procedimientos a seguir por fallas tecnológicas, incluidas las de comunicación y los riesgos de violaciones de la confidencialidad durante las consultas virtuales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Se deberá de dejar constancia del consentimiento otorgado en el expediente clínico, mismo que deberá manifestarse por escrito ya sea de manera autógrafa o, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología; en dicho consentimiento, el paciente manifestará que comprendió la información entregada y que aceptó ser atendido a través de medios de salud digital. Los prestadores de servicios de salud digital deberán tener disponible para los usuarios un repositorio digital, con las autorizaciones, licencias, permisos, títulos profesionales, certificados de especialización y/o avisos respectivos de su actividad.

En la prestación de servicios de salud digital el profesional de la salud deberá identificarse como tal, frente al usuario al inicio de la interacción.

La autoridad podrá autorizar modelos novedosos de servicios de salud digital, con base con los lineamientos que al efecto emita, cuando se empleen tecnologías de la información o la comunicación, así se establecerá los reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Para dar cumplimiento a lo contenido en este capítulo, el Gobierno del Estado de México celebrará los convenios necesarios para contar con un comité de asesoría en materia de salud digital, que estará integrado por entidades y dependencias con vocación y conocimiento en la materia, universidades y centros de investigación, expertos nacionales e internacionales y el sector privado, en los términos que fije el reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente reforma a la Ley.

TERCERO. El Gobierno del Estado de México, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para lograr y asegurar el cumplimiento de esta reforma.

CUARTO. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda. Las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

erogaciones que se deriven por la entrada en vigor del presente decreto se realizarán de manera progresiva, sujetándose a la disposición presupuestal para su implementación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de México a los ____ días del mes de septiembre de 2022.

P R E S E N T A N T E

DIPUTADO MARTHA AMALIA MOYA BASTON

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

11

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México "

Toluca de Lerdo, México; a 29 de Septiembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de transmisiones y publicaciones de sus sesiones de cabildo en plataformas y redes sociales de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En términos políticos, el Ayuntamiento es un órgano de representación y gobierno, por lo que tiene investidura legal y autoridad pública para ejercer actos gubernamentales y administrativos.

Uno de los rasgos básicos del gobierno que ejercen los Ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo, en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos entre sus integrantes para que, una vez deliberados y desahogados todos sus puntos de vista, sean aprobados y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En este contexto, y a efecto de transparentar el actuar de los Ayuntamientos, las normas vigentes ya establecen expresamente la obligación de publicar y transmitir las sesiones de Cabildo en sus páginas de internet.

Pero por diversas circunstancias, a veces de economía o de falta de voluntad, no siempre se cumplen estas acciones, por ello, las redes y plataformas sociales se han convertido en una herramienta alternativa para subsanarla.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han modificado la manera en que las Administraciones Públicas y los ciudadanos interactúan. Para los Gobiernos locales, la proximidad con los habitantes y la necesidad de dar respuesta a sus demandas acentúan la urgencia de afrontar el reto de la adaptación a los instrumentos que las redes sociales proporcionan.

Las páginas oficiales de internet son solo una de las posibilidades que tienen los Ayuntamientos para transformar la gestión municipal. A través de las Redes Sociales, tenemos una enorme diversidad de herramientas que introducen, por una parte, agilidad en la comunicación, y por otra, mayor transparencia en la información.

El diálogo de la ciudadanía con los gobiernos y gobernantes es cada vez más importante, ya que aportan información útil para los procesos de gestión y toma de decisiones. Los ciudadanos se han convertido en sujetos activos, en piezas clave en el diseño y la mejora de los servicios públicos.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Las redes sociales digitales permiten una conversación continua con la ciudadanía que facilita la consolidación de nexos con el entorno, así como nuevas pautas de relación con las Administraciones Públicas. Asimismo, ofrecen una gran variedad de alternativas para realizar seguimiento y control de gestión.

En términos de gobernabilidad, la introducción de Facebook y Twitter en la gestión municipal, implica dar comienzo a un cambio en relación con las posibilidades de participación y comunicación, tanto en el ámbito institucional, como en la cultura ciudadana.

Estas aplicaciones son indispensables para enlazar, publicar, intercambiar opiniones, experiencias y conocimientos, así como para desarrollar un marcado y filtrado de contenidos colaborativos de la información más relevante del municipio en beneficio de la ciudadanía.

El ciudadano escucha, opina y se comunica en las redes sociales. Para los Municipios estas herramientas tecnológicas son un lugar de encuentro con las poblaciones.

El desarrollo de los gobiernos municipales y el desempeño de sus funciones deben ir de la mano con el avance de las tecnologías de la información, porque ello permite hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y brindar mejores servicios a la ciudadanía.

En nuestra entidad, el dinamismo que implica en muchas de sus zonas geográficas hace necesario que la información de carácter gubernamental tenga la mayor publicidad, y un excelente mecanismo son las plataformas digitales y sociales, pues permiten que la población conozca de primera mano y en tiempo real lo que se está presentando.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Las normas jurídicas han ido adaptándose a las nuevas realidades que resultan del desarrollo tecnológico; en ese sentido, el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que “Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio”; sin embargo, esta disposición no ha logrado cumplirse plenamente, debido a circunstancias particulares de los distintos Ayuntamientos de esta manera las plataformas y redes sociales, también podrían difundir las sesiones de cabildo, convirtiéndolas en una herramienta adicional para acatar el contenido del precepto jurídico antes citado.

A su vez, y como se presentó por más de 8 meses, ante una pandemia en la cual muchas sesiones de cabildo no se llevaron a cabo de manera presencial, resulta necesario transmitir e informar lo que acontece y los acuerdos, acciones y determinaciones dentro de los cabildos.

Adicionalmente, el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios considera que las redes sociales son un medio alternativo de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstas resulten de más fácil acceso y comprensión.

El mismo ordenamiento define a las redes sociales como “Formas de comunicación electrónica por medio de comunidades virtuales con objeto de compartir información, ideas, mensajes personales, fotografía, videos y diversos contenidos”.

De los 125 municipios de la entidad, 113 cuentan con páginas electrónicas mediante las cuales en su gran mayoría pueden transmitir en vivo sus sesiones de cabildo y publicar las versiones



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

estenográficas de los mismos, pero no todos lo hacen, y es ahí donde toman suma importancia las redes sociales, pues permiten difundir en vivo las mismas, y después publicar de manera condensada las propias sesiones.

A su vez, 119 municipios tienen página de facebook, 74 de twitter, 49 de instagram, e incluso de 19 tienen blogs, por lo cual las plataformas y redes sociales cubren casi a todos.

Por lo cual el acceso a las mismas es prácticamente universal, y basta con tener una tableta o dispositivo celular, así como una conexión estable a internet o datos para poder transmitir en vivo, sin necesidad de destinar grandes presupuestos, a su vez todas las administraciones municipales tienen áreas o jefaturas de Comunicación Social, que pueden coadyuvar de manera importante en la transmisión, generación y publicación de los mismos, tomando en cuenta el principio de máxima difusión y publicidad del quehacer de la administración pública municipal.

Por lo cual, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estimamos pertinente establecer las modificaciones antes comentadas en la Ley Orgánica Municipal, con la posibilidad de emplear otros canales de comunicación con la sociedad, para que el contenido de su artículo 28 se cumpla cabalmente y se fortalezca la transparencia en las administraciones municipales.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NO:
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo y cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet **y de las plataformas y redes sociales del municipio .**

.....

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet **y de las plataformas y redes sociales de los municipios,** en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

.....

.....



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de septiembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de delitos contra la intimidad personal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los derechos humanos en las últimas décadas ha sido fundamental para que los habitantes de las sociedades contemporáneas puedan gozar de una vida plena. Pese a que todos los derechos fundamentales son importantes, los derechos que se refieren a la personalidad cobran mayor relevancia, considerando que estos permiten el amplio desarrollo de una vida integral. Entre estos derechos se encuentran el derecho al honor, el derecho a la dignidad y a la intimidad personal.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La intimidad como concepto y como derecho puede ser definida como “el conjunto de circunstancias, cosas, experiencias, sentimientos y conductas que un ser humano desea mantener reservado para sí mismo, con libertad de decidir a quién le da acceso al mismo, según la finalidad que persiga, que impone a todos los demás la obligación de respetar y que sólo puede ser obligado a develar en casos justificados cuando la finalidad perseguida por la develación sea lícita”¹.

Siguiendo la misma línea, el derecho a la intimidad personal o a la privacidad, es entendido entonces como “Aquel derecho humano por virtud del cual la persona, llámese física o moral, tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas, del conocimiento de su vida personal, además de determinar en qué medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros”².

En la actualidad, el derecho a la intimidad personal y a su protección ha cobrado una enorme trascendencia, ya que este derecho se ha vuelto más fácil de vulnerar gracias a los grandes avances tecnológicos que se han presentado, como es el uso de los dispositivos móviles y el acceso masivo al internet, avances que permiten que cualquier persona pueda violar este derecho. Por ello, es importante que sea reconocido dentro de la normatividad mexiquense, con el fin de que todas y todos podamos gozar de una vida plena.

Múltiples organizaciones internacionales se han pronunciado en la materia, entre las que se destaca la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que menciona lo siguiente en su artículo 12:

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”³.

¹Méjan C. Luis Manuel. El Derecho a la Intimidad y la Informática. Editorial Porrúa. México. 1996.

²Martínez Altamirano Eduardo. Revista ABZ. Número 126. México. Diciembre de 2000

³https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En países como los Estados Unidos de América, el derecho a la intimidad personal está reconocido desde hace ya más de 100 años dentro de su Constitución Política de forma implícita; sin embargo, en México, este derecho es apenas reconocido de forma parcial en nuestra Carta Magna dentro del artículo 16, mismo que a la letra dice:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros (...)”⁴.

Con una publicación en la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciaba sobre el derecho a la vida privada, misma publicación decía a la letra:

“DERECHO A LA VIDA PRIVADA. ALCANCE DE SU PROTECCION POR EL ESTADO

Al igual que otros derechos fundamentales, el derecho a la vida privada no es absoluto, sino que puede restringirse en la medida en que las injerencias en este no sean abusivas o arbitrarias. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el ámbito de la privacidad se caracteriza por quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias de terceros o de la autoridad pública, y prohíbe ese tipo de injerencias

⁴<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

en la vida privada de las personas, enunciando diversos ámbitos de esta, como la vida privada de sus familias. Ahora bien, el Estado debe adoptar medidas positivas para impedir que la intimidad personal y familiar se vulnere por personas ajenas, pero no puede impedir a quien decide difundir aspectos de su vida privada que lo haga, so pretexto de proteger a la familia, pues en ese caso, ya no se está frente a la difusión de la información por parte de un tercero, que es ajeno a esta, sino que se estaría limitando el derecho de una persona de divulgar la información que le es propia.

En resumen, lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las convenciones internacionales buscan impedir es que terceros difundan información de la vida privada ajena, sin consentimiento del titular; de ahí que si la injerencia en la vida privada de que se duele el tercero perjudicado, consiste en la difusión que hicieron otros miembros de su familia, sobre hechos que conciernen a la vida privada de él/as, y que involucran a este, como causante de la afectación sufrida por ellas, entonces no puede considerarse que dicha difusión resulte arbitraria o abusiva, puesto que se realice en ejercicio del legítimo derecho que les asiste de difundir información que les es propia, en la medida en que sea veraz, que las expresiones utilizadas estén protegidas constitucionalmente, por no ser absolutamente vejatorias, esto es, ofensivas, oprobiosas o impertinentes, según el contexto".

Una vez expuesto lo anterior podemos resaltar el gran valor e interés que tiene el Estado como garante en el cumplimiento de este derecho, así como la obligación de castigar la menor de las violaciones.

Diversas entidades federativas han presentado casos de personas a las que se les ha vulnerado el derecho a la intimidad personal, uno de los más recientes fue el de la activista Olimpia Corral Melo, quien en 2018 desafortunadamente fue víctima de la difusión de un video íntimo sin su consentimiento. Gracias a Olimpia y a su gran activismo, en el Estado de Puebla se realizaron diversas reformas al Código Penal de esta entidad federativa,

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

tipificando de esta forma la violencia digital. A esta serie de modificaciones se le conoció como "Ley Olimpia".

La Ley Olimpia es vigente en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas⁵.

El Código Penal del Estado de México actualmente contempla dentro del artículo 211 Ter la violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin embargo, esta parte del código contiene algunas deficiencias, las cuales se puntualizan a continuación;

En mérito de lo expuesto y en aras de buscar que el delito contra la intimidad personal sea perseguido y sancionado en el Estado de México, sometemos a consideración de la H. Soberanía el siguiente producto legislativo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

⁵<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/29/diputados-aprueban-ley-olimpia-que-sanciona-violencia-digital-contra-mujeres/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforma la denominación del **CAPÍTULO VI** del subtítulo cuarto del título segundo del libro segundo cuarto y se reforma el artículo 211 Ter y 211 Quinquies, del Código Penal del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI

DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL

Artículo 211 Ter. Comete el delito contra la intimidad personal, quien o quienes revelen, difundan, distribuyan, publiquen, soliciten o exhiban, mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento.

Así como quien videografe, audiografe, fotografíe imprima o elabore imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su conocimiento.

A quien cometa el delito contra la intimidad personal, descrito en los párrafos anteriores se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

El juez deberá de condenar además al pago de la reparación del daño a favor de la víctima, que incluirá los costos de los tratamientos médicos y psicológicos, hasta su total recuperación.

...

La pena aumentará hasta en una mitad:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I. Cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o bien, por cualquier persona con la que la víctima haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- II. Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o bien cuando la víctima haya tenido una relación laboral o análoga.
- III. Cuando se haga con fines lucrativos.
- IV. Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Artículo 211 Quinquies.- Las penas a las que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán hasta el doble cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento, también serán aumentadas hasta en una mitad cuando el registro de imágenes, audios o videos sean con el propósito de difundirlos, exhibirlos o publicarlos por cualquier medio para causar al sujeto pasivo deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

Cuando un medio de comunicación impreso o digital reproduzca estos contenidos y/o los haga públicos, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado, el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima.

Este delito sólo será perseguido por querrela del ofendido, salvo que se trate de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento, en cuyo caso se procederá de oficio.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO "DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE". TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO "DE LA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la implementación de programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento. Igualmente se busca la creación de un fondo de pago por servicios ambientales por la disposición final de residuos en territorio del Estado de México por parte de los municipios y estados fuera del territorio mexiquense para resarcir los daños provocados por la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La urbanización ha sido un proceso más acelerado en países en desarrollo que en los países desarrollados. Este proceso, aunado al rápido crecimiento de la población en localidades urbanas, ha puesto severas presiones en los gobiernos locales para proveer servicios básicos.

Por otra parte, la creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos. Estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente. Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima

La creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos; estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente.

Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

Los efectos de una política de residuos ineficiente ambiental, tecnológica, económica y socialmente impactan de forma negativa en la calidad de vida de la población. En la Constitución Política del país se reconoce que todos los mexicanos



tenemos derecho a la protección a la salud y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sin embargo, un manejo inadecuado de los residuos pone en riesgo este derecho fundamental.

La acumulación de basura en las ciudades propicia la propagación de gérmenes y enfermedades a través insectos y roedores; obstruyen los drenajes; contaminan el suelo, mantos acuíferos y cuerpos de agua superficiales, y también influyen en la calidad del aire que respiramos. Estos efectos tienen incidencia tanto en la salud de la población de una comunidad como en el medio ambiente en el que habitan y, por lo tanto, las autoridades responsables de la gestión de residuos deben diseñar e implementar instrumentos de política pública que concilien intereses económicos, de salud y ambientales.

México es un país predominantemente urbano que posee importantes ciudades, las cuales durante los últimos treinta años han concentrado la mayor cantidad de la población, siendo estas el centro del desarrollo económico del país. El censo de población 2020 indica que 72 % de la población del país vive en zonas urbana con más de 15 000 habitantes. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, en el país existen 126 millones 014 mil 024 habitantes. Según pronósticos, en México existirán 20 ciudades de más de un millón de habitantes en el año 2030, lo que implica retos complejos para la política de planeación urbana, económica y social. Este proceso de crecimiento y concentración de la población demandará bienes y servicios para su soporte, tales como agua, energía, materiales y una adecuada disposición de desechos vertidos al agua, aire y suelo. En tal sentido, se debe considerar que “el vertido inadecuado de residuos sólidos altera la calidad de estos tres recursos, así como su impacto en la salud humana y de los ecosistemas.

El consumo de los recursos para la actividad humana en las ciudades genera una gran cantidad de residuos que la naturaleza no puede digerir. Es así como el manejo



de los residuos sólidos implica acciones de ingeniería para su control, aprovechamiento y disposición final. La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es el conjunto de operaciones que se realizan con ellos desde que se generan en los hogares y servicios hasta la última fase de su tratamiento y disposición. Estas operaciones están orientadas a considerar a los residuos no como desechos sino como materiales con una vida útil según sus características, volumen, procedencia, posibilidades de recuperación y aprovechamiento; este sentido es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista impulsa políticas públicas para la gestión integral y sostenible de los residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece una clasificación de los residuos con la finalidad de orientar a los sistemas de aseo urbano en su correcto manejo y tratamiento. Los clasifica en residuos sólidos urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME). Estos últimos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o que son producidos por grandes generadores de RSU (10 o más toneladas de residuos al año).

En México el 79% de los residuos se generan en las ciudades, y de ellos el 47% provienen de grandes centros urbanos, 35% de centros urbanos medianos y 18% de centros urbanos pequeños, siendo estos últimos los más afectados por la falta de infraestructura y servicios necesarios para su correcta atención. De acuerdo con la SEDESOL, la generación y composición de los residuos ha variado durante las últimas décadas, derivado del propio desarrollo, así como del incremento poblacional y los cambios en los patrones de consumo y de continuarse con esta tendencia antes de diez años el índice de generación per cápita habrá incrementado a más de 1 kg/hab-día y el volumen de residuos superará 45 millones de toneladas anuales.

De acuerdo con el informe titulado *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en México se producen de



manera diaria, 0.944 kilogramos de basura *per cápita*, lo cual, para una población de 126 millones de habitantes representa alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

De esa cantidad, 31.56% son residuos susceptibles de aprovechamiento, 46.42% son residuos orgánicos; y el 22.03% corresponde a la categoría de “otros residuos”.

Al respecto, el informe indica que el país cuenta con sólo 16,615 vehículos para la recolección de la basura, de los cuales, únicamente el 59.3% tiene sistemas de compactación. Y un dato mayor: 29% de esos vehículos son modelos anteriores a 1994, es decir, vehículos construidos antes de la emisión de las normas más recientes y relevantes en materia ambiental y de disposición de residuos.

Asimismo, sólo en 144 de los más de 2,400 municipios que hay en el país se lleva a cabo una recolección separada de residuos; municipios que se concentran en solo 23 de las 32 entidades federativas del país. El dato en ese sentido es preocupante, pues únicamente el 5% de los residuos totales generados en México se recolectan de manera separada. De ellos, alrededor de 2 mil toneladas corresponden a residuos orgánicos y 3,219 toneladas a inorgánicos.

Así mismo en México existe una escasa recolección selectiva de residuos; tan solo en el año de 2015 el 89.14% de residuos se recolectaron sin seleccionar (INEGI, 2015c). Ésta es una cifra alarmante ya que la baja recolección selectiva propicia el aumento de pepenadores y que los residuos terminen en un relleno sanitario o tiradero sin aprovecharse. En el país, el 39.57% de los residuos generados son susceptibles a aprovechamiento, es decir son residuos que pueden ser reciclados, mientras que el 37.97% son residuos orgánicos y el 22.46% corresponde a otro tipo de residuos



El artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Sin embargo, con los estadísticos antes mencionados podemos concluir que los ayuntamientos muestran poca o nula capacidad para la gestión de los RSU en gran medida por los costos que esto representa, por lo que los ayuntamientos deben reducir los costos por el manejo de los RSU, mediante la generación de ingresos y empleos con el aprovechamiento de los mismos residuos sólidos. A través de promover una recolección selectiva y su aprovechamiento para lo cual se deberá impulsar una economía circular sostenible.

Dentro de las obligaciones municipales respecto al manejo de los residuos sólidos, involucra la generación y flujo de residuos, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos. A partir de principios de los noventa se establecieron como estrategias clave para el aprovechamiento racional de los residuos, la minimización en la producción de residuos sólidos y el reciclaje, además de fortalecerse la recolección, transporte, tratamiento y disposición en forma ambientalmente segura.

En pleno 2022 solo el relleno sanitario es el método de disposición final más utilizado, ya que por su relación beneficio-costos es una alternativa factible dada la realidad económica de los municipios. Para este tipo de servicio el incremento de los volúmenes incide en la reducción de los costos, favoreciéndose la utilización de rellenos regionales. A nivel nacional, el 64% de los residuos generados se depositan en 88 instalaciones ya sea rellenos sanitarios o sitios controlados, y de ellos 49% son municipales y 18% regionales y 33% son operados por la iniciativa privada. Los rellenos sanitarios se regulan por la NOM083-SEMARNAT-2003, que establece las



condiciones para su ubicación, diseño, construcción, operación y monitoreo. Aunque no existen cifras oficiales, en todo el país no son más de 30 los sitios que cumplen con esta norma, garantizando la no contaminación del subsuelo y mantos acuíferos y el correcto manejo de los lixiviados y gases generados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas que en el mediano plazo deberán aplicarse para el manejo y aprovechamiento de los residuos otras tecnologías que van más allá de enterrarlos. Por lo tanto, seguiremos promoviendo políticas públicas y acciones para una mejor gestión que debe partir por el aseguramiento de una cobertura al 100 % de la recolección de lo generado y la promoción de mecanismos de separación que permitan gradualmente la instalación de procesos que permitan su aprovechamiento en condiciones de rentabilidad económica de tal manera que se vayan reduciendo los volúmenes que ingresen a los sitios de disposición.

En este contexto en el PVEM trabajamos para impulsar la gestión integral de residuos sólidos urbanos la cual requiere de la combinación de conocimientos técnicos, económicos, ecológicos, de comportamiento de las personas, así como de emprendimiento y buena gobernanza, bajo el enfoque de la economía circular que busca cerrar el ciclo y tener un uso eficiente de recursos.

Con esta iniciativa buscamos contar con un marco legislativo que promueva un manejo sostenible de los RSU con un enfoque de la economía circular la cual permite un uso más efectivo de los materiales, lo que implica menores costos y residuos; implica también nuevas fuentes de valor para clientes y los consumidores, mejor gestión del riesgo de las materias primas y enfoques mejorados de la cadena de suministro. La Unión Europea ha propuesto algunas medidas para fortalecer la transición a una economía más circular, propiciando una mayor eficiencia de los recursos y, en última instancia, convertir a los residuos en un recurso. Para ello



propone una estructura integral que contempla todas las fases, desde las materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recolección y reciclaje.

Cabe destacar que el manejo de los residuos en el Estado de México y su impacto ambiental es mayor y complejo ya que nos hemos convertido en el basurero de la CDMX, la Ciudad de México genera todos los días 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos, de los cuales siete mil 990 toneladas (61%) terminan enterradas en rellenos sanitarios: cinco en Estado de México y uno en Morelos. Además del impacto ambiental que eso implica, también hay un costo para las finanzas públicas, que asciende a 617 millones de pesos por la logística de transporte de la basura y el pago por su disposición final, según el Inventario de Residuos Sólidos más reciente (2019).

Por lo que resulta prioritario establecer programas metropolitanos con aportaciones de recursos económicos por parte de la CDMX para reparar el daño ambiental ocasionado por la disposición de sus RSU; así como generar las políticas públicas necesarias para atender los grandes problemas ambientales que se generan en las grandes urbes al tiempo de influir positivamente, y de manera gradual, en la conciencia de cada ciudadano sobre la huella ecológica que generan nuestros hábitos.

Cabe mencionar que, en los sitios de disposición final de la basura, que en el mejor de los casos son rellenos sanitarios, pero que a menudo son simplemente tiraderos clandestinos, son una fuente significativa de varios tipos de contaminación, incluyendo contaminación del agua, contaminación del aire y emisión de gases de efecto invernadero, principalmente metano. En este último renglón, un estudio reciente del Banco Mundial estimó que el procesamiento y disposición de residuos sólidos, en su conjunto, son responsables de alrededor del 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera cada año. La basura, sobre todo en



esas cantidades, produce también enormes volúmenes de residuos líquidos tóxicos, a menudo llamados lixiviados, que tienen el potencial de contaminar los depósitos subterráneos de agua. Análisis de calidad del agua en pozos aledaños a rellenos sanitarios de todo el mundo muestran lo mismo: altas concentraciones de metales pesados, coliformes fecales y compuestos orgánicos volátiles. Naturalmente, el impacto de estos contaminantes se concentra en las poblaciones que viven cerca de esos basureros, y que dependen de esa agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Poder para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTICULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS ASIGNEN RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO. DE IGUAL SE BUSCA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO MEXIQUENSE PARA RESARCIR LOS**



**DAÑOS PROVOCADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NUMERO _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 2.18 adicionando VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del libro segundo “Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO SEGUNDO
DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE
Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SECCION SEGUNDA
DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL**

Artículo 2.18. El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia y a través de las autoridades facultadas para ello incorporará en los diversos niveles, tipos y modalidades educativas contenidos ecológicos y ambientales teórico-prácticos en los programas de los ciclos educativos desde el elemental hasta el superior, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud dentro de las facultades que le correspondan y promoverá:

I...

...

...

VIII.- Establecer campañas permanentes de educación entre la población mexiquense para la correcta clasificación de los residuos sólidos urbanos, así



como establecer programas educativos en todos los niveles educativos que promuevan la economía circular.

Artículo 2.59. Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I...

...

...

VII.- Asignar presupuesto para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos para la recolección, clasificación, reciclado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 2.61. Los criterios de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico deberán observarse por las autoridades estatales y municipales de conformidad con las disposiciones que al efecto se establezcan en:

I...

...

...

V.- La planeación y ejecución de campañas para el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; así como el saneamiento y restauración de sitios contaminados por la mala disposición de ellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 2.169. La Secretaría promoverá en los Ayuntamientos del Estado:

I...

...

...



IV.- La asignación de recursos por parte de los ayuntamientos para el manejo sostenible e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, desde la etapa de recolección, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 2.182. Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos depositados en predios baldíos, vía pública y en general en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, los Municipios ***deberán etiquetar presupuesto*** para promover, establecer programas de limpieza, de control para su erradicación, y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental.

CAPITULO VII DEL FONDO PARA PROYECTOS AMBIENTALES

Artículo 2.228. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá con los sectores social, privado, público y con el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, la constitución del Fondo para Proyectos Ambientales que estará destinado a impulsar, apoyar los proyectos medioambientales que sean sometidos a su consideración y que por su vinculación con las estrategias estatales de desarrollo sostenible resulten seleccionados.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá la creación de un fondo con los municipios fuera del territorio estatal y otras entidades que realizan la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado que permita invertir para reparar y resarcir el daño ambiental, provocado por sus residuos.



Tendrán prioridad para acceder a dicho fondo los proyectos productivos presentados por los sectores público, privado y social enfocados a las áreas naturales protegidas y forestales, así como a la construcción de centros

ecoturísticos, a la preservación, cuidado, vigilancia y reforestación de los bosques y que beneficien directamente a la población del municipio en el cual se pretenda desarrollar el proyecto.

SEGUNDO: Se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del libro Cuarto “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

LIBRO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 4.6. Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I...

...

IV. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal para detener la creación de tiraderos a cielo abierto y proceder al cierre y recuperación de éstos; y **fomentar el establecimiento de al menos un Centro de Acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular.**



Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I...

...

III. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría; **para lo cual los municipios deberán fomentar el establecimiento de al menos un Centro de Acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular.**

Artículo 4.16. La Secretaría, con el concurso de las autoridades competentes establecerá un Fondo Ecológico con el propósito de apoyar las acciones gubernamentales destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia de los Municipios afectados. Los recursos para constituir dicho Fondo podrán incluir:

I...

...

III. Pago por servicios ambientales que el Ayuntamiento o el Estado hagan para una adecuada gestión de los residuos sólidos que generen los particulares; **promover la creación de un fondo con los municipios fuera del territorio estatal y otras entidades que realizan la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio mexiquense para reparar y resarcir el daño ambiental y saneamiento de sitios.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 29 de septiembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México en materia de suicidio feminicida, con sustento en los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca coadyuvar en favor de la protección de las niñas, adolescentes y mujeres del Estado de México al tipificar la conducta de suicidio feminicida.

El combate a la violencia contra la mujer deber ser atacada desde diversos frentes, especialmente en el campo psicológico, ya que es aquí donde se puede generar un mayor daño invisible y permanente con consecuencias fatales en contra de este grupo y sus familiares.

El suicidio es el acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida. Esta funesta acción ha tenido una evolución a través del tiempo donde en ciertas culturas se podía considerar como un acto digno y honorable por diversas condiciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En el caso del Código de Manú¹, se imponía el suicidio obligatorio a aquella mujer de casta elevada que tenía relaciones sexuales con un hombre de casta inferior. Para esta situación encontramos los primeros esbozos de la inducción al suicidio de las mujeres, por realizar conductas personales como es el mantener relaciones por decisión propia.

La definición que presenta la Organización Mundial de la Salud determina que el suicidio es el acto deliberado de matarse. Ahora, esta definición por simple y entendible que parezca se requiere un estudio más profundo, para poder atender la situación de inducción al suicidio, sobre todo cuando se generan con estímulos en materia de violencia de género. Para Crosby, Ortega y Melanson, determinan que el suicidio es la muerte resultante del comportamiento autoinfligido perjudicial en el que la persona tenía la intención de morir como resultado de dicha conducta.²

Aquí se habla de una conducta continuada hasta llegar al resultado de la muerte del autor material, los expertos en el campo del suicidio han logrado un consenso sobre el concepto de suicidio, aunque no en cuanto a los pensamientos y conductas relacionadas con aquel.

Bajo esa óptica es donde se tiene que poner atención, si bien la acción final es la más grave porque corresponde a terminar con la vida propia, existen una serie de factores externos e internos que inciden en la toma de esa fatal decisión.

Esta conducta no es exclusivamente un problema de salud mental ya que en tiempos presentes se ha determinado que esta acción tiene profundas implicaciones sociales, por lo que muchas veces los autores han llegado a vivir extremos existenciales que colocan al suicidio como la única salida a una situación dada.

¹ Código de Manú: Las Leyes de Manú o Código de Manú es un importante texto sánscrito de la sociedad antigua de la India, dictadas por el sabio Manu (quien en el hinduismo es el antepasado común de toda la humanidad) en dónde se avoca a las 10 libertades humanas esenciales y controles o virtudes necesarias para la vida humana. <https://www.codhem.org.mx/codigo-de-manu/#:~:text=Las%20Leyes%20de%20Man%C3%BA%20o,necesarias%20para%20la%20vida%20humana.>

² Vista de Definición de suicidio y de los pensamientos y conductas relacionadas con el mismo: una revisión | Psicología y Salud. (2022). <https://psicologiaysalud.uv.mx/index.php/psicysalud/article/view/2709/4585> Psicologiaysalud.uv.mx.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el suicidio no es necesariamente la manifestación de una enfermedad, los trastornos mentales sí son un factor muy importante asociado con el suicidio. Los estudios realizados por la OMS para países tanto en vía de desarrollo como desarrollados revelan una prevalencia total de 80 a 100 por ciento de trastornos mentales en casos de suicidio consumado.³

Se estima que el riesgo de suicidio en personas con trastornos como la depresión es de 6 a 15 por ciento; alcoholismo, 7 a 15 por ciento; y con esquizofrenia, 4 a 10 por ciento. Pero también se ha determinado que existen factores emitidos por terceros que influyen para que el sujeto activo tome la decisión de terminar con su vida, ya sea de forma explícita o incidental.

Es bajo esta condición que se pretende generar una reforma al Código Penal del Estado de México, para incluir dentro del delito de feminicidio la inducción al suicidio.

Actualmente, tanto en el Código Penal como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México se determina que se entiende por la Violencia Psicológica. Esta es cuando cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede constituirse en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

En la actualidad se ha determinado que el daño psicológico es mucho más perjudicial que el físico o económico, por lo que muchos agresores han encontrado esta modalidad como la menos llamativa de atención, pero más eficiente para sus fines perversos.

³ Hernández-Bringas, Héctor Hiram, & Flores-Arenales, R. (2022). El suicidio en México. Papeles de Población, 17(68), 69-101. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252011000200004



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Se ha detectado que muchas veces, los agresores hacen uso de tipos de violencia poco visibles que orillan a la mujer a privarse de la vida, generalmente se van sumando y creando un recorrido doloroso de violencia que las orilla a pensar en el suicidio como una salida de esta situación.

Los suicidios de mujeres muchas veces son consecuencia directa de su desesperación por sufrir de tanta violencia, que disminuye su autoestima y al no encontrar esperanza. Ellas no lo hacen porque no quieran vivir, lo hacen porque ya no quieren sufrir, porque quieren paz.

Aquí encontramos una nueva forma de llegar al feminicidio indirecto, ese hostigamiento tanto físico como psicológico que va distorsionado la realidad de la víctima hasta que esta prefiere terminar con su vida que continuar con esa serie de abusos, esto se pueden entender como el suicidio feminicida.

Este concepto no es nuevo, en 1996, el suicidio feminicida fue impulsado por primera vez por la activista feminista sudafricana Diana Russell, para abordar aquellos casos de mujeres que deciden poner fin a sus vidas, debido a distintas situaciones de violencia de género de las que han sido víctimas, como violación, abuso sexual, acoso, violencia intrafamiliar.

Esta problemática puede estar oculta bajo la figura del suicidio simple, es decir la toma de la decisión de manera unívoca al momento de que una persona se quita la vida.

Al momento de analizar esta problemática encontramos que en el Estado de México se detectó una tasa de suicidio del 18.1% por cada 100 mil habitantes en 2021. El reporte de Defunciones Registradas correspondientes a 2021, las lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidio) fueron la tercera causa de muerte entre jóvenes de 15 a 24 años en México, mientras que en la población de 25 a 34 años fue la sexta causa de muerte.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De los decesos por esta causa, destaca que los hombres tienen una tasa de 10.9 suicidios por cada 100 mil (seis mil 785) y las mujeres sólo un 2.4 por cada 100 mil habitantes (mil 552).⁴

Ahora, de estos casos en que se contabilizaron de las defunciones como suicidios, sería importante que se pudiera tener una mayor consideración para determinar las causas de la muerte. Esto siguiendo lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación plantea, en Tesis: 1a. CLXI/2015 (10a.) de la Primera Sala que dice, en todo caso de muertes de mujeres, incluidas aquellas que prima facie parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, deben de analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte. para realizar las de forma profunda las diligencias en las investigaciones referentes a este delito⁵.

De seguirse estas indicaciones se podrían disminuir los casos de mujeres que por cuestiones de salud mental u otro tipo de circunstancias decidieron de forma unilateral quitarse la vida, por otro lado, tristemente, aumentarían las cifras del delito de feminicidio en nuestro Estado.

Aún tenemos grandes retos, iniciando por la visualización de esta conducta como acto de violencia contra las mujeres. La muerte por suicidio es el final de una violencia estructural y al no estar tipificado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, las personas agresoras simplemente quedan impunes.

El suicidio feminicida es una problemática real pero muy poco analizada en nuestra entidad, pese a que en muchas ocasiones el maltrato y la violencia de género está ampliamente ligados con la inducción al suicidio en razón.

⁴ Estadísticas De Defunciones Registradas Enero A Marzo De 2022 (Preliminar). (N.D.) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDR/EDR2022_08.pdf

⁵ Semanario Judicial de la Federación. (2020). Scjn.gob.mx. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009087>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Por eso la Bancada de Movimiento Ciudadano trabaja por un nuevo trato con y por las mujeres del Estado de México, para que esta conducta perversa y silenciosa pueda ser sancionada y no se pierda bajo otra óptica estadística, donde las víctimas acumulen tanto daño que opten ellas por terminar con su vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO V FEMINICIDIO

Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida o induzca al suicidio a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias siguientes:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de Septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

LA Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someto a la consideración de esta LXI Honorable Legislatura la siguiente, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la titular de la secretaría de las mujeres para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen mesas de trabajo y un foro nacional en coordinación con la comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en las que participen alcaldes de los 125 municipios del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil que se especialicen en temas de género y miembros de la academia a fin de analizar y llegar a acuerdos para establecer una estrategia integral para la atención de la violencia contra la mujer en el Estado de México y lograr acuerdos para dar solución a este grave problema,** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. - Las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencia.¹

Segundo. - La primera Alerta de Género para el Estado de México fue declarada en julio de 2015 y contempla once municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalneptla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.²

Tercera. - La segunda Alerta, enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, fue declarada en octubre de 2019 en siete municipios de la entidad: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.³

Cuarta. - Con base en estas declaratorias, realizadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la SEGOB, el Gobierno del Estado de México se comprometió a adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar en medidas de seguridad, prevención y justicia; para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir en paz, garantizar su seguridad e integridad.⁴

La alerta consiste en tomar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en Edomex.

Quinta. - De acuerdo con el informe sobre violencia contra las mujeres de enero a mayo de 2022, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México tiene una tasa de 0.67 presuntos delitos de feminicidios por cada 100,000 mujeres.⁵

¹ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

² http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

³ http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

⁴ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades?idiom=es>

⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Sexta. - De acuerdo a la información de la Fiscalía del Estado de México, la cual se entregó al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)⁶⁷, se indicó que, de enero a junio, se registraron 76 carpetas de investigación por feminicidio, con un total de 78 víctimas, siendo enero, con 14; marzo, con 19; y junio, con 14, los meses con mayor incidencia; febrero, con ocho víctimas, fue el mes con menos casos.

Séptimo. - El comparativo entre los primeros seis meses de 2021 y 2022 marca un incremento del presente año de 11.4 por ciento, pues durante el año anterior hubo 68 carpetas de investigación, con 70 víctimas; no obstante, en este sumaron 76 denuncias y 78 víctimas.

Octavo. - En este trabajo parlamentario se considera, que se debe incluir en la agenda legislativa este tema, y contemplar los escenarios desde la visión y realidad municipal, estatal y federal.

Noveno. - Tan solo de enero a mayo de 2022, el Estado de México encabeza la gráfica nacional con el mayor número de casos de feminicidio con 61. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo que establece medidas de emergencia para erradicar las violencias contra las mujeres en un municipio o alcaldía específico e incluye que el gobierno federal destine recursos extraordinarios para ayudar en la atención, investigación, prevención y búsqueda.

Décimo. - De enero a mayo de este año, varios municipios mexiquenses estuvieron dentro de los 25 municipios con más casos de feminicidio registrados en todo el país: Ecatepec de Morelos (6 casos de feminicidio), Tlalnepantla de Baz (4 casos), Valle de Chalco Solidaridad (4), Atizapán de Zaragoza (3) y Naucalpan (3). Sin embargo, en el listado de los 100 municipios con mayor violencia feminicida del país, han llegado a figurar hasta 25 municipios mexiquenses, entre ellos: Tecámac, Temoaya, Atizapán de Zaragoza, Amecameca, Huehuetoca, La Paz, Melchor Ocampo, Nicolás Romero y San Felipe del Progreso.⁸

Décimo Primero. - De acuerdo con un estudio de género realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), si México reduce a la mitad la brecha de género en la fuerza de trabajo, se añadirían potencialmente 0.16 puntos porcentuales a la tasa anual de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, para llegar a 2.46 por ciento anual. Esto se traduciría en un aumento de mil 100 dólares del PIB per cápita y una mayor igualdad de género en México.⁹

Décimo Segundo. - Recientemente el Gobierno del Estado de México dio a conocer que tiene como meta pasar de siete a 15 refugios¹⁰, a fin de que más mujeres cuenten con espacios seguros en donde, lejos de la violencia, puedan capacitarse para salir adelante. Por ello, es que debemos impulsar los canales de diálogo para que los refugios se ubique principalmente en municipios con Alerta de Género, y así con la participación de los 3 niveles de gobierno, los organismos de la sociedad civil y la academia colaborar con proyectos e ideas que promuevan no solo su creación sino impulsar acciones destinadas a romper con las brechas de género que aún existen¹¹.

En virtud de lo expuesto, solicito a esta soberanía se apruebe el siguiente:

Punto de Acuerdo

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

⁶ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-sistema-nacional-de-seguridad-publica>

⁷

<https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acciones%20FGJEM/Violencia%20Género/IDVM-Ene22.pdf>

⁸ https://edomex.gob.mx/municipios_mexiquenses

⁹ <https://www.oecd.org/mexico/presentacion-del-estudio-ocde-sobre-politicas-de-genero-en-mexico.htm>

¹⁰ <https://elinformante.mx/?p=152315>

¹¹ <https://radioytmexiquense.mx/index.php/2022/07/03/establece-edomex-mesas-de-trabajo-en-materia-de-equidad-de-genero/>

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen mesas de trabajo y un Foro Nacional en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en las que participen alcaldes de los 125 municipios del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil que se especialicen en temas de género y miembros de la academia a fin de analizar y llegar a acuerdos para establecer una estrategia integral para la atención de la violencia contra la mujer en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. – Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recito del Poder Legislativo del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

P R E S E N T A N T E

DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

- INEGI** (2021), https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf
- ACALE, M.** (2009). “Análisis del Código Penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal”. REDUR 7, pp. 37-73.
- AMORÓS, C.** (2011). “Conceptualizar la violencia de género”. Conferencia del 20º aniversario del Curso de Historia de la Teoría Feminista. Madrid: Vídeo <http://www.youtube.com/watch?v=Ztc6GS5pXBM&hd=1>
- BERBEL, E.** (2004). Trátame bien. El maltrato físico y psicológico a examen. Barcelona: Alba.
- BONINO, L.** (1999). “Las microviolencias y sus efectos”, en Revista Argentina de Clínica Psicológica, VIII: 221-233.
- DE MIGUEL, A.** (2005). “Los feminismos en la historia. El restablecimiento de la genealogía”. En I. Torres (coord.) Miradas desde la perspectiva de género. Estudios de las mujeres. Madrid: Narcea, pp. 15-32.
- FERRER, V. A.** (2007). “La violencia contra las mujeres en la pareja o la visibilización de lo invisible”. En ¿Todas las mujeres podemos?: Género, desarrollo y multiculturalidad. Actas del III Congreso Estatal FII0 sobre igualdad entre mujeres y hombres Castellón: Fundación Isonomía, pp.166-175.
- GALTUNG, J.** (2003). “Violencia, Paz e Investigación sobre la Paz”. Sobre la Paz. México DF.: Fontamara

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de septiembre de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución para emitir un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la dirección de obras públicas o la unidad administrativa equivalente, lleven a cabo trabajos de mantenimiento y reparación de las unidades deportivas municipales para un buen desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: El deporte tiene múltiples beneficios, en primera instancia podemos pensar en la repercusión en la salud y creación de hábitos para una vida saludable, sin embargo, al pensar en otras áreas de oportunidad, encontramos aquellas que impactan en la vida de las comunidades, porque se reconoce el gran potencial educativo en la adquisición de valores sociales deseables, contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia, así como la reducción de adicciones e índices delictivos, al estar expuesto a valores deportivos fundamentales, se desarrollan habilidades como el trabajo en equipo, la disciplina, la tolerancia, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, por mencionar algunos que ejemplos, que son aptitudes necesarias que se reflejan en una mejor vida profesional y personal y ayudan en la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades.

Las personas han practicado deportes desde la antigüedad. A lo largo del tiempo han surgido muchos tipos diferentes de deportes, tales como deportes individuales, deportes colectivos, deportes extraoficialmente organizados, deportes extremos y deportes sumamente organizados y de élite.¹²

Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial, por ello, los gobiernos deben tener presentes los beneficios que trae consigo la práctica deportiva y brindarle la atención e importancia necesaria para la realización de deportes en sus comunidades, cuidando las instalaciones deportivas y los servicios que prestan y la buena infraestructura para fortalecer del desarrollo de las actividades deportivas, físicas y recreativas en el Estado.

Segundo: Contar con espacios deportivos dignos, permitirá a las y los jóvenes mexiquenses a desarrollar una gran pasión por el deporte, que puede servir de punto de partida para crear vínculos necesarios para mejorar las situaciones de las comunidades, entablar relaciones entre todas las personas involucradas, pues al pasar mucho tiempo juntos, les permite crear relaciones personales primarias que les permitan conocerse mejor y conocer las necesidades de la comunidad a la cual pertenecen y crear oportunidades para trabajar con miras a lograr objetivos comunes.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible resalta la creciente contribución del deporte como herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto. También destaca cómo el deporte puede contribuir al empoderamiento de la comunidad como un todo, de los individuos (especialmente en mujeres y jóvenes) al igual que de la salud, de la educación y de la inclusión social.¹³

¹² El deporte como instrumento para el uso indebido de drogas. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_sport_spanish.pdf fecha de consulta 22.09.2022

¹³ Prevención del crimen a través del deporte. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito. Disponible en <https://www.unodc.org/dohadecaration/es/topics/crime-prevention-through-sports.html> fecha de consulta 21.09.2022

Tercero: El Estado de México tiene un gran número de deportistas destacados en las disciplinas como ciclismo, boxeo, taekwondo, marcha, esgrima, clavados, halterofilia, pentatlón, pelota vasca y deportes adaptados, entre otros, sin embargo, el deporte de alto rendimiento no es la única área donde debemos enfocarnos, los municipios son el contacto más cercano con la ciudadanía, de acuerdo con la reglamentación aplicable en el artículo 115 constitucional, Fracción III, se tienen por entendidas las funciones que tienen a su cargo los ayuntamientos y en las Facultades de la ley orgánica municipal en el Artículo 96. Bis.- se señala que, El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene entre sus atribuciones proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, **incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines** (El énfasis es añadido).

Cuarto: El deporte sigue enfrentándose a numerosas dificultades para explotar su verdadero potencial. Con demasiada frecuencia vemos ejemplos de intolerancia, racismo, odio y violencia durante encuentros deportivos, la corrupción también afecta al deporte, así como la falta de interés en mantener instalaciones deportivas dignas, porque el ámbito deportivo pareciera no ser una de las prioridades de los gobiernos, puesto que siempre se menciona en los discursos, sin embargo las instalaciones deportivas no siempre son las óptimas para que las y los deportistas puedan desarrollar sus habilidades de manera plena.

Quinto: Con el objetivo de hacer efectivo el derecho de los mexiquenses a desarrollarse equilibradamente y lograr una excelente salud física y mental, así como evitar en la juventud vicios como el alcoholismo y la drogadicción e impulsar a más jóvenes con formación deportista no solo de alto rendimiento, sino con miras a la disminución de delincuencia y fortalecimiento del tejido social es necesario que los municipios incluyan entre sus prioridades la buena infraestructura deportiva.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo y Obvia Resolución, a efecto de que esta asamblea, estime pertinente la vía, así como dable en sus términos presentados y de conformidad con el siguiente acuerdo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

ACUERDO

ÚNICO. - La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia y a través de la dirección de obras públicas o la unidad administrativa equivalente, lleven a cabo trabajos de mantenimiento y reparación de las unidades deportivas municipales para un buen desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de los 125 ayuntamientos de la dependencia en cuestión, para que, en breve término constitucional, remita respuesta a esta Soberanía Popular en los términos solicitados.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia y a través de la dirección de obras públicas o la unidad administrativa equivalente, lleven a cabo trabajos de mantenimiento y reparación de las unidades deportivas municipales para un buen desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los Titulares de los 125 ayuntamientos de la dependencia en cuestión, para que, en breve término constitucional, remita respuesta a esta Soberanía Popular en los términos solicitados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, Méx., a
29 de septiembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el análisis del Quinto Informe de Gobierno, rendido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, nos permitimos someter a la "LXI" Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones III, XI, XVI y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Acuerdo para el desarrollo de comparecencias de titulares de las dependencias de la administración pública, en sesión de la Legislatura, en modalidad mixta, en términos del documento que se adjunta.

Toda vez que se atiende un mandato legal y reglamentario, nos permitimos con sujeción a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa del trámite de dictamen del Acuerdo para que se proceda, de inmediato, a su análisis y resolución.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos en sesión de la Legislatura, con motivo del análisis del Quinto Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme la cronología siguiente:

COMPARECENCIA ANTE LA “LXI” LEGISLATURA EN PLENO.

TITULAR/DEPENDENCIA	FECHA
GRUPO 1	LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2022
Luis Felipe Puente Espinosa Secretaría General de Gobierno	10:00 hrs.
Mtro. Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau Secretaría de Seguridad	13:00 hrs.
GRUPO 2	MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2022
Mtro. Rodrigo Jarque Lira Secretaría de Finanzas	10:00 hrs.
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	13:00 hrs.
GRUPO 3	MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022
Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont Secretaría de Salud	10:00 hrs.
Mtra. Leticia Mejía García Secretaría del Campo	13:00 hrs.
GRUPO 4	JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022
Lic. Gerardo Monroy Serrano Secretaría de Educación	10:00 hrs.
Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez Secretaría de Movilidad	13:00 hrs.
Mtra. Paulina Alejandra del Moral Vela Secretaría de Desarrollo Social	16:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El desarrollo de las comparecencias se sujetará al procedimiento siguiente:

1. La Presidencia de la Legislatura concederá uso de la palabra al servidor público compareciente para que en la tribuna o desde su lugar lleve a cabo una exposición general, hasta por el término de diez minutos.

2. En la etapa de preguntas y respuestas participará un Diputado o una Diputada de cada Grupo Parlamentario.

3. Las participaciones se desarrollarán, conforme el tenor siguiente:

- Las y los Diputados harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para formular una pregunta, en el orden siguiente:
 - Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.
 - Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Grupo Parlamentario del Partido de morena.
- Al concluir las intervenciones, el servidor público compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo no mayor de quince minutos.
- Las y los Diputados harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para formular una pregunta, en el orden siguiente:
 - Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.
 - Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido de morena.

- Al concluir las intervenciones, el servidor público compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios en un tiempo no mayor de diez minutos.

4. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios definirán las participaciones de los oradores.

5. Las sesiones de comparecencia se celebrarán, de conformidad con lo acordado por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, en mi nombre y representación, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta Honorable Legislatura, pronunciamiento en favor de una mayor inversión para las mejoras a las condiciones de salud de la niñez, a través de un diagnóstico temprano de cáncer infantil.

PRONUNCIAMIENTO

Una vida saludable es la base del bienestar y del máximo desarrollo del potencial de las personas, por ello el derecho de la protección de la salud está vinculado directamente con la dignidad y el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades, el crecimiento económico y social de los países y una conformación de la verdadera democracia.

El gasto público en salud es un indicador que permite medir el compromiso del Estado con la realización del derecho de protección a la salud, hablar de servicios de salud en el Estado de México es caer en la interminable lista de pendientes que van desde la falta de medicamentos, personal médico, equipamiento especializado, hasta la carente inversión pública en clínicas y hospitales.

Desde el inicio de esta Legislatura, el Grupo Parlamentario de morena, ha insistido al Gobierno del Estado de México en concluir los hospitales que fueron abandonados sin terminar y sin ponerse en funcionamiento.

Es relevante garantizar al abasto de medicamentos, un problema ya de varios años, que se agudiza en un contexto de emergencia sanitaria; ya que su escasez constituye un peligro para la salud de las personas, en especial para quienes no cuentan con recursos para adquirirlos.

Es imprescindible transparentar los procesos administrativos de adquisición de medicamentos en el sector salud, tendremos que erradicar los actos de corrupción para ir sentando un estado que guarda la salud de sus mexiquenses, para muchas familias cualquier gasto imprevisto en salud puede convertirse en un gasto catastrófico, máxime si hablamos de un tratamiento contra el cáncer.

En México se diagnostican más de 5 mil nuevos casos de cáncer infantil cada año, el diagnóstico temprano es crucial, según cifras de la Organización Mundial de la Salud, la probabilidad de que un niño sobreviva a un diagnóstico de cáncer depende del país en el que viva, en los países ricos más del 80% de los niños afectados con cáncer se curan; pero los países de ingresos bajos 30% o menos, son los que se curan, esas menores tasas de supervivencia en los países de ingresos bajos o medianos, pueden explicarse por un diagnóstico tardío, la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso, la falta de acceso a tratamiento, el abandono de pautas terapéuticas, la muerte por toxicidad, debido a los efectos secundarios de la medicación; así como las recidivas evitadas, la mejora del acceso a la atención oncológica infantil, en particular en tecnologías y fármacos esenciales, resulta muy beneficioso, es viable y puede mejorar las tasas de supervivencia en todo tipo de contextos.

La Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer AMANC, señala que el cáncer es la primera causa de muerte de pacientes de 5 a 14 años, de acuerdo con datos del INEGI, durante el periodo del 2011 a 2016, aproximadamente 50% de las muertes observadas por cáncer en la población de 0 a 17 años, fueron por leucemia; en su quinto informe de Gobierno del Estado de México, establece en el rubro potenciar las acciones de prevención oportuna de enfermedades crónicas degenerativas, el cáncer y la insuficiencia renal, que el sector salud realizó 2 millones 349 mil 430 acciones de protección y tratamiento, mostrando la de detección una lenta recuperación con respecto al año anterior, sin precisar cuáles de esas acciones fueron para detectar cáncer y que grupos de la población fue donde se aplicaron, en el rubro 1.4.5 reducir la mortalidad infantil del Estado, otorgando una adecuada atención médica a la población objetivo, fomentar la prevención de las principales causas de muerte de población infantil, se establecen únicamente enfermedades respiratorias y enfermedades radicales, como las de mayor causa de muerte en población infantil, sin tomar en cuenta el cáncer.

Es claro el nulo interés que tiene el Gobierno del Estado de México en mejorar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro estado, la carente política pública en el Sector Salud ha vulnerado aún más las condiciones de vida de la población con menores ingresos, los malos manejos financieros han hecho que las

Instituciones como el ISSEMYM, estén en una situación muy complicada que provoca una precaria prestación de servicios de salud, siendo los más afectados la población infantil y los de la tercera edad, en el marco del mes dorado, septiembre para expresar nuestra solidaridad hacia los menores de edad que luchan en contra del cáncer infantil, hacemos un llamado al Instituto de Salud del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas y al propio Gobernador del Estado de México, para hacer una mayor inversión en esta materia, a implementar políticas públicas de prevención diagnóstico oportuno y atención de cáncer infantil, en todas sus etapas; porque no todo es invertir en autopistas concesionadas a empresas trasnacionales, se tiene que voltear a ver el Sector Salud y a su adecuado y oportuno funcionamiento, en beneficio de la población más vulnerable que necesita estos servicios médicos, es hiperactivo brindarle la oportunidad de vida a los niños que son el futuro de México; pero que también son el presente que hay que cuidar, al presente que tenemos que brindarle los elementos para su desarrollo, para que ese niño salga exitoso de su lucha contra el cáncer y en el futuro, pueda ser un médico, un radiólogo, un enfermero, un laboratorista, un químico, un camillero, un escultor un pintor etc., no debemos truncar los sueños de los niños, porque estaríamos condenado nuestro futuro.

Es cuanto Presidente muchas gracias.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a la Diputada Edith Marisol Mercado Torres y a la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y como Secretarias de la Legislatura a la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, a la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero y a la Diputada Juana Bonilla Jaime para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, México, a
29 de septiembre del 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor de dirigirme a usted, para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió, dos Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por los Municipios de Amatepec y Malinalco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comunico a usted lo anterior, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



Toluca de Lerdo, México
a 5 de octubre de 2022
Oficio SGG/207/2022

**DIPUTADO
ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 77 fracción XLI y 61 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 21 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito comunicar a esa Soberanía que los días 6 al 11 de octubre del presente, el Gobernador Alfredo del Mazo Maza asistirá a la República Italiana a efecto de sostener reuniones de trabajo con el propósito de promover a nuestro Estado como destino de inversión; intercambiar experiencias en torno a los avances en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de las acciones emprendidas para prevenir y combatir la violencia de género.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



C.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro. Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 276 00 62 y 722 276 00 68, opción 1.